

# *Memoria de actividades 2014*



Consejo Escolar de Aragón

**MEMORIA DE ACTIVIDADES**  
**CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN**  
**AÑO 2014**

**Aprobada en el pleno de 10-02-2015**

Memoria Consejo Escolar de Aragón 2014

Edita: Consejo Escolar de Aragón  
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte  
C/ San Antonio Abad, 38, 2º.  
Edificio Rosa Arjó  
50010 Zaragoza  
Tel.: 976 713 022  
Fax: 976 317 768  
e-mail: [consejoescolar@aragon.es](mailto:consejoescolar@aragon.es)  
web: <http://educaragon.org>

## ÍNDICE

<b>1. Presentación .....</b>	<b>6</b>
1.1 Sede del Consejo Escolar de Aragón.....	7
<b>2. Normativa reguladora y composición del Consejo Escolar de Aragón .....</b>	<b>8</b>
2.1. Pleno del Consejo Escolar de Aragón (01-01-2014) .....	12
2.2. Ceses y nombramientos de los miembros del Consejo Escolar de Aragón.....	14
2.3. Pleno del Consejo Escolar de Aragón (31-12-2014) .....	15
2.4. Comisión Permanente del Consejo Escolar de Aragón (01-01-2014).....	17
2.5. Comisión Permanente del Consejo Escolar de Aragón (31-12-2014).....	18
2.6. Secretaría Permanente del Consejo Escolar de Aragón.....	19
<b>3. Actividades de la Comisión Permanente .....</b>	<b>20</b>
3.1. Sesiones celebradas con indicación de la asistencia y el contenido de las mismas....	21
<b>4. Actividades del Pleno .....</b>	<b>28</b>
4.1. Sesiones celebradas con indicación de la asistencia y el contenido de las mismas....	29
<b>5. Comisiones Específicas.....</b>	<b>36</b>
5.1. Comisión Seguimiento Implantación del Currículo Aragonés. Composición .....	37
5.1.1 Actividades de la Comisión Seguimiento Currículo Aragonés .....	38
5.2. Comisión del Informe sobre la Situación del Sistema Educativo en Aragón.....	39
5.3. Comisión Foro de la Convivencia. Composición.....	40
5.3.1 Actividades de la Comisión Foro de la Convivencia .....	41
<b>6. Actividades de las Ponencias y Grupos de Trabajo .....</b>	<b>45</b>
<b>7. Informes y acuerdos emitidos por el Consejo Escolar de Aragón .....</b>	<b>47</b>
7.1 Relación de Informes y Acuerdos emitidos.....	48
7.2 Contenido de los Informes y toma en consideración de las propuestas .....	51
7.3 Informe sobre la Situación del Sistema Educativo en Aragón, Curso 2012-2013 ....	135
<b>8. Presencia del Consejo Escolar de Aragón en Órganos del Gobierno de Aragón .....</b>	<b>136</b>
<b>9. Relaciones con los Consejos Escolares Municipales.....</b>	<b>138</b>
9.1. Actividades con los Consejos Escolares Municipales.....	139
<b>10. Relaciones con los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado .....</b>	<b>143</b>
10.1. Presencia del Consejo Escolar de Aragón en el Consejo Escolar del Estado.....	144
10.2. XXII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado .....	145
<b>11. Proyección Externa .....</b>	<b>147</b>
11.1. Actividades Institucionales del Consejo Escolar de Aragón .....	148
11.2. Comparecencia en Las Cortes del Presidente.....	150
11.3. Presencia del Consejo Escolar de Aragón en los Medios de Comunicación.....	151
<b>12. Informe Económico .....</b>	<b>152</b>

<b>13. Biblioteca, publicaciones y página web .....</b>	<b>154</b>
13.1 Biblioteca.....	155
13.2 Publicaciones.....	156
13.3 Página Web.....	157

## 1. PRESENTACIÓN



D. Marino Andrés García

La Secretaría del Consejo Escolar de Aragón recoge en esta Memoria el resumen de las actividades llevadas a cabo durante el año 2014, para dar, así, cuenta de su labor a los organismos de que depende y a la sociedad aragonesa en general y cumplir, al mismo tiempo, con el Art. 21 de la Ley 5 de 1998, de 14 de mayo.

En la memoria quedan recogidos los informes y acuerdos alcanzados como resultado del elevado número de reuniones y sesiones de trabajo llevadas a cabo durante el periodo al que se refiere, analizando y debatiendo en profundidad sobre las propuestas de los 46 borradores de normativa de los que se ha solicitado informe.

El Consejo Escolar de Aragón ha mantenido dos reuniones con representantes de los Consejos Escolares Municipales con el objetivo de conocer de cada uno de ellos su situación, su actividad, su dinámica de funcionamiento, ofrecer su colaboración para facilitar la adaptación de sus reglamentos y para que aportaran sus Informes e incluir en el del Consejo Escolar de Aragón sus principales conclusiones.

La última sesión plenaria celebrada en diciembre, en respuesta a la solicitud cursada al Rector de la Universidad para que el coordinador de la Comisión de las P.A.U. asistiera a un Pleno, contó con la presencia del Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, D. Fernando Zulaica Palacios, para informar del proceso de elaboración de estas pruebas y responder a las preguntas planteadas por los consejeros sobre las P.A.U.

La labor del Consejo Escolar de Aragón es importante para el funcionamiento administrativo, y todo cuanto se ha hecho y se recoge en esta memoria se debe al esfuerzo, trabajo, dedicación y participación de los consejeros y del personal de secretaría del Consejo. Gracias a todos ellos podemos seguir cumpliendo con la obligación de este órgano consultivo, de asesoramiento y de participación social en la programación general de la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Marino Andrés García  
Presidente del Consejo Escolar de Aragón



## **2. NORMATIVA REGULADORA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGON**

## **NORMATIVA REGULADORA:**

El Consejo Escolar de Aragón se rige por lo dispuesto en el artículo 34 del título II de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley 5/1998, de 14 de mayo (B.O.A. de 22 de mayo), de los Consejos Escolares de Aragón; el Reglamento publicado mediante Orden de 23 de octubre de 2001 (B.O.A. de 19 de noviembre), la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la legislación básica del Estado en materia de órganos colegiados.

## **COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN**

DE ACUERDO CON LA LEY 5/1998, DE 14 DE MAYO, DE LOS CONSEJOS ESCOLARES DE ARAGÓN, MODIFICADA EN SU ARTÍCULO 10.2M) POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 15/1999, DE 29 DE DICIEMBRE.

<b>Nueve representantes del profesorado de los diferentes centros y de los diferentes niveles de enseñanza no universitaria</b>	Propuestos por las organizaciones sindicales del personal docente, en proporción a su representatividad. El número de profesores se distribuirá de la siguiente forma: seis pertenecientes a la enseñanza pública y tres a la privada.
<b>Nueve padres o madres del alumnado</b>	Propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de padres, en proporción a su representatividad.
<b>Cuatro representantes del alumnado</b>	Propuestos por las confederaciones o federaciones de asociaciones de alumnos, en proporción a su representatividad.
<b>Tres representantes del personal de administración y servicios de los centros docentes</b>	Nombrados a propuesta de sus organizaciones sindicales, en proporción a su representatividad. Se distribuirán de la siguiente forma: dos del sector de la enseñanza pública y uno del sector de la enseñanza privada.
<b>Tres titulares de centros privados sostenidos o no con fondos públicos</b>	Propuestos por las organizaciones empresariales o patronales de la enseñanza, en proporción a su representatividad.
<b>Tres representantes propuestos por las centrales sindicales</b>	Que de acuerdo con la legislación vigente, ostenten el carácter de más representativas.
<b>Tres representantes propuestos por las organizaciones empresariales</b>	Que de acuerdo con la legislación vigente, ostenten el carácter de más representativas.
<b>Cuatro representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón</b>	Propuestos por el Consejero responsable de Educación.
<b>Dos representantes de la Universidad de Zaragoza</b>	Propuestos por su Junta de Gobierno.
<b>Cuatro personas destacadas en la Práctica, Renovación e Investigación Educativa.</b>	Designadas por el Consejo de Gobierno del Gobierno Aragón.

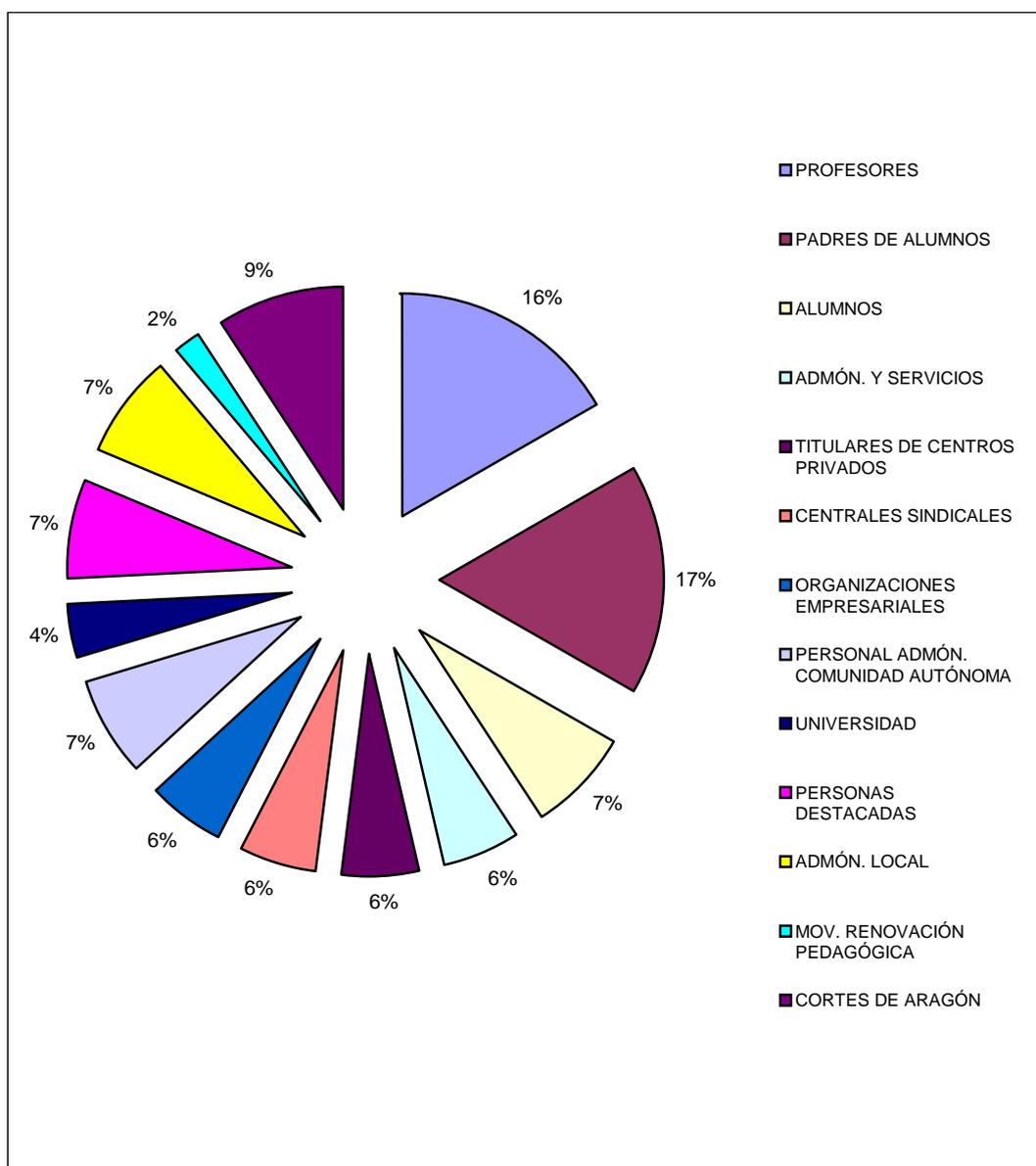
<b>Cuatro representantes de la Administración Local</b>	Propuestos por las federaciones o asociaciones de municipios de Aragón, de forma que se garantice la igual representación del ámbito rural y del urbano.
<b>Un representante de los movimientos de renovación pedagógica de Aragón</b>	
<b>Cinco representantes de las Cortes de Aragón</b>	Propuestos por cada uno de los partidos políticos o coaliciones con representación parlamentaria.

Los consejeros del Consejo Escolar de Aragón serán nombrados por el Gobierno de Aragón, a propuesta del/la Consejero/a responsable de Educación. El mandato de sus miembros será de cuatro años, siendo renovados o ratificados por mitad cada dos años, en cada grupo de representación, sin perjuicio de los cambios que procedan por motivos de representatividad u otros.

## COMPOSICIÓN PORCENTAJE POR SECTORES

SECTOR	Nº MIEMBROS	PORCENTAJE
1. Profesorado Enseñanza Pública	6	10%
2. Profesorado Enseñanza Privada	3	6%
3. Padres y madres del alumnado	9	17%
4. Alumnado	4	7%
5. Admón. y Serv. Centros Docentes	3	6%
6. Titulares Centros Privados	3	6%
7. Centrales Sindicales	3	6%
8. Organizaciones empresariales	3	6%
9. Admón. Comunidad Autónoma	4	7%
10. Universidad de Zaragoza	2	4%
11. Personas Destacadas	4	7%
12. Administración Local	4	7%
13. Movimientos Renov. Pedagógica	1	2%
14. Cortes de Aragón	5	9%

## REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE PORCENTAJES



## **2.1. PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN**

(a 1 de enero de 2014)

**Consta de 56 miembros, incluidos el Presidente y el Secretario.**

### **PRESIDENTE**

Don Marino Andrés García

### **VICEPRESIDENTE**

Don José Antonio Edo Hernández

### **SECRETARIO**

Don Pedro Baquedano Yagüe

### **CONSEJEROS Y CONSEJERAS**

**En representación de los profesores de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria**

#### ***Enseñanza Pública***

Don Javier José García Lisbona (CSI-F)

Doña Gema Tomás García (CSI-F)

Doña Gloria Pardillos Lou (FETE-UGT)

Don Carlos Pardo Sarasa (FASE-CGT)

Don José Luis Cimorra Tobajas (CC.OO.)

Don Santiago Vicente Mainar (STEA)

#### ***Enseñanza Privada***

Don Ángel M. Morán Viscasillas (FSIE)

Don Carlos Martín Tartaj (FSIE)

Don José Luis Rubio Rodríguez (FETE-UGT)

### **En representación de los padres de alumnos**

Don Juan Ballarín Forcada (FAPAR)

Doña Eva Gorgojo López (FAPAR)

Doña Flor Miguel Gamarra (FAPAR)

Doña María Nieves Burón Díez (FAPAR)

Don Andrés Cadenas Campo (FAPAR)

Doña Ana Isabel Gimeno Pérez (FAPAR)

Don Miguel Ángel García Vera (FECAPARAGÓN)

Doña África Navarro Royo (FECAPARAGÓN)

Doña M<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Cortés (C.A.P.A. San Jorge)

### **En representación de los alumnos**

Doña Natalia Martínez Pozo (FADEA)

Don Rubén Sanz Salgado (FADEA)

Doña Sandra Mercado Moreno (FADAE-Aragón)

(CEA) Vacante

### **En representación del personal de administración y servicios de los centros docentes**

Don José Gabriel Benito Hernández (CC.OO.)

Doña María José Abad Alconchel (FETE-UGT)

Don Miguel Malla Mora (FSIE)

**En representación de los titulares de centros privados de enseñanza no universitaria**

Don Miguel del Cerro Calvo (FEG)  
Don José Manuel Murgoitio García (FEG)  
Don Rafael Santacruz Henar (CECE)

**En representación de las centrales sindicales**

Don Santiago Guallar Rodrigo (UGT)  
Don Vicente Francisco Lozano Enguita (UGT)  
Doña Eva Murillo Álvarez (CC.OO.)

**En representación de las organizaciones empresariales**

Don José María Marín Velázquez (CEZ)  
Don Luis Jorge García Dueñas (CREA)  
Doña Ana Bajo Díaz (CEPYME)

**En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Doña. Carmen Calvo Villar  
Doña Ventura Fernández Bedmar  
Doña M<sup>a</sup>. Cristina Longás Santolaria  
Don José María Allué Sus

**En representación de la Universidad de Zaragoza**

Don José Domingo Dueñas Lorente  
Don Enrique García Pascual

**Personas destacadas en la práctica, renovación e investigación educativa**

Don Juan Bautista Melchor Moral  
Don Antonio Barrado Berbegal  
Don Carlos Hué García  
Don José Antonio Edo Hernández

**En representación de la Administración Local**

Don Roberto Ibarra de la Muela  
Doña Mercedes Reyes Pascual Isábal  
Doña M<sup>a</sup>. Antonia Higuero López  
Doña Mercedes Sarrate Castro

**En representación de los movimientos de renovación pedagógica**

Doña María Sánchez Nuez

**En representación de la Comisión de Educación de las Cortes de Aragón**

Doña Julia Cortés Artigas (CHA)  
Doña Carmen Solano Carreras (PSOE)  
Don Jorge Pardo Pérez (PAR)  
Don Félix Rubio Ferrer (IU)  
Doña M<sup>a</sup>. José Ferrando Lafuente (PP)

## 2.2. CESES Y NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

CESE	NOMBRAMIENTO	SECTOR	DECRETO	B.O.A.
D. Miguel del Cerro Calvo	D <sup>a</sup> . Consuelo Sainz Maisonnave	Titular Centros Privados	9/2014	29-01-14
D <sup>a</sup> . Reyes Pascual Isábal	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Ángeles Campillos Viñas	Administración local	17/2014	12-02-14
D <sup>a</sup> . Mercedes Sarrate de Castro	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Carmen Fernández Gómez	Administración local	17/2014	12-02-14
D. Félix Rubio Ferrer	D. Christian Héctor Martín Rubio	Cortes de Aragón (IU)	33/2014	14-03-14
D. Ángel Morán Viscasillas	D. Miguel Malla Mora	Profesorado Enseñanza Privada (FSIE Aragón)	134/2014	06-08-14
D. Juan Ballarín Forcada	D <sup>a</sup> . Esther Andrés Ayuso	Padres Alumnos (FAPAR)	134/2014	06-08-14
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Nieves Burón Díez	D <sup>a</sup> . Magdalena Gómez García	Padres Alumnos (FAPAR)	134/2014	06-08-14
D. Miguel Malla Mora	D. Manuel Bona Pérez	Centrales Sindicales (FSIE Aragón)	134/2014	06-08-14
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> . Cristina Longás Santolaria	D. José Luis Orden Recio	Administración de la Comunidad Autónoma	134/2014	06-08-14
D <sup>a</sup> . Julia Cortés Artigas	D <sup>a</sup> . Julia Ara Oliván	Cortes de Aragón (CHA)	195/2014	28-11-14

## **2.3. PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN**

(a 31 de diciembre de 2014)

**Consta de 56 miembros, incluidos el Presidente y el Secretario.**

### **PRESIDENTE**

Don Marino Andrés García

### **VICEPRESIDENTE**

Don José Antonio Edo Hernández

### **SECRETARIO**

Don Pedro Baquedano Yagüe

### **CONSEJEROS Y CONSEJERAS**

**En representación de los profesores de los diferentes niveles de la enseñanza no universitaria**

#### ***Enseñanza Pública***

Don Javier José García Lisbona (CSI-F)

Doña Gema Tomás García (CSI-F)

Doña Gloria Pardillos Lou (FETE-UGT)

Don Carlos Pardo Sarasa (FASE-CGT)

Don José Luis Cimorra Tobajas (CC.OO.)

Don Santiago Vicente Mainar (STEA)

#### ***Enseñanza Privada***

Don Miguel Malla Mora (FSIE)

Don Carlos Martín Tartaj (FSIE)

Don José Luis Rubio Rodríguez (FETE-UGT)

### **En representación de los padres de alumnos**

Doña Flor Miguel Gamarra (FAPAR)

Doña Esther Andrés Ayuso (FAPAR)

Doña Eva Gorgojo López (FAPAR)

Doña Magdalena Gómez García (FAPAR)

Don Andrés Cadenas Campo (FAPAR)

Doña Ana Isabel Gimeno Pérez (FAPAR)

Don Miguel Ángel García Vera (FECAPARAGÓN)

Doña África Navarro Royo (FECAPARAGÓN)

Doña M<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Cortés (C.A.P.A. San Jorge)

### **En representación de los alumnos**

Doña Natalia Martínez Pozo (FADEA)

Don Rubén Sanz Salgado (FADEA)

Doña Sandra Mercado Moreno (FADAE-Aragón)

(CEA) Vacante

### **En representación del personal de administración y servicios de los centros docentes**

Don José Gabriel Benito Hernández (CC.OO.)

Doña María José Abad Alconchel (FETE-UGT)

Don Manuel Bona Pérez (FSIE)

**En representación de los titulares de centros privados de enseñanza no universitaria**

Doña Consuelo Sainz Maisonnave (FEG)  
Don José Manuel Murgoitio García (FEG)  
Don Rafael Santacruz Henar (CECE)

**En representación de las centrales sindicales**

Don Santiago Guallar Rodrigo (UGT)  
Don Vicente Francisco Lozano Enguita (UGT)  
Doña Eva Murillo Álvarez (CC.OO.)

**En representación de las organizaciones empresariales**

Don José María Marín Velázquez (CEZ)  
Don Luis Jorge García Dueñas (CREA)  
Doña Ana Bajo Díaz (CEPYME)

**En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón**

Doña Carmen Calvo Villar  
Doña Ventura Fernández Bedmar  
Don José Luis Orden Recio  
Don José María Allué Sus

**En representación de la Universidad de Zaragoza**

Don José Domingo Dueñas Lorente  
Don Enrique García Pascual

**Personas destacadas en la práctica, renovación e investigación educativa**

Don Juan Bautista Melchor Moral  
Don Antonio Barrado Berbegal  
Don Carlos Hué García  
Don José Antonio Edo Hernández

**En representación de la Administración Local**

Don Roberto Ibarra de la Muela  
Doña M<sup>a</sup>. Ángeles Campillos Viñas  
Doña M<sup>a</sup>. Antonia Higuero López  
Doña Carmina Fernández Gómez

**En representación de los movimientos de renovación pedagógica**

Doña María Sánchez Nuez

**En representación de la Comisión de Educación de las Cortes de Aragón**

Doña Julia Ara Oliván (CHA)  
Doña Carmen Solano Carreras (PSOE)  
Don Jorge Pardo Pérez (PAR)  
Don Christian Héctor Martín Rubio (IU)  
Doña M<sup>a</sup>. José Ferrando Lafuente (PP)

## **2.4. COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN** (a 1 de enero de 2014)

**Consta de 20 miembros, incluidos el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.**

### **PRESIDENTE:**

Don Marino Andrés García

### **VICEPRESIDENTE**

Don José Antonio Edo Hernández

### **SECRETARIO**

Don Pedro Baquedano Yagüe

### **VOCALES:**

Ballarín Forcada, Juan (Padres de alumnos/FAPAR)

Benito Hernández, José Gabriel (Admón. y Servicios Docentes/CC.OO.)

Burón Díez, Nieves (Padres de alumnos/FAPAR)

Ferrando Lafuente, M<sup>a</sup>. José (Cortes de Aragón/PP) **(Hasta 1 septiembre de 2014)**

García Lisbona, Javier José (Profesores de Enseñanza Pública/CSI-F)

García Pascual, Enrique (Universidad)

García Vera, Miguel Ángel (Padres de alumnos/FECAPA-CAPA San Jorge)

Guallar Rodrigo, Santiago (Centrales sindicales/UGT)

Higuero López, M<sup>a</sup>. Antonia (Administración Local/FAMP)

Hué García, Carlos (Persona Destacada)

Longás Santolaria, M<sup>a</sup>. Cristina (Administración Comunidad Autónoma)

Marín Velázquez, José María (Organizaciones Empresariales/CEZ)

Martín Tartaj, Carlos (Profesores de Enseñanza Privada/FSIE)

Murgoitio García, José Manuel (Titulares Centros Privados/FEG)

Pardillos Lou, Gloria (Profesores de Enseñanza Pública/FETE-UGT)

Sánchez Nuez, María (Movimientos Renovación Pedagógica)

Sanz Salgado, Rubén (Alumnos/FADEA)

**2.5. COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN**  
(a 31 de diciembre de 2014)

**Consta de 20 miembros, incluidos el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.**

**PRESIDENTE:**

Don. Marino Andrés García

**VICEPRESIDENTE**

Don José Antonio Edo Hernández

**SECRETARIO**

Don Pedro Baquedano Yagüe

**VOCALES:**

Benito Hernández, José Gabriel (Admón. y Servicios Docentes/CC.OO.)

García Lisbona, Javier José (Profesores de Enseñanza Pública/CSI-F)

García Pascual, Enrique (Universidad)

García Vera, Miguel Ángel (Padres de alumnos/FECAPA-CAPA San Jorge)

Gorgojo López, Eva (Padres de alumnos/FAPAR)

Guallar Rodrigo, Santiago (Centrales sindicales/UGT)

Higuero López, M<sup>a</sup>. Antonia (Administración Local/FAMP)

Hué García, Carlos (Persona Destacada)

Malla Mora, Miguel (Profesores de Enseñanza Privada/FSIE)

Marín Velázquez, José María (Organizaciones Empresariales/CEZ)

Miguel Gamarra, Flor (Padres de alumnos/FAPAR)

Murgoitio García, José Manuel (Titulares Centros Privados/FEG)

Orden Recio, José Luis (Administración Comunidad Autónoma)

Pardillos Lou, Gloria (Profesores de Enseñanza Pública/FETE-UGT)

Sánchez Nuez, María (Movimientos Renovación Pedagógica)

Sanz Salgado, Rubén (Alumnos/FADEA)

Solano Carreras, Carmen (Cortes de Aragón/PSOE) **(Hasta 1 septiembre de 2015)**

## **2.6. SECRETARÍA PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN**

### **SECRETARIO DEL CONSEJO:**

Don. Pedro Baquedano Yagüe.

### **PERSONAL DE SECRETARÍA:**

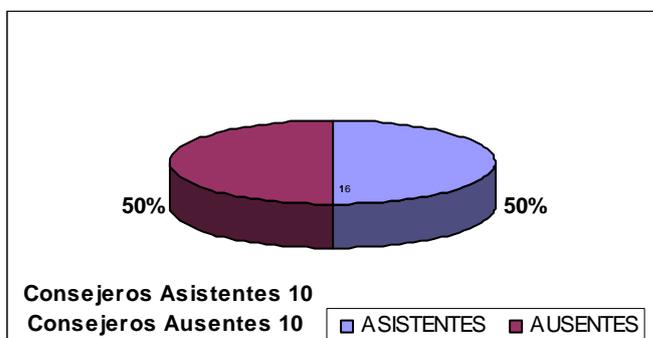
Doña. Ana Isabel Auseré Arrizabalaga (Auxiliar Administrativo).

### **3. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

### 3.1. SESIONES CELEBRADAS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, CON INDICACIÓN DE LA ASISTENCIA Y EL CONTENIDO DE LAS MISMAS

**28 de enero de 2014**

Sesión ordinaria. Acta nº. 119



1- Aprobación de los Borradores de Informes de la ponencia relativos a las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen **los currículos de los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño** en:

- Cerámica Artística.
- Fotografía.
- Gráfica Interactiva.
- Gráfica Publicitaria.
- Ilustración.
- Animación.

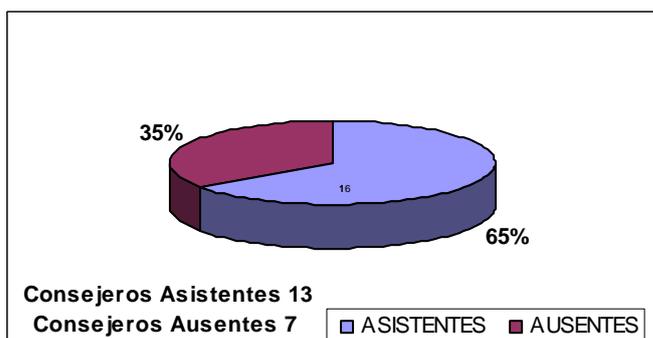
2- Aprobación de los Borradores de Informes de la ponencia relativos a las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen **los currículos de los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño** en:

- Asistencia al Producto Gráfico Impreso.
- Asistencia al Producto Gráfico Interactivo.

3- Informe de las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión del XXII Encuentro.

**04 de marzo de 2014.**

Sesión ordinaria. Acta nº. 120



1- Aprobación de los Borradores de Informes de la ponencia relativos a las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen **los currículos de los Títulos de Enseñanza de Formación Profesional de Técnico** en:

- Electromecánica de maquinaria.
- Producción agroecológica.
- Video disc-jockey y sonido.

2- Aprobación de los Borradores de Informes de la ponencia relativos a las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen **los currículos de los Títulos de Enseñanza de Formación Profesional de Técnico Superior** en:

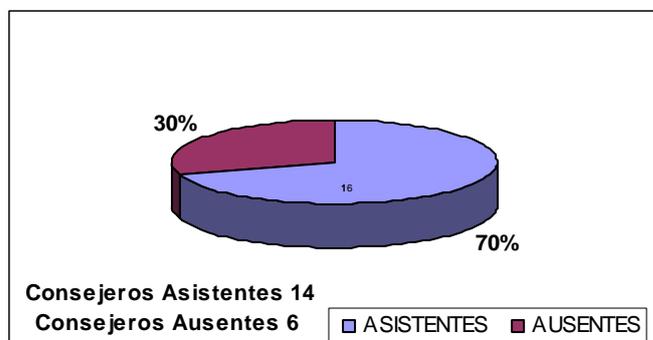
- Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos.
- Educación y control ambiental.
- Estilismo y dirección de peluquería.
- Marketing y publicidad.
- Paisajismo y medio rural.

3- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la **Resolución del Calendario Escolar del curso 2014-2015**.

4- Aprobación del Borrador de la **Memoria de Actividades del ejercicio 2013**.

**03 de abril de 2014**

Sesión ordinaria. Acta nº. 121



1- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las **bases reguladoras para la concesión de subvenciones** en materia de política educativa y educación permanente.

2- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan **ayudas de comedor** para sufragar los gastos del servicio de comedor escolar del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2014/2015 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

3- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan **ayudas para la adquisición de material curricular** para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos

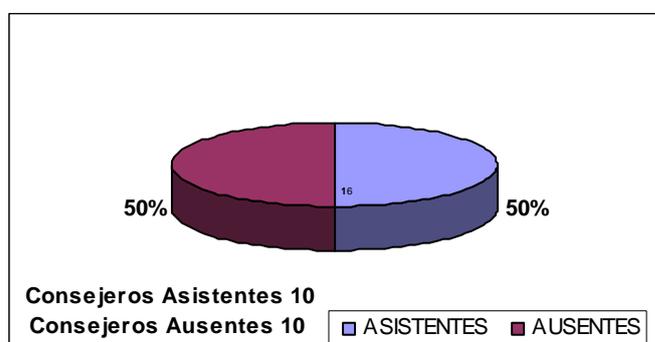
de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2014/2015 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

5- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo al Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas** de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo al Decreto del Gobierno de Aragón, de **creación del centro docente “Escuela de Hostelería de Teruel”**, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por transformación del centro de formación profesional específica “Escuela Superior de Hostelería de Aragón”, en Teruel.

### 06 de mayo de 2014

Sesión ordinaria. Acta nº. 122

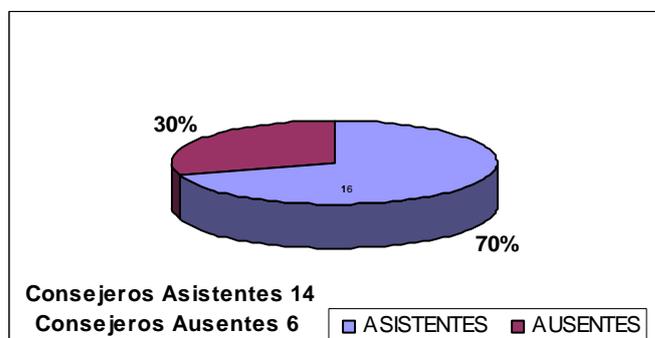


1- **Propuesta** presentada por varias organizaciones, para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno, **en relación con los libros de texto**.

2- Aprobación del Borrador de **Informe 2014 sobre la Situación del Sistema Educativo en Aragón, curso 2012-2013**.

### 27 de mayo de 2014

Sesión ordinaria. Acta nº. 123



1- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre **medidas de intervención educativa**.

2- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre los **servicios generales de orientación educativa**.

3- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre los **equipos especializados de orientación educativa**.

4- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la **implantación de los ciclos formativos de la FP Básica**.

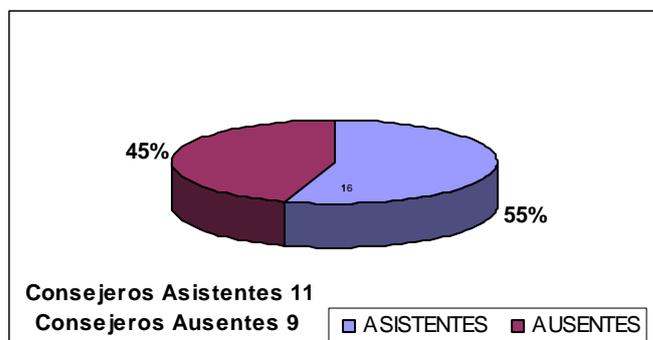
5- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre el **Currículo de Educación Primaria**.

6- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la **Organización y Funcionamiento de los CEIP,s y Centros de Educación Especial**.

7- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo al Decreto del Gobierno de Aragón, de **creación de un CEIP en la Almunia de D<sup>a</sup>. Godina**.

#### 24 de junio de 2014

Sesión ordinaria. Acta nº. 124



1- Aprobación de los Borradores de Informes de la ponencia relativos a las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen **los currículos de los Títulos de Técnico** en:

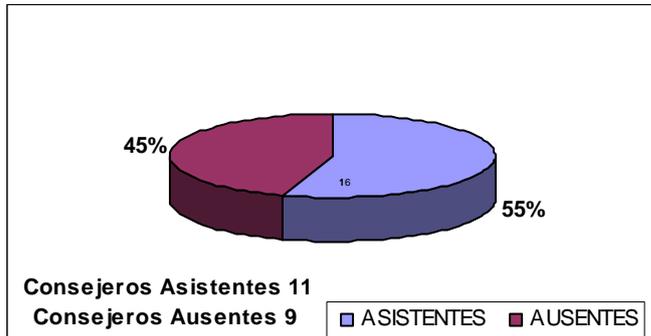
- Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera.
- Emergencias y Protección Civil.

2- Aprobación de los Borradores de Informes de la ponencia relativos a las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen **los currículos de los Títulos de Técnico Superior** en:

- Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia.
- Diseño y Gestión de la Producción Gráfica.
- Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros.
- Promoción de Igualdad de Género.

#### 04 de septiembre de 2014

Sesión ordinaria. Acta nº. 125



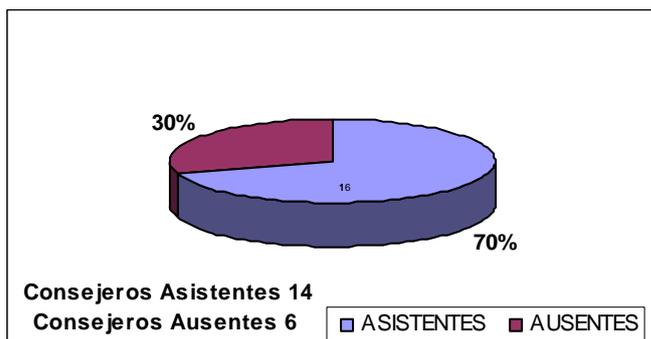
1- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el **currículo del Bloque común de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las enseñanzas deportivas de régimen especial.**

2- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el **currículo**, y pruebas de acceso específicas del título de **Técnico Deportivo en Vela** con aparejo fijo y en Vela con aparejo libre.

3- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el **currículo** de Grado Superior correspondiente a los títulos de **Técnico Deportivo Superior en Vela** con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo libre.

#### 30 de septiembre de 2014

Sesión ordinaria. Acta nº. 126



1- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la **acreditación de la competencia lingüística** conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo al Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados**

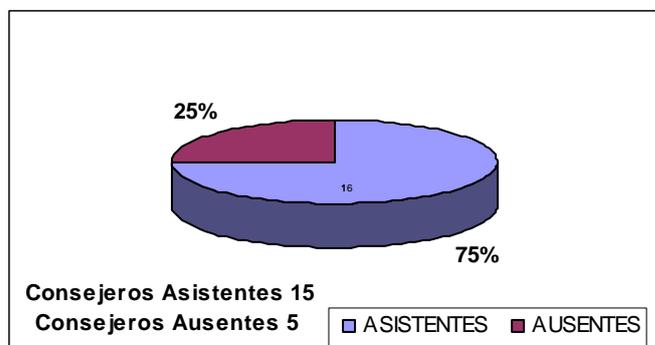
**de Formación Profesional** dependientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que modifica la de 18 de noviembre de 2008 por la que se establece la organización y el currículo de la **Formación Inicial para personas adultas** en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sobre la **evaluación en Educación Primaria** en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### 16 de diciembre de 2014

Sesión ordinaria. Acta nº. 127



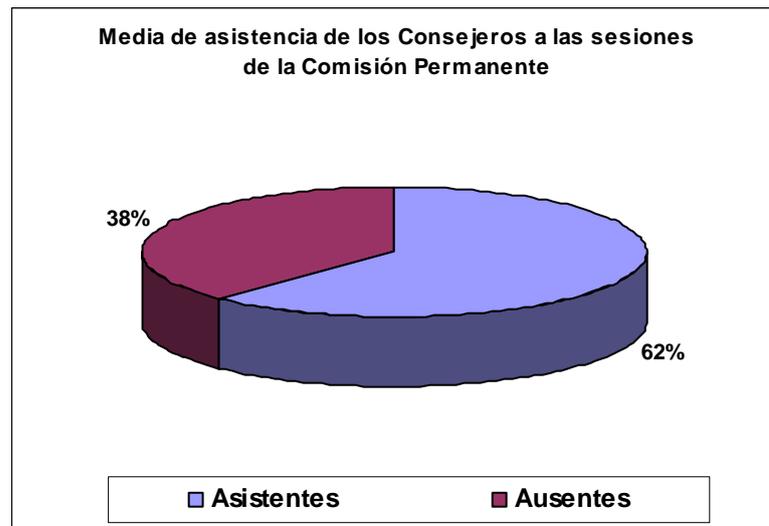
1- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo al Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se **modifica el Decreto 32/2007**, de 13 de marzo, que regula la **admisión de alumnos** en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo al Decreto del Gobierno de Aragón, de **creación de una EEI en la Comarca de Matarraña**.

3- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se **regula la Asesoría de Convivencia Escolar**.

4- Aprobación del Borrador de Informe de la ponencia relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se **regula la Comisión de seguimiento** de las condiciones para el **éxito escolar y la excelencia de todo el alumnado desde un enfoque inclusivo**.

## MEDIA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.



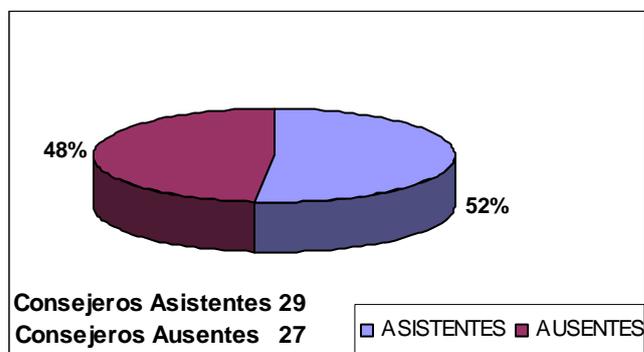
Sala de reuniones

## **4. ACTIVIDADES DEL PLENO**

#### 4.1. SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, CON INDICACIÓN DE LA ASISTENCIA Y EL CONTENIDO DE LAS MISMAS

**04 de febrero de 2014**

Sesión ordinaria. Acta nº. 103



1- Votación y aprobación de los Informes relativos a las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen los **currículos de los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño** en:

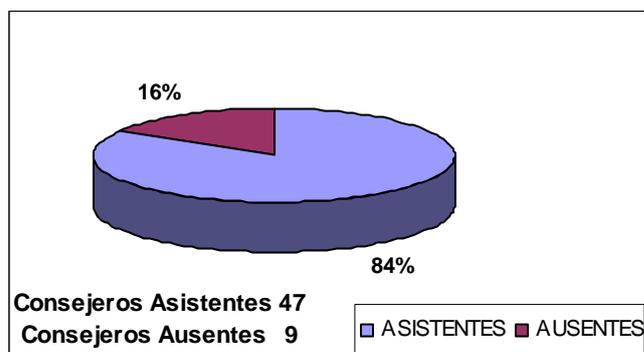
- Cerámica Artística.
- Fotografía.
- Gráfica Interactiva.
- Gráfica Publicitaria.
- Ilustración.
- Animación.

2- Votación y aprobación de los Informes relativos a las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen los **currículos de los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño** en:

- Asistencia al Producto Gráfico Impreso.
- Asistencia al Producto Gráfico Interactivo.

**11 de marzo de 2014**

Sesión ordinaria. Acta nº. 104



1- Aprobación de los Informes relativos a las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen **los currículos de los Títulos de Enseñanza de Formación Profesional de Técnico** en:

- Electromecánica de maquinaria.
- Producción agroecológica.
- Video disc-jockey y sonido.

2- Aprobación de los Informes relativos a las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen los **currículos de los Títulos de Enseñanza de Formación Profesional de Técnico Superior** en:

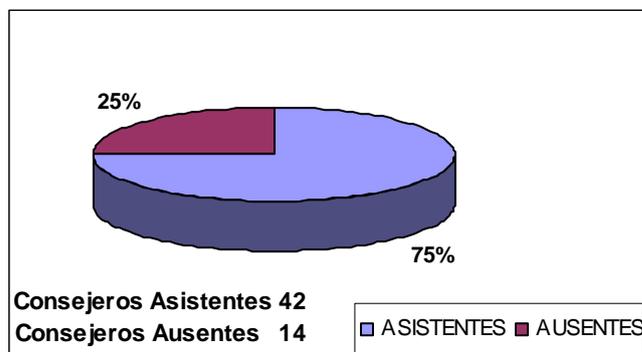
- Animaciones 3D, juegos y entornos interactivos.
- Educación y control ambiental.
- Estilismo y dirección de peluquería.
- Marketing y publicidad.
- Paisajismo y medio rural.

3- Aprobación del Informe relativo a la **Resolución del Calendario Escolar del curso 2014-2015**.

4- Aprobación del Borrador de la **Memoria de Actividades del ejercicio 2013**.

**08 de abril de 2014**

Sesión ordinaria. Acta nº. 105



1- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las **bases reguladoras para la concesión de subvenciones** en materia de política educativa y educación permanente.

2- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan **ayudas de comedor** para sufragar los gastos del servicio de comedor escolar del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2014-2015 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

3- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan **ayudas para la adquisición de material curricular** para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos

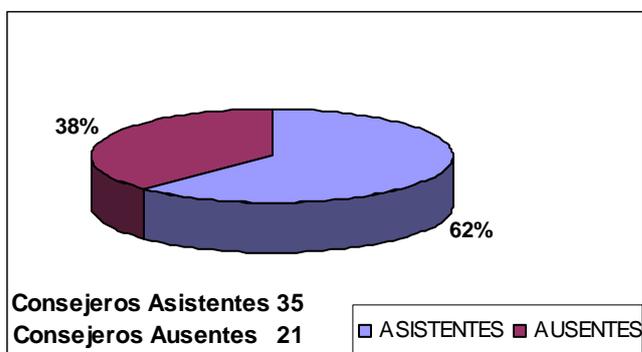
públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2014-2015 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

4- Votación y aprobación del Informe relativo al Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas** de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5- Votación y aprobación del Informe relativo al Decreto del Gobierno de Aragón, de **creación del centro docente “Escuela de Hostelería de Teruel”**, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por transformación del centro de formación profesional específica “Escuela Superior de Hostelería de Aragón”, en Teruel

### 13 de mayo de 2014

Sesión ordinaria. Acta nº. 106

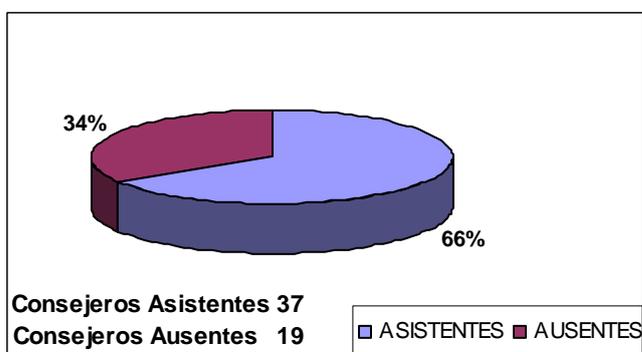


1- Debate y aprobación, para su elevación al Departamento, de la **propuesta** presentada por varias organizaciones en **relación con los libros de texto**.

2- Votación y aprobación Borrador de **Informe 2014 sobre la Situación del Sistema Educativo en Aragón, curso 2012-2013**.

### 03 de junio de 2014

Sesión ordinaria. Acta nº. 107



1- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre **medidas de intervención educativa**.

2- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre los **servicios generales de orientación educativa**.

3- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre los **equipos especializados de orientación educativa**.

4- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la **implantación de los ciclos formativos de la FP Básica**.

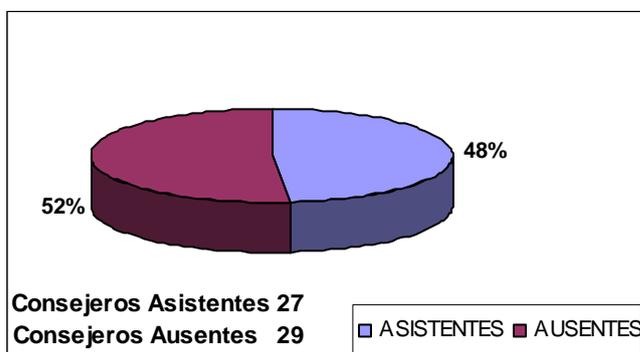
5- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre el **Currículo de Educación Primaria**.

6- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la **Organización y Funcionamiento de los CEIP,s y Centros de Educación Especial**.

7- Votación y aprobación del Informe relativo al Decreto del Gobierno de Aragón, de **creación de un CEIP en la Almunia de D<sup>a</sup>. Godina**.

### 30 de junio de 2014

Sesión ordinaria. Acta nº. 108



1- Votación y aprobación de los Informes relativos a las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen **los currículos de los Títulos de Técnico** en:

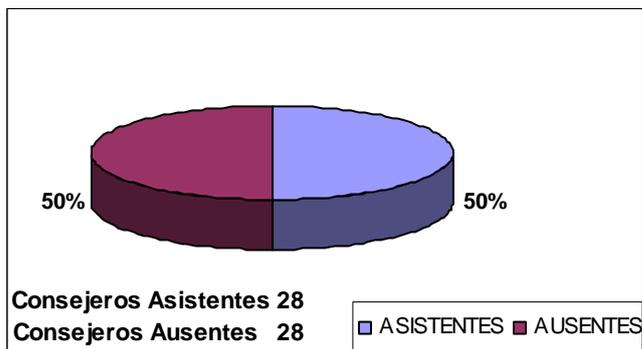
- Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera.
- Emergencias y Protección Civil.

2- Votación y aprobación de los Informes relativos a las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen **los currículos de los Títulos de Técnico Superior** en:

- Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia.
- Diseño y Gestión de la Producción Gráfica.
- Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros.
- Promoción de Igualdad de Género.

### 08 de septiembre de 2014

Sesión extraordinaria. Acta nº. 109



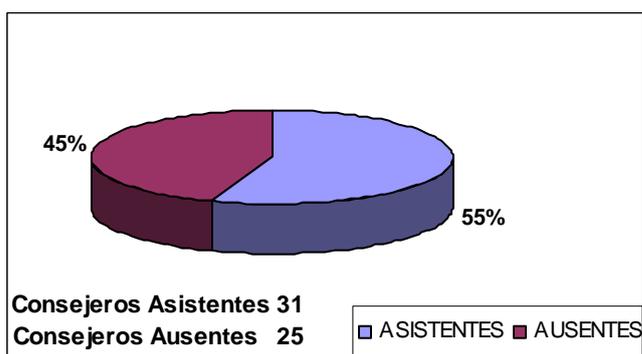
1- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el **currículo del Bloque común de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las enseñanzas deportivas de régimen especial**.

2- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo. y pruebas de acceso específicas del título de **Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y en Vela con aparejo libre**.

3- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo de Grado Superior correspondiente a los títulos de **Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo libre**.

### 07 de octubre de 2014

Sesión extraordinaria. Acta nº. 110



1- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la **acreditación de la competencia lingüística** conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

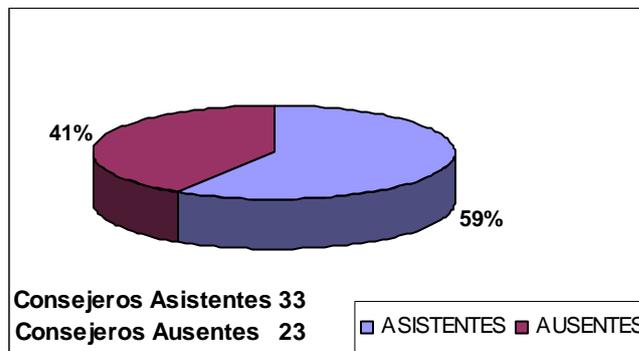
2- Votación y aprobación del Informe relativo al Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el **Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional** dependientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que modifica la de 18 de noviembre de 2008 por la que se establece la organización y el **currículo de la Formación Inicial para personas adultas** en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la **evaluación en Educación Primaria** en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## 22 de diciembre de 2014

Sesión extraordinaria. Acta nº. 111



Este Pleno contó con la asistencia D. Fernando Zulaica Palacios, Vicerrector de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, cuya presencia fue sugerida por miembros del Consejo, para aclarar y completar información sobre las PAU.

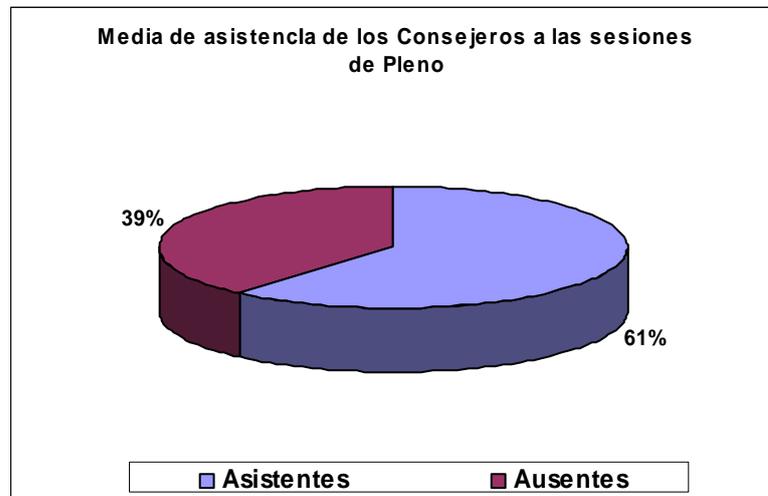
1- Votación y aprobación del Informe relativo al Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se **modifica el Decreto 32/2007**, de 13 de marzo, que regula la **admisión de alumnos** en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2- Votación y aprobación del Informe relativo al Decreto del Gobierno de Aragón, de **creación de una EEI en la Comarca de Matarraña**.

3- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que **se regula la Asesoría de Convivencia Escolar**.

4- Votación y aprobación del Informe relativo a la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que **se regula la Comisión de seguimiento de las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todo el alumnado desde un enfoque inclusivo**.

**MEDIA DE ASISTENCIA A LAS SESIONES DE PLENO.**



## **5. COMISIONES ESPECÍFICAS**

## **5.1. COMISIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL CURRÍCULO ARAGONÉS. COMPOSICIÓN**

De acuerdo con el Art. 9 del Reglamento del Consejo Escolar de Aragón, está creada la Comisión específica del **seguimiento de la implantación del currículo aragonés**. La actual composición se acordó en el Pleno de 8 de septiembre de 2014.

### **PRESIDENTE:**

Don Marino Andrés García

### **VICEPRESIDENTE**

Don José Antonio Edo Hernández

### **SECRETARIO**

Don Pedro Baquedano Yagüe

### **VOCALES:**

Abad Alconchel, M<sup>a</sup>. José (Personal de Administración y Servicios/FETE-UGT)  
Barrado Berbegal, Antonio (Persona destacada en la práctica, renovación e investigación educativa)  
Cimorra Tobajas, José Luis (Profesores de Enseñanza Pública/CC.OO.)  
Dueñas Lorente, José Domingo (Universidad)  
García Lisbona, Javier José (Profesores de Enseñanza Pública/CSI-F)  
García Vera, Miguel Ángel (Padres de alumnos/FECAPARAGON)  
Martín Tartaj, Carlos (Profesores de Enseñanza Privada/FSIE)  
Miguel Gamarra, Flor (Padres de alumnos/FAPAR)  
Orden Recio, José Luis (Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón)  
Pardillos Lou, Gloria (Profesores de Enseñanza Pública/FETE-UGT)  
Rubio Rodríguez, José Luis (Profesores de Enseñanza Privada/FETE-UGT)  
Santacruz Henar, Rafael (Titulares de Centros Privados/CECE)  
Sanz Salgado, Rubén (Alumnado/FADEA)  
Solano Carreras, Carmen (Cortes de Aragón/PSOE)

### 5.1.1 ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DEL CURRÍCULO ARAGONÉS

#### **Sesiones celebradas y contenido de las mismas:**

#### **13 de mayo de 2014 (Acta nº. 4)**

Como punto del orden del día se tratará la elaboración de los Informes a los borradores de las Órdenes del currículo de Educación Primaria y la implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica

El Sr. Presidente da la bienvenida y agradece su presencia a D. Luis Mallada, Director de la Inspección Educativa, y a D. José M<sup>a</sup>. Marco, Jefe de Servicio de Formación Profesional, quienes van a presentar el contenido de las Órdenes objeto de los Informes.

D. Luis Mallada presenta el contenido de la orden que establece el currículo de Educación Primaria. En su intervención hace referencia a aspectos que pueden resultar novedosos como: la desaparición de los ciclos en esta etapa, los cambios metodológicos que pueden suponer en el desarrollo habitual del trabajo diario, las evaluaciones externas de los cursos 3º y 6º, así como de la incorporación de los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje referenciados con las competencias, y que los considera fundamentales para garantizar una evaluación objetiva. Esta orden se acompaña de 3 anexos referidos a las orientaciones metodológicas; los contenidos curriculares de cada área, que han sido elaborados por maestros en activo a partir de los resultados finalistas de la Etapa educativa; el tercer anexo recoge la distribución horaria semanal de cada área. Además esta orden está vinculada a otras dos más. Una relativa a las instrucciones de organización y funcionamiento de los centros, que ya hemos recibido para emitir el correspondiente Informe, y otra sobre evaluación.

A continuación se produce un turno de intervenciones en las que se plantean algunas dudas, y se pone de manifiesto la preocupación por la falta de tiempo para llevar a cabo las actuaciones necesarias para su implantación el próximo curso.

Toma la palabra D. José M<sup>a</sup>. Marco para informar del borrador de la Orden sobre los ciclos formativos de Formación Profesional Básica. En primer lugar destaca la importancia que tiene el sustituir los PCPI, que eran programas de cualificación incluidos en la Educación Secundaria Obligatoria, por los títulos a los que conducen los ciclos de Formación Profesional Básica que están vinculados a la FP. En Aragón se ha considerado que los currículos de los títulos aprobados por el Ministerio para su ámbito de gestión responden a las necesidades de la Comunidad por lo que se asumen los 14 perfiles profesionales aprobados, y los que se puedan aprobar. Explica la estructura de estos ciclos que tendrán: módulos profesionales asociados a unidades de competencias, módulos comunes (comunicación y sociedad I y II; ciencias aplicadas I y II); y módulo de FCT. Así como los aspectos transversales que se pretenden potenciar (prevención de riesgos laborales, respeto al medio ambiente,...). Y termina con los aspectos más organizativos como tutorías, ratio de alumnos, requisitos de acceso, evaluación y promoción.

Tras su intervención se genera un debate en el que se plantean cuestiones relativas a la oferta de estas enseñanzas para mayores de 17 años, la posibilidad de crear un módulo de FOL, los requisitos de titulación de los profesores para impartir los diferentes módulos,...y se pone de manifiesto la preocupación por la falta de tiempo para llevar a cabo las actuaciones necesarias para su implantación el próximo curso, por lo que se demanda que toda esta información se adelante a los centros lo antes y lo más clara posible.

## **5.2. COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN ARAGÓN. COMPOSICIÓN**

De acuerdo con el Art. 18 del Reglamento del Consejo Escolar de Aragón, se elaborará anualmente un Informe sobre la situación de la enseñanza no universitaria en Aragón. La actual composición se acordó en el Pleno de 8 de septiembre de 2014.

### **COORDINADOR:**

Don José Antonio Edo Hernández (Vicepresidente)

### **SECRETARIO**

Don Pedro Baquedano Yagüe

### **VOCALES:**

Allué Sus, José María (Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón)

Bajo Díaz, Ana (Organizaciones Empresariales)

Cimorra Tobajas, José Luis (Profesores de Enseñanza Pública/CC.OO.)

García Lisbona, Javier José (Profesores de Enseñanza Pública/CSI·F)

Gómez García, Magdalena (Padres de alumnos/FAPAR)

Martín Tartaj, Carlos (Profesores de Enseñanza Privada/FSIE)

Melchor Moral, Juan (Persona destacada en la práctica, renovación e investigación educativa)

Murgoitio García, José Manuel (Titulares Centros Privados/FEG)

Pardillos Lou, Gloria (Profesores de Enseñanza Pública/FETE-UGT)

Sánchez Cortés, M<sup>a</sup>. Pilar (Padres de alumnos/CONCAPARAGÓN)

Sanz Salgado, Rubén (Alumnado/FADEA)

### **5.3. COMISIÓN FORO DE LA CONVIVENCIA. COMPOSICIÓN**

De acuerdo con el Art. 9 del Reglamento del Consejo Escolar de Aragón, el 28 de abril de 2009 se constituyó formalmente la Comisión Específica Foro de la Convivencia. La composición actual se acordó en el Pleno del 8 de septiembre de 2014.

#### **PRESIDENTE:**

Don Marino Andrés García

#### **VICEPRESIDENTE**

Don José Antonio Edo Hernández

#### **SECRETARIO**

Don Pedro Baquedano Yagüe

#### **VOCALES:**

Andrés Ayuso, Esther (Padres de alumnos/FAPAR)

Bajo Díaz, Ana (Organizaciones Empresariales)

Campillos Viñas, M<sup>a</sup>. Ángeles (Administración Local)

Cimorra Tobajas, José Luis (Profesores de Enseñanza Pública/CC.OO.)

Fernández Bedmar, Ventura (Administración Comunidad Autónoma)

García Lisbona, Javier José (Profesores de Enseñanza Pública/CSI·F)

García Pascual, Enrique (Universidad)

Malla Mora, Miguel (Admón. y Servicios Docentes/FSIE)

Murgoitio García, José Manuel (Titulares Centros Privados/FEG)

Navarro Royo, África (Padres de alumnos/FECAPARAGÓN)

Pardillos Lou, Gloria (Profesores de Enseñanza Pública/FETE-UGT)

Sanz Salgado, Rubén (Alumnado/FADEA)

Solano Carreras, Carmen (Cortes Aragón/PSOE)

Vicente Mainar, Santiago (Profesores de Enseñanza Pública/STEA)

#### **ASESORA TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO**

Doña Ana Borroy Lasheras

### 5.3.1 ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN FORO DE LA CONVIVENCIA

#### **Sesiones celebradas y contenido de las mismas:**

#### **30 de septiembre de 2014 (Acta nº. 14)**

1º. El Sr. Vicepresidente da la bienvenida y presenta a D<sup>a</sup> Gloria Sierra, letrada de la Asesoría, que asiste, como invitada, a esta sesión del Foro.

La asesora técnica en el Consejo Escolar de Aragón, D<sup>a</sup>. Ana Borroy, informa a la Comisión de las actuaciones llevadas a cabo desde la Asesoría de la Convivencia. Primero dando a conocer la existencia de la Asesoría a través de envíos de correos masivos. Fruto de ello ha sido el establecimiento de colaboración con distintos organismos y asociaciones (Salud, Policía Nacional, Guardia Civil...). Por otra parte, entre otros asuntos, destaca que se han desarrollado unas Jornadas de formación a través del CAREI y que se ha elaborado un reglamento de funcionamiento de la Asesoría que el Departamento publicará mediante Orden. En cuanto a novedades, señala que como es necesario realizar un seguimiento de los casos atendidos desde la Dirección General de Política Educativa se ha ampliado la jornada laboral de la Psicóloga dedicada a la Asesoría.

Informa sobre la elaboración de un nuevo díptico para su difusión a los centros; la preparación de un cuestionario de diagnóstico de la convivencia en los centros en colaboración con UNIZAR y CREA, que sustituya a la herramienta de la Universidad Complutense de Madrid que se aplicaba hasta ahora, con la intención de que pueda ser utilizado con carácter voluntario tanto en Educación Primaria como en Secundaria. Asimismo, informa que se está elaborando una programación de formación para profesores de cursos de mediación y coeducación y la realización de unas jornadas de convivencia y de buenas prácticas para alumnos mediadores.

A continuación presenta las cifras sobre actuaciones realizadas por la Asesoría de la Convivencia, aportando datos estadísticos que recogen desde el número de casos, intervenciones, tipología de los daños... hasta resultados de los cuestionarios de satisfacción de los usuarios de este servicio. Como datos más relevantes destaca el incremento en un 120% de los casos atendidos con respecto al pasado curso, y que es especialmente en el tercer ciclo de Educación primaria donde mayor número de incidencias se han registrado.

2º. D. José Antonio Edo presenta una tabla con los datos que muestran la evolución de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros educativos aragoneses, cifras que han sido facilitadas por el Departamento desde el curso 2008-2009 al 2013-2014. Los datos presentados generan un debate para tratar de encontrar la explicación a las grandes variaciones de forma poco coherente de unos cursos a otros.

A continuación expone una comparativa, a partir de datos del Informe PISA 2009 y 2012, sobre la disciplina en la que se observa como en Aragón se ha empeorado respecto a los resultados que proporcionaba PISA 2009. Además, este Informe pone de relieve la importancia de la disciplina en el rendimiento escolar y que de acuerdo con uno de los ámbitos estudiados, se observa un alto grado de asociación entre el nivel de disciplina observado y el de rendimiento en una capacidad, la comprensión lectora. El gráfico presentado lo pone de manifiesto de una forma muy clara.

3º. Se entrega a los miembros de la Comisión un documento como propuesta de Informe que recopila en diversos ámbitos aspectos que a juicio de este órgano deberían llevarse a cabo para la mejora de la convivencia en los centros educativos. Los miembros de este Foro aprueban por unanimidad el documento propuesto, aunque se acuerda que puedan realizar propuestas de modificación o aportaciones a este documento hasta el día 15 de octubre. En caso de producirse aportaciones se remitirá de nuevo el Informe definitivo a los miembros del Foro para que se ratifiquen su aprobación por las modificaciones incorporadas.

4º. D.ª Ana Borroy pregunta que si este Foro sustituye a la Comisión de seguimiento que se contempla en el Acuerdo para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos de Aragón (2008) firmado por el Departamento y diferentes organizaciones de la comunidad educativa. Se le responde que no. Esa Comisión está constituida aunque hace tiempo que no ha sido convocada. Y que este Foro en nuestra Comunidad equivale a lo que en otras Comunidades Autónomas es el Observatorio para la convivencia.

D.ª Gloria Pardillos ruega a la Asesoría de la Convivencia que incluya al Consejo Escolar de Aragón en su base de datos a la hora de difundir las actividades que programe, y que desde el Consejo se difunda al resto de consejeros.

### **INFORME ELABORADO POR EL FORO DE LA CONVIVENCIA, RELATIVO A LAS PROPUESTAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Reunida, el día 30 de septiembre de 2014, en sesión ordinaria la Comisión del Foro de la Convivencia del Consejo Escolar de Aragón y tras el análisis y reflexión de diversos datos relativos a la convivencia escolar en los centros aragoneses, se acordó, en el cumplimiento de sus competencias, elevar a la consideración del Departamento, de Educación, Universidad, Cultura y Deporte las siguientes propuestas para la mejora de la convivencia y la disciplina escolar en los centros educativos aragoneses:

1. **Solicitar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la realización de un estudio sobre la situación actual de la convivencia en los centros escolares aragoneses.** Aunque hay trabajos e informes precedentes, como el elaborado por el Departamento (Gómez Bahillo, 2006), los datos relativos a la disciplina escolar en Aragón expuestos en el Informe PISA (2009 y 2012), el elevado número de conductas gravemente contrarias a la convivencia registradas en nuestra Comunidad durante los cursos 2012/13 y 2013/14, así como el aumento en el número de casos atendidos por la Asesoría de la Convivencia de Aragón hacen necesario disponer de la suficiente y actualizada información que permita conocer las razones de tales incrementos y la realidad de la convivencia escolar en nuestro sistema educativo.
2. **Mantener el servicio de la Asesoría de la convivencia de Aragón, así como difundir más sus funciones y la memoria de actuaciones entre los centros educativos de la Comunidad Autónoma.** Este es un servicio público específico para este ámbito que ofrece asesoramiento y apoyo a todos los miembros de la comunidad educativa. El análisis de los datos relativos a su gestión, desde su creación en 2008, muestran la excelente labor realizada que justifica plenamente la conveniencia de su continuidad.

3. **Solicitar al Departamento de Educación los resultados de la evaluación de la aplicación de la Carta de derechos y deberes de la comunidad educativa en Aragón (Decreto 73/2011) y el grado de desarrollo de los planes de convivencia de los centros, o si no se ha hecho llevarla a cabo.** La entrada en vigor de la citada Carta hace ya más de tres años, abril de 2011, hace necesaria ya una primera evaluación, grado de aplicación, valoraciones de los centros y validez. En este sentido, se recomienda incorporar en el documento de la memoria final de curso de los centros un apartado estandarizado que permita la recogida de datos y el tratamiento de los mismos sobre convivencia, la evaluación de los planes y la adecuación de los reglamentos de régimen interior.
4. **Solicitar al Departamento la realización de un análisis que aporte información referente a la Ley de autoridad del profesorado (Ley 8/2012).** Ya han pasado dos años de su entrada en vigor y se desconoce, en general, el grado de su eficacia y aplicación, conviene por lo tanto realizar una primera valoración y considerar, si fuera el caso, el desarrollo normativo de cuantos aspectos lo requieran.
5. **Implementar un plan que propicie una mayor implicación de las familias en la convivencia escolar.** La clave de un buen plan de convivencia radica en la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, de manera especial en las comisiones de convivencia, pero también de todo el alumnado, los mediadores, los equipos directivos, el personal no docente y las familias. Tradicionalmente, estas últimas han estado muy al margen de los problemas de disciplina salvo algunas excepciones que se suelen reducir a cuando afecta a sus propios hijos, sin embargo, debería ser una responsabilidad compartida.
6. **Seguir impulsando en los centros la mediación escolar como uno de los mejores medios para la resolución de conflictos.** Ésta requiere de una formación específica que se considera primordial. La eficacia de la mediación, contrastada en muchos centros, cada día cobra más importancia en la mejora de la convivencia y, además, incorpora un contenido de gran valor educativo.
7. **Promover en los centros educativos la aplicación responsable de sus planes de convivencia.** Conductas tan graves como el acoso escolar, la violencia de género o las agresiones, entre otras, deben ser detectadas y corregidas con inmediatez y a ser posible desde la perspectiva educativa y preventiva. En este sentido, es necesario implementar actividades formativas para que los alumnos desarrollen habilidades sociales, así como fomentar la igualdad, la tolerancia, la interculturalidad, etc.
8. **Fomentar las actividades de formación del profesorado, de las familias y del alumnado en el ámbito de la convivencia.** Aunque hay suficientes datos como para considerar que el clima de disciplina escolar en los centros educativos aragoneses ha mejorado en los últimos años, todavía la situación está lejos de ser la deseable. Así, los datos de los dos últimos informes PISA muestran que Aragón presenta un nivel de disciplina en las aulas por debajo de la media de las CC. AA. y que en 2012 ha empeorado en relación al 2009 desde un punto de vista comparativo con otras comunidades y países. La formación de todos los miembros de la comunidad escolar de los centros para el logro de un buen ambiente, la creación de equipos cohesionados y comprometidos y, de forma especial, los planes de acción tutorial que incorporen acciones concretas sobre la convivencia son aspectos que consideramos esenciales.

9. **Promover actuaciones específicas en los últimos cursos de primaria y primeros de secundaria pues es en estos niveles educativos donde más problemas se producen.** Teniendo en cuenta los datos relativos a la conflictividad escolar en nuestra comunidad autónoma, como los que muestra el Informe de la Asesoría de la convivencia, que indican que los mayores índices se producen en el tercer ciclo de Educación primaria y en los dos o tres primeros cursos de Educación secundaria obligatoria, es precisamente ahí donde convendría realizar un esfuerzo mayor. Por ello, esta Comisión del Foro considera que se debería actuar de manera especial en estos niveles, aunque también en cursos anteriores, desde la perspectiva esencialmente educativa y con intencionalidad preventiva.
10. **Seguir promoviendo las buenas prácticas en materia de convivencia en los centros educativos a través de concursos y premios.** No obstante, se considera conveniente una mayor difusión de estas experiencias pues todos los sectores deben de conocerlas para poder impulsar iniciativas en materia de socialización y convivencia escolar.

*Texto aprobado, por unanimidad, en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2014 por la Comisión Foro de la Convivencia*

## **6. ACTIVIDADES DE LAS PONENCIAS Y GRUPOS DE TRABAJO**

## **PONENCIAS Y GRUPOS DE TRABAJO**

El cometido de las ponencias y los grupos de trabajo, tiene como objeto la elaboración de Informes relativos a los anteproyectos de Ley y proyectos de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser sometidos a la aprobación del Gobierno de Aragón, o de propuestas y estudios sobre asuntos concernientes a la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria.

La Comisión Permanente, o la Presidencia por delegación de la misma, designan la ponencia o el grupo de trabajo que ha de elaborar la propuesta de informe, de entre los miembros del Pleno del Consejo Escolar de Aragón.

## **7. INFORMES Y ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN EL AÑO 2014**

## 7.1 RELACIÓN DE INFORMES Y ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN.

INFORMES	APROBADO EN C. PERMANENTE/ PLENO	FECHA PUBLICACION BOA
1. Informe sobre la Situación del Sistema Educativo en Aragón, curso 2012-2013.	13-05-2014	
2. Ordenes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen los currículos de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, regulados por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en: <b>2.1. Cerámica Artística</b> (grado superior) <b>2.2. Gráfica Interactiva</b> (grado superior) <b>2.3. Animación</b> (grado superior) <b>2.4. Asistencia al Producto Gráfico Interactivo</b> (grado medio)	28-01-2014/ 04-02-2014	24-03-2014
3. Ordenes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen los currículos de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, regulados por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en: <b>3.1. Fotografía</b> (grado superior) <b>3.2. Gráfica Publicitaria</b> (grado superior) <b>3.3. Ilustración</b> (grado superior) <b>3.4. Asistencia al Producto Gráfico Impreso</b> (grado medio)	28-01-2014/ 04-02-2014	25-03-2014
4. Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen los currículos de los títulos de Técnicos para la Comunidad Autónoma de Aragón, en: <b>4.1. Electromecánica de Maquinaria</b> <b>4.2. Vídeo Discjockey y Sonido</b> <b>4.3. Producción Agroecológica</b>	04-03-2014/ 11-03-2014	23-06-2014
5. Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen los currículos de los títulos de Técnico Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón, en: <b>5.1. Estilismo y Dirección de Peluquería</b> <b>5.2. Educación y Control Ambiental</b> <b>5.3. Paisajismo y Medio Rural</b> <b>5.4. Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos</b> <b>5.5. Marketing y Publicidad</b>	04-03-2014/ 11-03-2014	23-06-2014
6. Resolución de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el <b>calendario escolar del curso 2014-2015</b> correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.	04-03-2014/ 11-03-2014	<a href="#">08-05-2014</a>
7. Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el <b>Reglamento Orgánico de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas</b> de la Comunidad Autónoma de Aragón.	03-04-2014/ 08-04-2014	<a href="#">12-12-2014</a>
8. Decreto del Gobierno de Aragón, de <b>creación</b> del centro docente “ <b>Escuela de Hostelería de Teruel</b> ”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por transformación del centro de formación profesional específica “Escuela Superior de Hostelería de Aragón”, en Teruel.	03-04-2014/ 08-04-2014	<a href="#">09-05-2014</a>

9. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se <b>convocan ayudas de comedor</b> para sufragar los gastos del servicio de comedor escolar del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2014/2015 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.	03-04-2014/ 08-04-2014	<a href="#">10-06-2014</a>
10. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se <b>convocan ayudas para la adquisición de material curricular</b> para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2014/2015 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.	03-04-2014/ 08-04-2014	<a href="#">10-06-2014</a>
11. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen <b>las bases reguladoras para la concesión de subvenciones</b> en materia de política educativa y educación permanente.	03-04-2014/ 08-04-2014	<a href="#">16-05-2014</a>
12. Orden de la Consejera por la que se regulan las <b>medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia</b> de todos los alumnos de la C.A.A. desde un enfoque inclusivo.	27-05-2014/ 03/06/2014	<a href="#">05-08-2014</a>
13. Orden de la Consejera por la que se <b>regulan los equipos especializados de orientación educativa</b> de la C.A.A. y se aprueban instrucciones para su organización y funcionamiento.	27-05-2014/ 03/06/2014	<a href="#">05-08-2014</a>
14. Orden de la Consejera por la que se <b>regulan los servicios generales de orientación educativa</b> de la C.A.A.	27-05-2014/ 03/06/2014	<a href="#">05-08-2014</a>
15. Orden de la Consejera por la que se establecen las condiciones para la <b>implantación de los ciclos formativos de FP Básica</b> .	27-05-2014/ 03/06/2014	<a href="#">03-07-2014</a>
16. Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el <b>currículo de la Educación Primaria</b> y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.	27-05-2014/ 03/06/2014	<a href="#">20-06-2014</a>
17. Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que <b>regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria</b> y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.	27-05-2014/ 03/06/2014	<a href="#">03-07-2014</a>
18. Decreto del Gobierno de Aragón, de <b>creación</b> por desglose del <b>CEIP Nertóbriga II</b> , en la Almunia de D <sup>a</sup> . Godina.	27-05-2014/ 03/06/2014	19-06-2014
19. Ordenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen los currículos de los títulos de Técnico para la Comunidad Autónoma de Aragón, en: <b>19.1. Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera</b> <b>19.2. Emergencias y Protección Civil</b>	24-06-2014/ 30-06-2014	12-08-2014
20. Ordenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por las que se establecen los currículos de los títulos de Técnico Superior para la Comunidad Autónoma de Aragón, en: <b>20.1. Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros</b> <b>20.2. Promoción de Igualdad de Género</b> <b>20.3. Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia</b> <b>20.4. Diseño y Gestión de la Producción Gráfica</b>	24-06-2014/ 30-06-2014	06-08-2014 07-08-2014 08-08-2014 11-08-2014
21. Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece el currículo del <b>Bloque Común de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior</b> en las enseñanzas deportivas de régimen especial.	04-09-2014/ 08-09-2014	<a href="#">23-12-2014</a>

22. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se establece el <b>currículo y las pruebas de acceso específicas del título de Técnico Deportivo en Vela</b> con aparejo fijo y en Vela con aparejo libre para la Comunidad Autónoma de Aragón	04-09-2014/ 08-09-2014	<a href="#">24-12-2014</a>
23. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se establecen los <b>currículos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Vela</b> con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo libre para la Comunidad Autónoma de Aragón	04-09-2014/ 08-09-2014	<a href="#">22-12-2014</a>
24. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se regula el reconocimiento de la <b>acreditación de la competencia lingüística</b> conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón	30-09-2014/ 07-10-2014	<a href="#">03-12-2014</a>
25. Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el <b>Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional</b> dependientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.	30-09-2014/ 07-10-2014	
26. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sobre la <b>evaluación en Educación Primaria</b> en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.	30-09-2014/ 07-10-2014	<a href="#">24-11-2014</a>
27. Modificación de la Orden de 18 de noviembre de 2008 por la que se establece la organización y el currículo de la <b>Formación Inicial para personas adultas</b> en la Comunidad Autónoma de Aragón.	30-09-2014/ 07-10-2014	<a href="#">05-12-2014</a>
28. Decreto por el que se <b>modifica el Decreto 32/2007</b> , de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se <b>regula la admisión de alumnos</b> en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.	16-12-2014/ 22-12-2014	
29. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se <b>regula la Comisión de seguimiento</b> de las condiciones para el <b>éxito escolar y la excelencia</b> de todo el alumnado desde un enfoque inclusivo.	16-12-2014/ 22-12-2014	
30. Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se <b>regula la Asesoría de Convivencia Escolar</b> .	16-12-2014/ 22-12-2014	
31. Decreto de creación de una <b>EEI en la Comarca de Matarraña</b> .	16-12-2014/ 22-12-2014	
<b>ACUERDOS</b>		
	Fecha aprobación Pleno	Fecha remisión
1. Utilización de los libros de texto para el curso 2014-2015	13-05-2014	15-05-2014

## **7.2 CONTENIDO DE LOS INFORMES Y TOMA EN CONSIDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**2. y 3. INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2014, RELATIVOS A LOS PROYECTOS DE ÓRDENES DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LAS QUE SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, REGULADOS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2006 DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, EN:**

- 2.1. Cerámica Artística** (grado superior)
- 2.2. Gráfica Interactiva** (grado superior)
- 2.3. Animación** (grado superior)
- 2.4. Asistencia al Producto Gráfico Interactivo** (grado medio)
- 3.1. Fotografía** (grado superior)
- 3.2. Gráfica Publicitaria** (grado superior)
- 3.3. Ilustración** (grado superior)
- 3.4. Asistencia al Producto Gráfico Impreso** (grado medio)

Con fecha 2 de enero de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto a la que se remiten los borradores de las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen los currículos de los Títulos anteriormente señalados, regulados por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo de Consejos Escolares de Aragón, sean emitidos los preceptivos Informes de este órgano.

El procedimiento utilizado para la elaboración de los mismos ha sido el de ponencia abierta, haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el día 13 de enero, siendo la coordinadora D<sup>a</sup>. Carmen Calvo Villar.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón hace una valoración positiva de la adecuación de los nuevos currículos de Artes Plásticas y Diseño que se proponen en las Órdenes que se informan a la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siendo aprobados por unanimidad.

Zaragoza, 04 de febrero de 2014

**Las citadas Órdenes fueron publicadas en los Boletines Oficiales de Aragón de los días 24 y 25 de marzo de 2014, habiéndose recogido en los mismos las consideraciones de forma a los Informes emitidos por el Consejo Escolar de Aragón.**

**4. y 5. INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2014, RELATIVOS A LAS ÓRDENES DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE POR LAS QUE SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EN.**

**Técnico:**

- 4.1. Electromecánica de Maquinaria**
- 4.2. Vídeo Discjockey y Sonido**
- 4.3. Producción Agroecológica**

**Técnicos Superior:**

- 5.1. Estilismo y Dirección de Peluquería**
- 5.2. Educación y Control Ambiental**
- 5.3. Paisajismo y Medio Rural**
- 5.4. Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos**
- 5.5. Marketing y Publicidad**

Con fecha 28 enero de 2014 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto a la que se remiten los Borradores de las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se establecen los currículos de los Títulos anteriormente señalados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo de Consejos Escolares de Aragón, sean emitidos los preceptivos Informes de este órgano.

El procedimiento utilizado para la elaboración de los informes ha sido el de ponencia abierta, haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el 13 de febrero.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón hace una valoración positiva de los nuevos currículos, siendo aprobados por unanimidad.

Zaragoza, 11 de marzo de 2014

**Las citadas Órdenes fueron publicadas en el Boletín Oficial de Aragón del día 23 de junio de 2014, habiéndose recogido en los mismos las consideraciones de forma de a Informes emitidos por el Consejo Escolar de Aragón.**

**6. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2014, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR DEL CURSO 2014-2015 CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

**ANTECEDENTES**

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón aprobó, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2012, los criterios generales para la elaboración del calendario escolar, que fueron elevados a la consideración del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Con fecha 11 de febrero de 2014, ha tenido entrada en este Consejo la solicitud del Sr. Director General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, junto a la que se remite la propuesta del proyecto de Resolución por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2014-2015 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El 18 de febrero se constituyó la ponencia coordinada por D. José Antonio Edo, que elaboró el primer proyecto de informe.

**INTRODUCCIÓN**

El proyecto de Resolución del Director General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y deporte relativo al calendario escolar para el curso 2014-2015 consta de una breve introducción y doce apartados en los que se especifican todos los detalles sobre el mismo.

**CONSIDERACIONES GENERALES**

a) El Consejo Escolar de Aragón recomienda que se sigan las instrucciones recogidas en la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se

publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, y se cambie en el título: Resolución, de la Dirección General... por “Resolución del Director General...”.

b) Asimismo, considera que se debería avanzar más en la racionalidad pedagógica del calendario escolar equilibrando al máximo los periodos lectivos, e intercalando los periodos de descanso.

c) Se considera conveniente la mención a los centros de Educación Especial en los distintos apartados de toda la Resolución:

- Tercero, 1
- Octavo, a)
- Noveno, 1.a)

### CONSIDERACIONES A LOS APARTADOS

a) En el primer párrafo de la introducción añadir a continuación de “habiéndose convocado Mesa Sectorial de Educación”: “*con fecha de... de ...*” ...y visto el informe del Consejo Escolar de Aragón con fecha de...

b) En el apartado *Primero* suprimir la referencia a “días lectivos”. No tiene mucho sentido pues en el apartado *Tercero* ya se especifica con detalle.

Quedaría redactado de la siguiente forma:

*Primero.*- Establecer mediante la presente resolución el calendario escolar correspondiente al curso 2014-2015.

c) Añadir un apartado, entre el *Segundo* y el *Tercero*, que exprese:

Las actividades docentes se iniciarán el día 1 de septiembre de 2014 y finalizarán el 30 de junio de 2015.

d) Suprimir en el punto Tercero la frase: “*salvo que se proceda a la ampliación del calendario escolar*”, para que el texto sea coherente al proponer la supresión de la ampliación del calendario.

e) Suprimir el punto 2 del apartado octavo por no considerarse conveniente y adecuado al interés pedagógico y general. El Consejo Escolar de Aragón considera adecuados y suficientes los días lectivos marcados por el calendario.

El Pleno Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al Borrador de Resolución del Director General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte Aragón por la que *se aprueba el calendario escolar del curso 2014-2015 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios* de la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 11 de marzo de 2014

**La citada Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 08 de mayo de 2014, habiéndose recogido en la misma 4 consideraciones de contenido y 2 de forma de las 7 propuestas en el Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

## **7. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2014, RELATIVO AL DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CENTROS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

### **I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 19 de febrero de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sr<sup>a</sup>. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto a la que se remite el *Borrador del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de la Comunidad Autónoma de Aragón* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

Con fecha 20 de mayo de 2002 el Pleno del Consejo Escolar de Aragón emitió informe al Anteproyecto de Ley Reguladora de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Aragón, manifestando en el mismo que “*los órganos de participación de la Comunidad Educativa serán los Consejos Escolares, y del profesorado lo será el claustro*”. Así como que “*los centros educativos gozarán de una autonomía restringida a la gestión organizativa y pedagógica, y a la gestión de los recursos económicos en los centros públicos*”.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta en el que todos los consejeros han podido hacer llegar sus aportaciones hasta el día 6 de marzo, siendo la coordinadora D<sup>a</sup>. Carmen Calvo Villar.

### **II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de Decreto se compone de la parte expositiva, un artículo único, cuatro Disposiciones adicionales, tres Disposiciones transitorias, una Disposición derogatoria única, tres Disposiciones finales, y el texto del propio reglamento, con 80 artículos estructurado en ocho Títulos.

La **parte expositiva** recoge los motivos que justifican la necesidad de aprobar el Decreto que regula el funcionamiento de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, y dejar al amparo de la disposición

En el **artículo único**, se aprueba el Reglamento de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas, de carácter público, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La **Disposición adicional primera** contempla que también será de aplicación en los centros de titularidad de las entidades locales. Y los centros privados autorizados deberán aprobar sus propios reglamentos orgánicos ajustándose a la legislación vigente.

La **Disposición adicional segunda** atribuye a la inspección el velar por su cumplimiento.

La **Disposición adicional tercera** condiciona la cobertura de los nuevos puestos que se puedan generar a las disposiciones presupuestarias.

La **Disposición transitoria primera** fija en 3 meses el plazo para la renovación de los órganos de gobierno colegiados constituidos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto.

La **Disposición transitoria segunda** fija hasta el final de su mandato el desempeño de las funciones de los órganos de gobierno unipersonales que ejerzan su labor con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto.

La **Disposición transitoria tercera** fija hasta el 1 de septiembre de 2015 para que los centros adapten sus documentos a lo regulado en el Decreto.

La **Disposición derogatoria única** deja sin efecto disposiciones que se opongan al Decreto.

La **Disposición final primera** habilita al Departamento competente en materia de educación para su desarrollo.

La **Disposición final segunda** recoge la norma de género.

La **Disposición final primera** establece su entrada en vigor.

### ***III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS***

#### **- Consideraciones generales**

1. El Consejo Escolar de Aragón valora de forma positiva la regulación del Reglamento Orgánico de funcionamiento de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas en la Comunidad, y anima al Departamento a que haga lo mismo para el resto de centros educativos en los que se aplica con carácter supletorio la normativa vigente de ámbito nacional.
2. El Consejo Escolar de Aragón considera que como en la parte expositiva del Reglamento Orgánico de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas se hace referencia a normativa Estatal y Autonómica que regula diferentes aspectos de las mismas, la terminología utilizada en la redacción del propio Reglamento, no puede conducir a equívocos o contradicciones en función de la norma consultada.
3. El Consejo Escolar de Aragón tiene muy presente el régimen jurídico de los centros regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre de mejora de la

calidad educativa (LOMCE), según lo que el art. 107.1 dice: *“Los centros docentes que ofrezcan enseñanzas reguladas en esta Ley se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en la presente Ley Orgánica y en las disposiciones que la desarrollen, así como por lo establecido en las demás normas vigentes que les sean de aplicación, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes de este artículo”*. En este sentido, las Enseñanzas Artísticas Superiores están reguladas en los artículos 54 a 58 de la LOE, por lo que sería de aplicación lo recogido en este artículo, ya que ambas Leyes Orgánicas siguen vigentes.

4. Al mismo tiempo, el Consejo Escolar de Aragón es consciente de que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre de mejora de la calidad educativa (LOMCE), en el art. 58.8 recoge que: *“Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos para favorecer la autonomía y facilitar la organización y gestión de los Conservatorios y Escuelas Superiores de Enseñanzas Artísticas”*. Y que el art. 107.3 dice: *“Corresponde a las Comunidades Autónomas regular la organización de los centros que ofrezcan algunas de las enseñanzas artísticas superiores definidas como tales en el artículo 45 de esta Ley”*. Y considera que la competencia reconocida en el artículo 107.3 debe ejercerse ajustándose a la normativa vigente.
5. Por otro lado, este Consejo considera que no puede haber contradicciones. Así, mientras la Ley 17/2003, de 24 de marzo, por la que se regula la organización de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Aragón, en el art. 21 recoge *“como órganos colegiados de estos centros, la Comisión de Gobierno y el Claustro”*, la LOE, en la nueva redacción dada por la LOMCE, establece en el art. 119.5 que *“los centros tendrán al menos los siguientes órganos colegiados con las funciones que se indican en esta ley: a) Consejo Escolar, b) y Claustro de Profesorado”*.
6. Tampoco se debe pasar por alto lo recogido en la LOE en el art. 118.2: *“La participación, autonomía y gobierno de los centros que ofrezcan enseñanzas reguladas en esta Ley se ajustarán a lo dispuesto en ella y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora de Derecho a la Educación, y en las normas que se dicten en desarrollo de las mismas”*. Así como la nueva redacción del Art. 119 dado por la LOMCE que regula la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos privados y privados concertados.
7. Por todo ello, el Consejo Escolar de Aragón considera que deben ser los Servicios Jurídicos del Departamento los que se pronuncien sobre la vigencia del Título Tercero, que recoge los principios sobre la organización y funcionamiento de los centros superiores de enseñanzas artísticas, de la Ley 17/2003, de 24 de marzo, por la que se regula la organización de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Aragón, o que una vez aprobada con posterioridad la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) haya podido ser derogado por el punto 2 de la disposición derogatoria única de la LOE.
8. El Consejo Escolar de Aragón, teniendo en cuenta el art. 21.7 de la Ley 17/2003, de 24 de marzo, por la que se regula la organización de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Aragón, en el que se establece que los centros aprobarán un Reglamento de Régimen Interior, para desarrollar la estructura organizativa prevista en la citada ley y en el Reglamento Orgánico por el que se fije unos mínimos comunes a todos los centros, considera que son excesivos y muy

importantes los aspectos que se dejan para que los centros regulen en su Reglamento de Régimen Interior. Por ello propone que mediante Orden de la Sra. Consejera de Educación, en base a la disposición final primera, se establezcan con carácter general las normas de organización y funcionamiento y aquellos aspectos que en este Decreto remite para su regulación al Reglamento de Régimen Interior del Centro.

9. En el presente Decreto se echa en falta la regulación de la calidad de la actividad docente y el fomento de la actividad investigadora que contemplan el artículo 23 de la Ley 17/2003 y el art. 19 del Real Decreto 1614/2009. El Consejo Escolar de Aragón recomienda que se incorpore algún artículo que regule estos aspectos.
10. El Consejo Escolar de Aragón recomienda que se sigan las instrucciones, en cuanto a la forma del texto, recogidas en la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.

- **Consideraciones al texto**

1. En el título del Decreto debe **incorporar** a continuación de la XXX/XXXX, “*del Gobierno de Aragón*”
2. En la página 1, párrafo primero, primera línea: **sustituir**: Estatuto de Autonomía para Aragón, por “*Estatuto de Autonomía de Aragón*”.
3. En la página 1, penúltimo párrafo: con objeto de mejorar la redacción se propone **suprimir** el texto “que constituyen la educación superior ...9 de diciembre”. Hay más enseñanzas que las mencionadas que constituyen la educación superior.
4. En la página 1, penúltimo párrafo: con objeto de mejorar la redacción se propone **sustituir**: “se ajuste perfectamente a sus características y peculiaridades de las enseñanzas que imparten incluidos...”, por “*se ajuste a sus características y a las peculiaridades de enseñanzas que imparten, incluidos...*”.
5. En la página 2, tercer párrafo, **deben figurar** “los informes previos solicitados”.
6. En la página 5, art. 3.b) **sustituir** 25.7 por “21.7”.
7. En la página 6, artículo 6, la composición del Claustro recogida, tanto para cuando se trate de 26 miembros como de 15, puede resultar contradictoria con lo recogido en el artículo 126 de la LOE, en la nueva redacción dada por la LOMCE donde el número de profesores no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo. Y la misma proporción deben guardar el número de padres y alumnos. Por otro lado no se especifica si la incorporación de los padres en representación de los alumnos menores de edad, que se faculta a los Conservatorios Superiores para regular en su Reglamento de Régimen Interior, será a expensas de disminuir la representación de los alumnos, o como adición a esa representación. Este Consejo considera que no es requisito para formar parte del “Claustro” ser mayor de 18 años, y por otra parte los alumnos menores pueden sentirse representados por los alumnos que sean elegidos, si tienen posibilidad de votar, por lo que propone suprimir la representación de padres en el Claustro.

8. En la página 8, el artículo 11, en el apartado 2 recoge: “los representantes del profesorado serán elegidos por la Junta de Profesores y en el seno de esta”. La junta de profesores no figura en ninguna normativa como órgano colegiado. En la página 21, artículos 50 al 52, se hace referencia de nuevo a la Junta de Profesores. El Consejo propone que se cambie este término por el de Claustro.
9. En la página 8, el artículo 12.2 es incoherente en su redacción, ya que se puede dar la paradoja de que un alumno no pueda votar por ser menor de 18 años, y sin embargo pueda ser elegible, al presentar su candidatura y ser admitida por la Junta electoral.
10. En la página 8, si va a existir representación de padres, de los alumnos menores de 18 años, en el “Claustro”, falta regular su elección. El Consejo Escolar de Aragón considera que como es requisito para acceder a estas enseñanzas tener el título de bachiller, aunque en la redacción dada al artículo 69.5 por la LOMCE posibilita el acceso a los Estudios superiores de música y danza a los dieciséis años, nada dice de modificar los requisitos generales de acceso que sigue siendo el título de bachiller, por lo que considera que solo puede haber alumnos menores de edad durante el primer trimestre del curso de acceso, o algún curso completo en caso de haber flexibilizado las etapas del sistema educativo. Y esta escasa casuística puede estar representada por los alumnos mayores de edad elegidos, siempre que los menores participen en su elección.
11. En la página 9, **suprimir** del artículo 17 el punto 5. Es algo que ya está regulado por Ley.
12. En la página 9, la redacción dada al artículo 18, puede ser contraria a lo recogido en el artículo 127 de la LOE, en su nueva redacción dada por la LOMCE por atribuir funciones al Claustro que son competencias del Director asignadas por el artículo 132 de la LOE, en su nueva redacción dada por la LOMCE.
13. En la página 10, el artículo 21 del Reglamento Orgánico crea las figuras de Jefes de Estudios Adjuntos de relaciones con el exterior y actividades complementarias, culturales y de promoción de las enseñanzas, así como el jefe de estudios adjunto para la coordinación de especialidades, posgrados y masters, órganos unipersonales no contemplados en el artículo 21.1 de la Ley 17/2003. El Consejo Escolar de Aragón considera que estas funciones se podrían asumir incorporando “otras coordinaciones” que permitan adaptarse a las características de cada centro para satisfacer sus necesidades como: coordinador TIC y fondos documentales, coordinador Master, programas internacionales,...
14. En la página 10, en el artículo 22 debería figurar entre las funciones de la Comisión de Gobierno la elaboración de la Programación General Anual.
15. En la página 11, artículo 23.2 hace referencia a los artículos 132 a 138 de la LOE. El artículo 135 recoge: “Las administraciones educativas determinarán el número total de los vocales de las comisiones y la proporción entre...; en cualquier caso deberán dar participación en las comisiones a los Consejos Escolares de los centros”. Si no hay Consejo Escolar no puede haber participación de la comunidad educativa en la comisión de selección del director.

16. En la página 15, artículo 31.2.f) **suprimir** “el Consejo de Dirección”.
17. En la página 19, respecto al artículo 43.2, el Consejo Escolar de Aragón considera que el Departamento de relaciones con el exterior y actividades complementarias, culturales y de promoción de las enseñanzas, no puede estar cambiando su composición para cada actividad que se organice. Además considera que los alumnos no pueden formar parte de los Departamentos. Por lo que propone que, para que exista una coordinación de las actividades complementarias propuestas, formen parte de este Departamento un representante de cada uno de los Departamentos didácticos del centro, o de aquellos que organicen actividades complementarias o extraescolares.
18. En la página 20, el **artículo 48.3** recoge que “... la designación del tutor de cada uno de los alumnos vendrá recogida en el Reglamento de Régimen Interior”. El Consejo Escolar de Aragón recomienda que se **revise esta redacción**, ya que manteniéndola exigiría la elaboración de un RRI al inicio de cada curso. Y en el redacción dada al punto 6 del mismo artículo considera que la Junta de Profesores podría estar asumiendo competencias que son de los Departamentos, por lo que se recomienda **sustituir** criterios referentes por “*criterios generales*”.
19. En la página 22, el artículo 57.1; en la página 25, el artículo 67.2; página 26, el artículo 68.3; se asignan al Claustro competencias atribuidas al Director por la LOMCE.
20. En la página 23, en el artículo 62.1.a) se debe **sustituir** “...y remitirlas al equipo directivo” por “y remitirlas a la Comisión de Gobierno”.
21. En la página 26, en el artículo 69.2 debe recoger a quién deben dirigir las propuestas de sus actividades los tutores, para que elabore el Plan de Acción Tutorial.
22. En la página 26, artículo 71.3 atribuye al Claustro, como órgano de participación de los distintos miembros de la comunidad educativa, funciones que según la LOE y LOMCE corresponde al Claustro, entendido como órgano de participación del profesorado.
23. En la página 28, debería revisarse el artículo 73.3 y concretar desde quién aprueba el Reglamento de Régimen Interior, hasta su contenido. Como ya ha sido puesto de manifiesto en una consideración general, el Consejo Escolar de Aragón cree que son excesivos los aspectos que debe regular el Reglamento de Régimen Interior y propone que se haga mediante Orden de la Sra. Consejera para establecer unos mínimos de carácter general.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el *Reglamento Orgánico de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas* de la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 08 de abril de 2014

**El citado Decreto, fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 12 de diciembre de 2014, habiéndose recogido en el mismo 4 consideraciones de contenido y 6 de forma de las 28 propuestas en el Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

**8. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2014, RELATIVO AL DECRETO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL CENTRO DOCENTE “ESCUELA DE HOSTELERÍA DE TERUEL”, DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, POR TRANSFORMACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA “ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA DE ARAGÓN”, EN TERUEL.**

El artículo 16.1 apartado c sobre las competencias del pleno del CEA, recogido en la Ley 5/1998, de 14 de mayo de los Consejos Escolares de Aragón, señala que: “Compete al Pleno del Consejo Escolar de Aragón ser consultado preceptivamente en la creación, supresión y distribución territorial de centros docentes”.

De acuerdo con el citado artículo, el Pleno del Consejo Escolar de Aragón informa en sentido **FAVORABLE** la propuesta de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se crea como Centro de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, por transformación, del centro docente de formación profesional específica “Escuela Superior de Hostelería de Aragón”, el centro que a continuación se describe:

**Instituto de Formación Profesional Específica**

Denominación específica: “Escuela de Hostelería de Teruel”.

Código de centro: 44010011

Domicilio: Calle Mariano Muñoz Nogués, nº 11-13

Localidad: Teruel

Provincia: Teruel

Enseñanzas a impartir: ciclos formativos de formación profesional de la familia profesional de Hostelería y Turismo.

Capacidad: Sin determinar.

En el Decreto de creación del centro no se especifica su plantilla docente, pero remite al Decreto 21/2014, del Gobierno de Aragón, aprobado en Consejo de Gobierno de 18 de febrero, por el que se autorizó la disolución y liquidación de la sociedad “Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.” y que en su artículo 2 regula la integración del personal.

Zaragoza, 9 de abril de 2014

**El citado Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 09 de mayo de 2014.**

**9. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2014, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE COMEDOR PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DEL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL CURSO 2014/2015 Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA SU CONCESIÓN.**

***I- ANTECEDENTES***

Con fecha 6 de marzo de 2014 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con la propuesta del Borrador de Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas de comedor para sufragar los gastos del servicio de comedor del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2014/2015 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el 17 de marzo, siendo el coordinador D. Carlos Hué.

***II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO***

El citado proyecto de Orden se compone de nueve Artículos y cuatro Anexos, precedido todo ello de la parte expositiva.

El Artículo Primero aprueba las bases reguladoras para la concesión de las ayudas.

El Artículo Segundo convoca las ayudas para sufragar los gastos del servicio de comedor.

El Artículo Tercero determina el presupuesto destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso escolar 2013/2014.

El Artículo Cuarto atribuye las funciones de instrucción.

El Artículo Quinto faculta para llevar a cabo las actuaciones necesarias.

El Artículo Sexto hace referencia a la normativa en vigor relativa a la convocatoria de ayudas.

El Artículo Séptimo se refiere a la utilización del lenguaje respetuoso al género.

El Artículo Octavo determina la entrada en vigor de la Orden.

El Artículo Noveno señala los recursos que se pueden interponer a la Orden.

El Anexo I establece las bases que regulan la concesión de las ayudas.

Los Anexos II y III constituyen la solicitud de las ayudas.

El Anexo IV la suscripción del convenio de colaboración para centros concertados.

### **III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

#### **- Consideraciones generales**

1.- El Consejo Escolar de Aragón recomienda que se sigan las instrucciones, en cuanto a forma, recogidas en la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejo de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.

2.- Respecto a la base 4.1. el Consejo Escolar de Aragón considera que el requisito de ingresos es un nivel de renta muy bajo.

#### **- Consideraciones al articulado**

1.- El Consejo Escolar de Aragón considera que en el Art. 3 de la Orden se debe incrementar la partida presupuestaria.

2.- En la Base primera 1.2 debe sustituirse el texto “durante el periodo lectivo de jornada partida” por “durante el curso lectivo”.

3.- En la Base tercera 3.1 debería recoger que se incluya además del domicilio fiscal, el domicilio familiar como alternativa.

4.- Modificar la Base cuarta 4.1 y 4.2 con la siguiente redacción:

4.1. Para resultar beneficiario de las ayudas del servicio de comedor escolar será requisito indispensable que los ingresos de la unidad familiar o renta anual disponible familiar en 2012, no superen en valor al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), creado por Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, determinado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, fijado en 6.390,13 euros anuales **multiplicado por dos, estableciéndose el límite de renta en 12.780,26 euros anuales.**

4.2. También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la unidad familiar tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en 2012, superior a **64.000 euros.**

5.- En la Base sexta sustituir el título por:

Base Sexta.- Determinación de los miembros computables de la unidad familiar.

6.- En la Base séptima 7.2 se considera que deben contemplarse las circunstancias sociofamiliares que se tuvieron en cuenta hace dos cursos y actualizarse los importes que se reducirán al ser perceptores del IAI o familias numerosas:

Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción..... 1.100 euros

Pertenecer a Familia numerosa de categoría general..... 600 euros

Pertenecer a Familia numerosa de categoría especial..... 800 euros

7.- En la Base octava 8.1 se refiere el modo telemático de presentar la solicitud y eso dificulta a muchas familias el acceso. Se debería dar también otra opción y poner a disposición de las familias otros medios para ayudar a cumplimentar estas solicitudes, así como para la comprobación de las resoluciones y posibles reclamaciones.

8.- En la Base octava 8.3 se debería sustituir en la línea cuarta la frase “o bien quedaron en lista de espera” por “o bien quedaron excluidos”.

9.- En la Base novena debería considerarse las solicitudes presentadas fuera de plazo.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al Proyecto de Orden, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan *ayudas de comedor para sufragar los gastos del servicio de comedor* del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2014/2015 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 08 de abril de 2014

**La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 10 de junio de 2014, no habiéndose recogido ninguna de las 9 propuestas del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

**10. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2014, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR PARA EL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL CURSO 2014/2015 Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA SU CONCESIÓN.**

***I- ANTECEDENTES:***

Con fecha 6 de marzo de 2014 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud de informe, junto con la propuesta del Borrador de Orden, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para la adquisición de material curricular para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2014/2015 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el 17 de marzo, siendo el coordinador D. Carlos Hué.

***II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO***

El citado proyecto de Orden se compone de nueve Artículos y seis Anexos precedido todo ello de la parte expositiva.

El Artículo primero aprueba las bases reguladoras para la concesión de las ayudas.

El Artículo segundo convoca las ayudas para sufragar los gastos del servicio de comedor.

El Artículo tercero determina el presupuesto destinado para la convocatoria de estas ayudas para el curso escolar 2014/2015.

El Artículo cuarto atribuye las funciones de instrucción.

El Artículo quinto faculta para llevar a cabo las actuaciones necesarias.

El Artículo sexto hace referencia a la normativa en vigor relativa a la convocatoria de ayudas.

El Artículo séptimo se refiere a la utilización respetuosa del lenguaje de género.

El Artículo octavo determina la entrada en vigor de la Orden

El Artículo noveno señala los recursos que se pueden interponer a la Orden.

El Anexo I establece las bases que regulan la concesión de las ayudas.

Los Anexos II y III constituyen la solicitud de las ayudas.

El Anexo IV, V y VI recoge documentos para la adhesión de las librerías y entidades autorizadas al programa.

### **III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

#### **- Consideraciones generales**

**11.** El Consejo Escolar de Aragón recomienda que se sigan las instrucciones, en cuanto a forma, recogidas en la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejo de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.

#### **- Consideraciones al articulado**

**1.-** El Consejo Escolar de Aragón considera que en el Art. 3 de la Orden se debe incrementar la partida presupuestaria.

**2.-** En la Base tercera 3.1 debería recoger que se incluya además del domicilio fiscal, el domicilio familiar como alternativa.

**3.-** En la Base sexta sustituir el título por:  
Base sexta.- Determinación de los miembros computables de la unidad familiar

**4.-** En la Base séptima 7.2 se considera que deben contemplarse las circunstancias sociofamiliares que se tuvieron en cuenta hace dos cursos y actualizarse los importes que se reducirán al ser perceptores del IAI o familias numerosas:

Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción.....	1.100 euros
Pertenecer a Familia numerosa de categoría general.....	600 euros
Pertenecer a Familia numerosa de categoría especial.....	800 euros

**5.-** En la Base octava 8.1 se refiere el modo telemático de presentar la solicitud y eso dificulta a muchas familias el acceso. Se debería dar también otra opción y poner a disposición de las familias otros medios para ayudar a cumplimentar estas solicitudes, así como para la comprobación de las resoluciones y posibles reclamaciones.

**6.-** En la Base novena debería considerarse las solicitudes presentadas fuera de plazo.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al Proyecto de Orden, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan *ayudas para la adquisición de material curricular* para el alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2014/2015 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 08 de abril de 2014

**La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 10 de junio de 2014, no habiéndose recogido ninguna de las 6 propuestas del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

**11. INFORME APROBADO. POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2014, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE POLÍTICA EDUCATIVA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

**I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 17 de marzo de 2014 ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto a la que se remite el *Borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política educativa y educación permanente* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta en el que todos los consejeros han podido hacer llegar sus aportaciones hasta el día 20 de marzo, siendo el coordinador D. Carlos Hué.

**II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de Orden consta una parte expositiva y una parte dispositiva, que contiene 101 Artículos distribuidos en dos Títulos con sus respectivos capítulos, una Disposición adicional única, una Disposición transitoria única, y una Disposición final.

La **parte expositiva** recoge los motivos que justifican estas bases para dar respuesta a las recomendaciones planteadas desde la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia y Justicia.

El **Título I** de disposiciones generales. Está estructurado en tres capítulos.

**El Capítulo I** recoge las normas comunes y sus artículos están dedicados al objeto de la orden, establecer las líneas de subvención, definir los beneficiarios, regular la cuantía de subvención, a la presentación de solicitudes, a la instrucción del procedimiento, a las resoluciones provisional y definitiva, a la aceptación de la subvención y las obligaciones tanto generales como tributarias de los beneficiarios, así

como el procedimiento de justificación, determina los gastos que se consideran subvencionables y el regula el pago, el control y seguimiento.

**El Capítulo II** regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, en él se establece con carácter general la concurrencia competitiva, y excepcionalmente la no competitiva. En sus artículos se regula todo el proceso: la convocatoria, la presentación de solicitudes, la instrucción, la evaluación de solicitudes y las resoluciones provisionales y definitivas.

**El Capítulo III** regula las subvenciones de concesión directa, estableciendo los supuestos en que pueden concederse y regulando el proceso, definiendo los beneficiarios, el inicio del procedimiento, la instrucción de los expedientes, la resolución y establece las circunstancias que deben reunir los beneficiarios de estas ayudas.

**El Título II** detalla los tipos de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia. Está estructurado en once capítulos.

**El Capítulo I** se refiere a las normas relativas a las ayudas para sufragar los gastos del servicio de comedor escolar. Define las actuaciones y gastos subvencionables y los requisitos de los beneficiarios, la explicación del proceso de valoración de las solicitudes, la justificación y el pago de la subvención, así como la incompatibilidad de la misma.

**El Capítulo II** se refiere a las normas relativas a las ayudas para la adquisición de material curricular. Define las actuaciones y gastos subvencionables, los requisitos de los beneficiarios, la explicación del proceso de valoración de las solicitudes y la efectividad del derecho. Establece cuáles son las entidades colaboradoras, cómo debe ser la adhesión de librerías y entidades autorizadas al programa, la justificación de la aplicación de las ayudas por las librerías y entidades colaboradoras, así como la incompatibilidad de la misma.

**El Capítulo III** se refiere a las normas relativas a las subvenciones para el desarrollo de proyectos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades y la conciliación de la vida familiar y laboral. Define las actuaciones y gastos subvencionables y los requisitos de los beneficiarios, la explicación del proceso de valoración de las solicitudes, la justificación y el pago de la subvención, así como la compatibilidad de la misma.

**El Capítulo IV** se refiere a las normas relativas a las subvenciones dirigidas a centros privados concertados de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón para financiar actividades realizadas en los periodos vacacionales. Define el objeto de esta línea de subvención, las actuaciones y gastos subvencionables y los requisitos de los beneficiarios, la explicación del proceso de valoración de las solicitudes, la cuantía correspondiente, la justificación y el pago de la subvención, así como la compatibilidad de la misma.

**El Capítulo V** se refiere a las normas relativas a las subvenciones para la realización de actividades en materia de educación permanente. Define las actuaciones y gastos subvencionables y los requisitos de los beneficiarios, la explicación del proceso de

valoración de las solicitudes, la aceptación, justificación y el pago de la subvención, así como la compatibilidad de la misma.

**El Capítulo VI** se refiere a las normas relativas a la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria. Define el objeto y las características de estos premios, los requisitos de los beneficiarios, la realización de las pruebas, la composición y actuaciones del Tribunal, la justificación y certificación de los premios, así como la compatibilidad de los mismos

**El Capítulo VII** se refiere a las normas relativas a la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato. Define el objeto y las características de estos premios, los requisitos de los beneficiarios, la realización de las pruebas, la composición y actuaciones del Tribunal, la justificación y certificación de los premios, así como la compatibilidad de los mismos.

**El Capítulo VIII** se refiere a las normas relativas a las ayudas para cursos de verano de lenguas extranjeras y programas de inmersión lingüística. Define el objeto de estas ayudas, las actividades subvencionables, la selección de la entidad colaboradora, los requisitos de los beneficiarios, la cuantía correspondiente, la justificación y el pago de la ayuda, así como la incompatibilidad de la misma.

**El Capítulo IX** se refiere a las normas relativas a las subvenciones para la realización de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales. Define el objeto de estas ayudas, las actividades subvencionables, la cuantía correspondiente, los requisitos de los beneficiarios y la documentación que se tiene que acompañar a la solicitud, la justificación, así como la incompatibilidad de la misma.

**El Capítulo X** se refiere a las normas relativas a las subvenciones para la realización de olimpiadas educativas y otras actividades que premien el esfuerzo y rendimiento académico. Define el objeto de estas ayudas, las actividades subvencionables, los requisitos de los beneficiarios, la cuantía correspondiente, así como la compatibilidad de la misma

**El Capítulo XI** se refiere a las normas relativas a las subvenciones para la realización de actividades de compensación educativa. Define el objeto de estas ayudas, las actividades subvencionables, los requisitos de los beneficiarios, la cuantía correspondiente, y la documentación que se tiene que acompañar a la solicitud, la justificación, así como la incompatibilidad de la misma.

La **Disposición adicional única** recoge la norma de género.

La **Disposición transitoria única** contempla la tramitación de los procedimientos iniciados.

La **Disposición final única** establece su entrada en vigor.

### **III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

#### **- Consideraciones generales**

El Consejo Escolar de Aragón recomienda que se sigan las instrucciones, en cuanto a la forma, recogidas en la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.

**- Consideraciones al texto**

**1.-** En el artículo 84 donde dice “centro docente aragonés”, debería decir “centro docente aragonés sostenido con fondos públicos” porque entendemos que a este colectivo de centros debe ir dirigida la ayuda.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que *se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de política educativa y educación permanente*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 08 de abril de 2014

**La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 16 de mayo de 2014, habiéndose recogido en la misma las 2 consideraciones, 1 de contenido y 1 de forma de las propuestas en el Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

**12. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2014, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULAN LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA PARA FAVORECER EL ÉXITO Y LA EXCELENCIA DE TODOS LOS ALUMNOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DESDE UN ENFOQUE INCLUSIVO.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

**I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 14 de abril de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el *borrador de la Orden por la que se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de aportaciones de los consejeros, siendo el coordinador D. Carlos Hué García.

**II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de la Orden se compone de 3 Capítulos, 22 Artículos, 3 Disposiciones adicionales, 1 Disposición transitoria única, 1 Disposición derogatoria única, 3 Disposiciones finales y 12 Anexos, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se hace referencia al marco normativo en que se basa la redacción de la Orden, y las posibilidades de la educación inclusiva para la heterogeneidad de las aulas.

**Capítulo I. Disposiciones generales**

**El Artículo 1** fija el objeto que regula.

**El Artículo 2** concreta el ámbito de aplicación.

**El Artículo 3** regula la evaluación psicopedagógica.

**El Artículo 4** determina la necesidad específica de apoyo educativo.

**El Artículo 5** contempla el seguimiento y revisión de la necesidad específica de apoyo educativo

**El Artículo 6** fija el criterio general para la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

**El Artículo 7** hace referencia a la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por necesidades educativas especiales.

## **Capítulo II. Medidas de intervención educativa**

**El Artículo 8** establece los tipos de medidas de intervención educativa.

**El Artículo 9** regula la detección temprana e intervención inmediata.

**El Artículo 10** contiene algunas de las medidas generales de intervención educativa.

**El Artículo 11** contiene algunas de las medidas específicas de intervención educativas básicas. **El Artículo 12** contiene algunas de las medidas específicas de intervención educativas extraordinarias.

**El Artículo 13** hace referencia a la flexibilización para la incorporación a un nivel inferior al correspondiente por la edad.

**El Artículo 14** contempla el cambio de tipo de centro.

**El Artículo 15** se refiere a la fórmula de escolarización combinada.

**El Artículo 16** regula las adaptaciones curriculares significativas de áreas o materias.

**El Artículo 17** se refiere a la Permanencia extraordinaria en las etapas de educación infantil y educación primaria.

**El Artículo 18** posibilita la aceleración parcial del currículo.

**El Artículo 19** regula la flexibilización del periodo de permanencia en los diversos niveles, etapas y grados.

**El Artículo 20** regula la fragmentación en bloques de las materias del currículo de bachillerato.

**El Artículo 21** permite la extensión extraordinaria de la escolarización en centros o unidades de educación especial hasta los veintiún años.

**El Artículo 22** hace referencia a la colaboración con otros servicios.

**La Disposición adicional primera.** Atención ambulatoria en centros de educación especial.

**La Disposición adicional segunda.** Adaptación de las actuaciones específicas en la admisión de las enseñanzas universitarias oficiales de grado.

**La Disposición adicional tercera.** Referencia de género.

**La Disposición transitoria única** regula la solicitud de adaptación de las condiciones de realización de las pruebas de acceso a la Universidad.

**La Disposición derogatoria única.** Contiene la normativa que deroga.

**La Disposición final primera** faculta para su desarrollo normativo.

**La Disposición final segunda** deja sin efecto resoluciones relativas a la atención que se regula en esta orden..

**La Disposición final tercera** regula la entrada en vigor.

**Los Anexos** que acompañan a la orden se refieren a:

I. Informe de solicitud a atención primaria de derivación a servicios especializados de salud.

II. Condiciones y grados.

III. Informe psicopedagógico (0-3 años y 3-6 años no escolarizados).

IV. Dictamen de escolarización inicial y opinión escrita de los padres o tutores legales.

- V. Informe psicopedagógico.
- VI. Autorización escrita de los padres o tutores legales.
- VII. Dictamen de escolarización (cambio de tipo de centro) y opinión escrita de los padres o tutores legales.
- VIII. Informe de colaboración con otras instituciones.
- IX. Informe de derivación para solicitud de inclusión en el programa de atención temprana.
- X. Notificación de situación de maltrato infantil.
- XI. Notificación de casos urgentes al Servicio especializado de menores.
- XII. Solicitud de adaptación de las condiciones de realización de las pruebas de acceso.

### **III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

#### **- Consideración general**

El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación para regular las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo.

#### **- Consideraciones al articulado**

**1.** Antes del último párrafo de la parte expositiva se propone incorporar, siguiendo la directriz 13 de consultas e informes, de la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, que dice: *“En la parte expositiva deberán destacarse los aspectos más relevantes de la tramitación: consultas efectuadas, informes evacuados, audiencia de las entidades y sectores afectados, etc. Esta información deberá figurar en un párrafo independiente antes de la fórmula aprobatoria”*.

**2.** La **directriz 14** de la misma Orden hace referencia a la fórmula aprobatoria y dice: *“En las órdenes y resoluciones el engarce suele hacerse mediante una frase que comienza con alguna expresión como *en consecuencia, por ello*, o similar, y termina con la palabra *acuerdo o resuelvo*.”*

**3.** En el **Artículo 3.1** se propone **incorporar** al final del párrafo *“y debe contemplar que esta respuesta fomente el desarrollo de las distintas capacidades”*.

**4.** En el **Artículo 3.3** se **debe contemplar** *“que la evaluación psicopedagógica se debe realizar siempre en el contexto más normalizado posible”*.

**5.** En el **Artículo 3.4** se **debe recoger** que los padres y tutores legales además de ser informados de la necesidad de realización de la evaluación psicopedagógica *“también tienen que ser informados del resultado de la misma y de las consecuencias que de ella se pueden derivar”*.

**6.** En el **Artículo 3.6** después de *“...cuando se requiera la intervención de servicios no educativos, se hará derivación a los mismos a través de la familia del alumno”* se **propone incorporar** *“y la colaboración de distintas instituciones si fuera necesario”*.

7. En el **Artículo 4.4** se propone una **nueva redacción** con el siguiente texto: “El profesorado conocerá solamente el contenido del informe psicopedagógico necesario para el ejercicio de sus funciones ya que puede haber información confidencial del menor, necesaria para la Administración en su toma de decisiones, pero no para el resto del profesorado”.
8. En el **Artículo 10.k)** se propone **incorporar** al final del párrafo: “*Dentro de la PGA y de la programación didáctica (Proyecto Educativo de centro) se establecerá qué profesional y con qué finalidad*”.
9. En el **Artículo 10.2 añadir** como apartado m) “*Apoyos individualizados dentro del aula ordinaria*”.
10. En el **Artículo 12 añadir** como apartado l) “*Grupos de apoyo fuera del aula*”.
11. En el **Artículo 16.4** después de “...el profesorado responsable del área o materia...”, se propone **incorporar** “*con el asesoramiento y apoyo de los Equipos o de los Departamentos de Orientación*” y se registrará en un documento específico...
12. Falta por numerar el ANEXO XI.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de la Orden por la que *se regulan las medidas de intervención educativa para favorecer el éxito y la excelencia de todos los alumnos de la Comunidad Autónoma de Aragón desde un enfoque inclusivo*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 03 de junio de 2014

**La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 5 de agosto de 2014, habiéndose recogido en la misma 3 consideraciones de contenido de las 12 propuestas en el Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

**13. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2014, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULAN LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y SE APRUEBAN INSTRUCCIONES PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

**I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 14 de abril de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el *Borrador de la Orden por la que se regulan los equipos especializados de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueban instrucciones para su organización y funcionamiento*. para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de aportaciones de los consejeros, siendo el coordinador D. Carlos Hué García.

**II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de la Orden se compone de 10 Artículos, 1 Disposición adicional única, y 3 Disposiciones finales, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se hace referencia al marco normativo en que se basa la propuesta de esta nueva Orden.

**El Artículo 1** define el objeto de regulación.

**El Artículo 2** establece el ámbito de aplicación.

**El Artículo 3** concreta los tipos y composición de los equipos especializados de orientación educativa.

**El Artículo 4** contiene las funciones de los equipos especializados de orientación educativa.

**El Artículo 5** especifica las funciones de los componentes de los equipos especializados de orientación educativa.

**El Artículo 6** regula la planificación de actuación de los equipos especializados de orientación educativa.

**El Artículo 7** hace referencia a la organización de los equipos especializados de orientación educativa.

**El Artículo 8** regula la Dirección del equipo especializado de orientación educativa.

**El Artículo 9** establece la dependencia administrativa y funcional de los equipos especializados.

**El Artículo 10** se refiere a su gestión económica y administrativa.

**La Disposición adicional única** contempla la referencia de género.

**La Disposición final primera** faculta para su desarrollo normativo.

**La Disposición final segunda** deja sin efecto las instrucciones de la Resolución de 31 de agosto de 2006, de la Dirección General de Política Educativa para estos equipos.

**La Disposición final tercera** regula la entrada en vigor.

### **III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

#### **- Consideración general**

El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación para regular los servicios especializados de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **- Consideraciones al articulado**

1. Antes del último párrafo de la parte expositiva se propone incorporar, siguiendo la directriz 13 de consultas e informes, de la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, que dice: “En la parte expositiva deberán destacarse los aspectos más relevantes de la tramitación: consultas efectuadas, informes evacuados, audiencia de las entidades y sectores afectados, etc. Esta información deberá figurar en un párrafo independiente antes de la fórmula aprobatoria.”

2. La directriz 14 de la misma Orden hace referencia a la fórmula aprobatoria y dice: “En las órdenes y resoluciones el engarce suele hacerse mediante una frase que comienza con alguna expresión como *en consecuencia*, *por ello*, o similar, y termina con la palabra *acuerdo* o *resuelvo*.”

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que *se regulan los equipos especializados de orientación educativa* de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueban instrucciones para su organización y funcionamiento, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 03 de junio de 2014

**La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 5 de agosto de 2014, habiéndose recogido en la misma 1 consideración de contenido de las 2 propuestas en el Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

## **14. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2014, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULAN LOS SERVICIOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

### **I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 14 de abril de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el *Borrador de la Orden por la que se regulan los servicios generales de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de aportaciones de los consejeros, siendo el coordinador D. Carlos Hué García.

### **II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de la Orden se compone de 16 Capítulos, 1 Disposición adicional única, 2 Disposiciones transitorias, 3 Disposiciones finales y un Anexo, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se hace referencia al marco normativo en que se basa la nueva regulación de funciones, la organización y el funcionamiento de los equipos de orientación educativa.

**El Artículo 1** establece el objeto y ámbito de aplicación.

**El Artículo 2** concreta la composición de los servicios generales de orientación educativa.

**El Artículo 3** recoge los criterios para atención de los equipos de orientación educativa de infantil y primaria.

**El Artículo 4** contiene las funciones de los equipos de orientación educativa de infantil y primaria.

**El Artículo 5** especifica las funciones de los componentes de los equipos de orientación educativa de infantil y primaria.

**El Artículo 6** regula la planificación de la actuación de los equipos de orientación educativa de infantil y primaria.

**El Artículo 7** hace referencia a la Organización de los equipos de orientación educativa de infantil y primaria.

**El Artículo 8** regula la Dirección de los equipos de orientación educativa de infantil y primaria.

**El Artículo 9** establece la dependencia administrativa y funcional de los equipos de orientación educativa de infantil y primaria.

**El Artículo 10** se refiere a la gestión económica y administrativa de los equipos de orientación educativa de infantil y primaria.

**El Artículo 11** regula el servicio de orientación educativa en los centros públicos docentes de educación secundaria.

**El Artículo 12** contempla el servicio de orientación educativa en los centros públicos docentes de educación especial.

**El Artículo 13** hace referencia al servicio de orientación educativa en los centros docentes públicos de educación de personas adultas.

**El Artículo 14** hace referencia al servicio de orientación educativa en los centros docentes privados concertados.

**El Artículo 15** contempla el Plan de formación de los servicios de orientación educativa.

**El Artículo 16** establece la coordinación y asesoramiento de los servicios generales de orientación educativa.

**La Disposición adicional única** regula la referencia de género.

**La Disposición transitoria primera** recoge la adscripción de los maestros de audición y lenguaje de los equipos de orientación temprana a los equipos de orientación educativa de educación infantil y primaria correspondientes.

**La Disposición transitoria segunda** regula la atención de los centros que figuran en el Anexo I que cuentan con servicio de apoyo psicopedagógico y orientación educativa en centros docentes públicos.

**La Disposición final primera** faculta para su desarrollo normativo.

**La Disposición final segunda** deja sin efecto las instrucciones de la Resolución de 31 de agosto de 2006, de la Dirección General de Política Educativa para estos equipos.

**La Disposición final tercera** regula la entrada en vigor.

### ***III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS***

#### **- Consideración general**

El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación para regular los servicios generales de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **- Consideraciones al articulado**

**1.** Antes del último párrafo de la parte expositiva se propone incorporar, siguiendo la directriz 13 de consultas e informes, de la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de

Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, que dice: “En la parte expositiva deberán destacarse los aspectos más relevantes de la tramitación: consultas efectuadas, informes evacuados, audiencia de las entidades y sectores afectados, etc. Esta información deberá figurar en un párrafo independiente antes de la fórmula aprobatoria.”

**2.** La **directriz 14** de la misma Orden hace referencia a la fórmula aprobatoria y dice: “En las órdenes y resoluciones el engarce suele hacerse mediante una frase que comienza con alguna expresión como *en consecuencia, por ello*, o similar, y termina con la palabra *acuerdo o resuelvo*.”.

**3.** En el **Artículo 4.1 a yb)** se propone **sustituir**: “...en un centro dependiente del Departamento competente en materia educativa...” por “...*independientemente de que el centro en el que se vaya a escolarizar sea o no dependiente del Departamento*”.

**4.** En el **Artículo 4.6**, se propone **añadir un apartado g)** con el siguiente texto: “*Participación y colaboración en lo referido a los planes formativos de los centros y el propio equipo a través de las estructuras educativas establecidas (CIFE de referencia)*”.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que *se regulan los servicios generales de orientación educativa* de la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 03 de junio de 2014

**La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 5 de agosto de 2014, habiéndose recogido en la misma 1 consideración de contenido de las 4 propuestas en el Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

**15. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2014, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

**I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 5 de mayo de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el *proyecto de Orden por la que se establecen las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El Informe ha sido elaborado por la Comisión específica del seguimiento de la implantación del currículo aragonés.

**II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de la Orden se compone de 6 Capítulos, 20 Artículos, 1 Disposición adicional única, 2 Disposiciones transitorias, 1 Disposición derogatoria y 4 Disposiciones finales, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se hace referencia al marco normativo en que se basa la redacción de la Orden.

**Capítulo I. Disposiciones generales.**

**El Artículo 1** fija el objeto que regula.

**El Artículo 2** concreta el ámbito de aplicación.

**Capítulo II. Ordenación y currículo.**

**El Artículo 3** establece el currículo.

**El Artículo 4** contempla la adaptación al entorno socio-productivo.

**El Artículo 5** contempla la adaptación al entorno educativo.

**El Artículo 6** regula la Formación dual.

**El Artículo 7** recoge los contenidos de los módulos profesionales de las enseñanzas de la formación profesional básica.

**El Artículo 8** se refiere al módulo de formación en centros de trabajo

**El Artículo 9** trata de las competencias y contenidos de carácter transversal.

### **Capítulo III. Aspectos metodológicos de estas enseñanzas.**

**El Artículo 10** contiene orientaciones sobre la metodología de estas enseñanzas.

**El Artículo 11** se refiere a la tutoría.

### **Capítulo IV. Alumnado.**

**El Artículo 12** regula la propuesta de incorporación a estas enseñanzas.

**El Artículo 13** recoge los criterios de admisión.

**El Artículo 14** establece el número de alumnos por grupo.

**El Artículo 15** se refiere a la evaluación y promoción.

**El Artículo 16** regula la titulación o certificación al finalizar estos estudios.

### **Capítulo V. Implantación**

**El Artículo 17** regula las titulaciones y acreditaciones de los requisitos del profesorado.

**El Artículo 18** hace referencia a los requisitos de espacios y equipamientos de los centros.

### **Capítulo VI. Otras oferta y modalidad de estas enseñanzas.**

**El Artículo 19** regula la oferta para las personas adultas.

**El Artículo 20** se refiere a los programas formativos para personas con necesidades específicas y especiales.

**La Disposición adicional única** establece la implantación de estas enseñanzas.

**Las Disposiciones transitorias** regulan la continuidad de los programas de Cualificación Profesional Inicial durante el curso 2014/2015.

**La Disposición derogatoria** contiene la normativa que deroga.

**La Disposición final primera** faculta para su desarrollo normativo.

**La Disposición final segunda** recoge las normas a aplicar de forma supletoria.

**La Disposición final tercera** hace referencia a la utilización del género gramatical.

**La Disposición final cuarta** regula la entrada en vigor.

## ***III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS***

### **- Consideración general**

El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación para regular las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **- Consideración al articulado**

1. La directriz 14 de la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa hace referencia a la fórmula aprobatoria y dice: “En las órdenes y resoluciones el engarce suele hacerse mediante una frase que comienza con alguna expresión como *en consecuencia, por ello, o similar*, y termina con la palabra *acuerdo o resuelvo*.”
2. El Consejo Escolar de Aragón considera que en **Artículo 7.3** no se debe limitar a la lengua inglesa los contenidos que se incluyan en los módulos de Comunicación y Sociedad I y II, por lo que propone **sustituir**:  
Lengua inglesa por “*lengua extranjera*”.  
Profesorado de la especialidad de inglés por “*profesorado de la especialidad de la lengua extranjera correspondiente*”.
3. En el **Artículo 8.3** **añadir**: “*Asimismo, los Servicios Provinciales de Educación solicitarán de las Entidades y Organismos pertinentes la colaboración con los tutores de las FCT, facilitándoles la relación de empresas colaboradoras*”.
4. En el **Artículo 10.5** **añadir** al final del párrafo: ...dos años de duración, “*aunque no de forma obligatoria*”.
5. En el **Artículo 15.7**, respecto a la promoción a segundo curso, no se especifica nada sobre los módulos no asociados a unidades de referencia no superados, por lo que se propone **añadir** después de...20 % del horario semanal. “*Cuando los módulos profesionales pendientes no estén asociados a unidades de competencia profesional , será decisión del equipo docente si el alumno promociona o no*”.
6. En el **Artículo 18.3** **añadir** a continuación del texto: “*Con el fin de mejorar la calidad educativa así como la estabilidad en el empleo del profesorado, la Administración facilitará a todo el profesorado, la posibilidad para adquirir o acreditar la posesión del nivel B2 de idiomas*”.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que *se establecen las condiciones de implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica* en la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 03 de junio de 2014

**La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 5 de agosto de 2014, habiéndose recogido en la misma 1 consideración de contenido y 1 de forma de las 6 propuestas en el Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

**16. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2014, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SE AUTORIZA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

**I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 5 de mayo de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el *borrador de la Orden por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El Informe ha sido elaborado por la Comisión específica del seguimiento de la implantación del currículo aragonés, constituida en el seno del consejo Escolar.

**II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de la Orden se compone de 25 Artículos, 4 Disposiciones adicionales, 4 Disposiciones transitorias, 1 Disposición derogatoria única, 2 Disposiciones finales y 3 Anexos, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se hace referencia al marco normativo en que se basa la redacción de la Orden, y hace una breve descripción de su contenido.

**Capítulo I. Disposiciones generales**

**El Artículo 1** fija el objeto y el ámbito de aplicación.

**El Artículo 2** establece los principios generales.

**El Artículo 3** contextualiza esta etapa educativa a la realidad de la Comunidad Autónoma.

**Capítulo II. Ordenación del currículo**

**El Artículo 4** determina los elementos del currículo.

**El Artículo 5** establece los objetivos generales de la Educación Primaria.

**El Artículo 6** fija las competencias clave.

**El Artículo 7** organiza las áreas de conocimiento de la Educación Primaria.

**El Artículo 8** se refiere a los elementos transversales.

**El Artículo 9** contiene los principios metodológicos generales.

**El Artículo 10** regula el horario.

### **Capítulo III. Evaluación y promoción.**

**El Artículo 11** regula la evaluación de los aprendizajes y del proceso de enseñanza.

**El Artículo 12** establece los criterios de promoción.

**El Artículo 13** hace referencia a la evaluación individualizada en tercero de Educación Primaria. **El Artículo 14** hace referencia a la evaluación final individualizada en sexto de Educación Primaria.

### **Capítulo IV. Atención a la diversidad, orientación y tutoría.**

**El Artículo 15** se refiere a la atención a la diversidad.

**El Artículo 16** se refiere a la orientación y acción tutorial.

### **Capítulo V. Autonomía pedagógica de los centros.**

**El Artículo 17** se refiere a los planteamientos institucionales.

**El Artículo 18** regula el proyecto de centro.

**El Artículo 19** hace referencia a la enseñanza de lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón.

**El Artículo 20** establece el procedimiento para elaborar el Proyecto Curricular de Etapa (PCE).

**El Artículo 21** trata sobre las Programaciones didácticas.

**El Artículo 22** contiene las acciones que llevará a cabo el Departamento para desarrollar el currículo.

**El Artículo 23** regula la autorización del Departamento de Proyectos bilingües y/o plurilingües.

**El Artículo 24** fomenta mecanismos de Coordinación de distintos niveles de enseñanzas.

**El Artículo 25** recoge la autonomía para la selección de los materiales didácticos.

**La Disposición adicional primera.** Se refiere a los recursos humanos y materiales.

**La Disposición adicional segunda.** Se refiere a la innovación educativa y experimentación.

**La Disposición adicional tercera.** Se refiere a los Centros de Educación Especial.

**La Disposición adicional cuarta.** Se refiere a las Enseñanzas de religión.

**La Disposición transitoria primera** establece el calendario de Implantación.

**La Disposición transitoria segunda** se refiere a los Colegios Rurales Agrupados (CRA) y centros incompletos.

**La Disposición transitoria tercera** fija el plazo para la revisión y actualización de los documentos institucionales.

**La Disposición transitoria cuarta** establece la vigencia de la normativa actual, en algunos aspectos, en tanto no se desarrolle nueva normativa.

**La Disposición derogatoria única.** Contiene la normativa que deroga.

**La Disposición final primera** faculta para su desarrollo normativo.

**La Disposición final segunda** regula la entrada en vigor.

**Los Anexos** que acompañan a la orden se refieren a:

- I. Orientaciones metodológicas.
- II. Currículos de las áreas.
- III. Distribución horaria semanal por cursos.

### **III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

#### **- Consideración general**

El Consejo Escolar de Aragón cree necesario la revisión del texto para ajustar su forma a lo establecido en la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.

#### **- Consideraciones al articulado**

1. En el **Artículo 2.3** se propone **incorporar** después de ...la creatividad, la afectividad “y hábitos de actividad física, de higiene y de salud”, con el fin...
2. En el **Artículo 3.2** se propone **incorporar** como punto h) El desarrollo de la creatividad, la innovación y el emprendimiento como actitud para el cambio y mejora de Aragón.
3. En el **Artículo 5.a)** **incorporar** después de ...ejercicio activo de la ciudadanía, “especialmente a través del fomento del asociacionismo”, y respetar los derechos ...
4. En el **Artículo 8.3** al final del tercer párrafo se propone **suprimir** “incluido el estudio del holocausto judío como hecho histórico”.
5. En el **Artículo 8.3** se propone **incorporar** un nuevo párrafo al final con el siguiente texto: “Se impulsará, así mismo, el aprendizaje cooperativo y el desarrollo del asociacionismo entre el alumnado, incitándolos a la constituciones de asociaciones escolares en el propio centro y a participar en las asociaciones juveniles de su entorno”.
6. En el **Artículo 10.3** se propone una **nueva redacción** con el siguiente texto: “Aquellos centros autorizados, de acuerdo con el artículo 23 de esta Orden, podrán optar por la distribución horaria semanal contenida en el Anexo III-B. Así como aquellos centros en los que se desarrollen Proyectos aprobados por la Administración educativa y que requieran adaptación horaria. En ambos casos, los centros elaborarán una propuesta horaria hasta completar 25 horas semanales por curso. La propuesta horaria se justificará mediante los Proyectos que se lleven a cabo”.
7. En el **Artículo 17.2** **sustituir** el texto “...que favorezcan el éxito y la excelencia...” por “...que favorezcan el éxito, la excelencia y el desarrollo integral...”.
8. En el **Artículo 21.3** **incorporar** un apartado g) que recoja los mínimos exigibles.
9. En las **Disposiciones adicionales** **incorporar** una quinta que haga referencia al uso gramatical de género.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el

*currículo de la Educación Primaria* y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 03 de junio de 2014

**La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 20 de junio de 2014, habiéndose recogido en la misma 5 consideraciones de contenido y 1 de forma de las 9 propuestas en el Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

**17. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2014, RELATIVO A LA ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

**I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 6 de mayo de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto a la que se remite el *Borrador de la Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta en el que todos los consejeros han podido hacer llegar sus aportaciones hasta el día 13 de mayo, siendo la coordinadora D<sup>a</sup>. Carmen Calvo Villar.

**II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de Orden se compone de cinco artículos y el anexo con el texto de las Instrucciones

En el *artículo Primero* se aprueba el Anexo en el que se recogen las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Centros Públicos de Educación Especial dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2014/2015

En el *artículo segundo* remite, en lo no previsto en esta Orden, a lo previsto en el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria.

En el **artículo tercero**.- se faculta al Secretario General Técnico y a los Directores Generales del Departamento, en el ámbito de sus competencias, para dictar las resoluciones necesarias para desarrollar lo dispuesto en esta Orden.

En el **artículo cuarto** deroga la Orden de 22 de agosto de 2002, del departamento de Educación y Ciencia por al que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón y ordenes que la modificaron: Orden de 7 de julio de 2005 y Orden de 8 de junio de 2012, de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte,

En el **artículo quinto**. Establece su entrada en vigor.

#### ANEXO: INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON

El Anexo se compone de 126 instrucciones agrupadas en 10 epígrafes

1. Órganos de coordinación docente: Instrucciones 1 a la 26
2. Régimen de funcionamiento: Instrucciones 27 a la 55
3. Actividades complementarias y extraescolares : Instrucciones de la 56 a la 60
4. Horario general del centro : Instrucciones de la 61 a la 69
5. Horario de los alumnos : Instrucciones de la 70 a la 74
6. Horario de los profesores : Instrucciones de la 75 a la 103
7. Colegios Rurales Agrupados : Instrucciones de la 104 a la 111
8. Derechos y deberes de los alumnos : Instrucciones de la 112 a la 117
9. Centros escolares que impartan CILE 1, CILE 2 (Inglés, Francés, Alemán) O CILE 2 del currículo integrado español-inglés): Instrucciones de la 118 a la 122
10. Otras disposiciones : Instrucciones de la 123 a 126

### **III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

#### **- Consideraciones generales**

1. El Consejo Escolar de Aragón cree necesario la revisión del texto para ajustar su forma a lo establecido en la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.
2. El Consejo Escolar de Aragón valora de forma positiva la consecución en una sola norma de las Instrucciones de organización y funcionamiento de los centros y anima al Departamento a que elabore un Reglamento Orgánico ya que se sigue aplicando con carácter supletorio normativa del MEC de 1996.

3. El Consejo Escolar de Aragón considera muy adecuado recoger en esta norma las precisiones del contenido de los documentos institucionales: Reglamento de Régimen Interior, Proyecto Curricular de Etapa, Programaciones didácticas y Programación General Anual.

4. El Consejo Escolar de Aragón considera que se debe revisar el articulado en lo que se refiere a las competencias del Director y del Consejo Escolar, teniendo en cuenta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en la nueva redacción dada en la Ley Orgánica 8/1013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), y en el marco establecido por el Real Decreto 82/19996, de 26 de enero por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria.

5. El Consejo Escolar de Aragón considera que debería incorporarse a la Orden precisiones del contenido del Plan de orientación y acción tutorial (POAT), del Plan de Atención a la Diversidad (PAD), así como del resto de planes que se lleven a cabo en los centros educativos.

6. El Consejo Escolar de Aragón considera que debería concretarse en la Orden, con carácter general, la constitución del número de Equipos Didácticos en la Etapa de Educación Primaria, así como el número de equipos docentes de nivel.

7. El Consejo Escolar de Aragón considera que en las Instrucciones referidas a Actividades Complementarias y Extraescolares, se deberían definir unas y otras, así como regular los cauces de colaboración con los diversos sectores de la comunidad educativa.

8. El Consejo Escolar de Aragón considera que en las Instrucciones que regulan el horario general del centro se debe hacer referencia a todo tipo de jornadas.

#### - **Consideraciones al texto**

1. En la parte expositiva se debe recoger el procedimiento de información pública y los informes solicitados conforme recoge la Directriz 13 de la Técnica Normativa que dice: *“En la parte expositiva deberán destacarse los aspectos más relevantes de la tramitación: consultas efectuadas, informes evacuados, audiencia de las entidades y sectores afectados, etc. Esta información deberá figurar en un párrafo independiente antes de la fórmula aprobatoria”*.

2. **Incorporar una Disposición adicional** que haga referencia *al uso gramatical de género*.

3. En la **Instrucción 2** **revisar** el texto sobre el número de equipos didácticos en la Etapa de Primaria ya que en el primer párrafo se especifica constituir hasta tres y en el segundo párrafo establece que los equipos se constituirán preferentemente para los tres primeros cursos y para los tres últimos de la etapa de primaria. Además se hace referencia a los equipos docentes de nivel, por lo que se debería especificar por quienes están formados y cuántos se pueden constituir.

4. En la **Instrucción 3** **incorporar** después de dos Equipos Didácticos, *“preferentemente un Equipo Didáctico de Educación Infantil y otro de Educación Primaria”*.

5. **Nueva redacción de la Instrucción 17:** *"La prelación en la designación de tutores en Educación Primaria será la siguiente: maestros que ocupen plaza de Educación Primaria, maestros especialistas, Jefe de Estudios, Secretario, maestro de apoyo y Director. Una vez cumplido esto, la elección de grupo en concreto se hará atendiendo a lo que se dispone en el apartado 6.2 de Elaboración de horarios"*.
6. En la **Instrucción 20 incorporar** después de ...tutores de los alumnos, *"facilitando su asistencia"...*
7. En la **Instrucción 33 incorporar** después de ...Colegios de Educación Primaria, *"y el currículo oficial de Educación Primaria en Aragón"*.
8. En la **Instrucción 41 sustituir** "años", *"por cursos académicos"*.
9. En la **Instrucción 46** después de ...Reglamento **incorporar** "Orgánico" de las...
10. En la **Instrucción 47 sustituir:** La aprobación de la misma por el Consejo Escolar deberá efectuarse en el plazo de diez días, a contar desde el inicio de las actividades lectivas. Por *"La aprobación se realizará en el mes de septiembre"*.
11. En la **Instrucción 48 sustituir** ...el inicio de curso, por *"...el inicio de las actividades lectivas"*. Y **suprimir** el texto desde ...El envío irá acompañado ... hasta el final.
12. En la página 9, el **título del apartado 2.2.2.** Memoria Anual, **sustituir** por *"Memoria Administrativa"*.
13. En la **Instrucción 76 sustituir** "Las actividades docentes comenzarán y finalizarán en las fechas determinadas por el calendario escolar para cada curso", por *"Las actividades docentes de cada curso comenzarán el 1 de septiembre y finalizarán el 30 de junio"*.
14. En la **Instrucción 80** se propone **suprimir** desde "En los centros con menos de seis unidades hasta En los centros con seis o más unidades". Así como **incorporar** a la tabla una nueva fila que recoja: *"Hasta 6 unidades, y las correspondientes horas lectivas de sus cargos directivos"*.
15. En el **apartado 6.2** Elaboración de horarios, **antes de la Instrucción 86, incorporar** como texto: *"El orden de prelación para la asignación de tutorías se regirá por la Instrucción 17, y se complementará con las siguientes para la asignación de cursos"*.
16. En la **Instrucción 86**, en el apartado a) **sustituir** ...podrá garantizarse..., por *"...se garantizará..."*. Y en el apartado c) **incorporar** después de habilitados, *"...de forma voluntaria"*.
17. La **Instrucción 87 debe suprimirse** si no existen profesores en esa situación, ni está previsto que vayan a existir.
18. En la **Instrucción 92** se debe **modificar la redacción** para aclarar lo que lo que se quiere decir, ya que hay ambigüedad en el texto y puede conducir a interpretaciones erróneas. Así como **incorporar** continuación de *"...incardinado en el Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT)", "y en el Plan de Atención a la Diversidad (PAD)"*.

19. En la **Instrucción 94. a) incorporar** al final del párrafo “*o fracción*”.
20. En la **Instrucción 94 d) sustituir** “hasta una hora lectiva a la semana”, por “*hasta cuatro horas lectivas a la semana*” en función de la complejidad del centro.
21. En la **Instrucción 94 f)** después de “...horario lectivo...” **incorporar** “*si no es el responsable al que hace referencia la Instrucción 23.1...*”.
22. En la **Instrucción 112 añadir** al principio del párrafo “*Una vez aprobada la PGA, los centros...*”.
23. En la **Instrucción 120 incorporar** después de se garantizará, “*conforme recoge el Art. 15 de la Orden de 14 de febrero de 2013 que regula el Programa integral de bilingüismo así como su desarrollo en la Resolución de 8 de mayo de 2014 del Director General de Ordenación Académica, por la que se dictan Instrucciones para la admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas del profesorado de Programas bilingües...*”, el acceso a la Formación...
24. En la **Instrucción 122 sustituir** 30 de septiembre de 2008 por “*18 de abril de 2013*” e **incorporar** a continuación “*y otros convenios que se puedan establecer*”.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que *se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial* de la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 03 de junio de 2014

**La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 03 de julio de 2014, habiéndose recogido en la misma 12 consideraciones de contenido y 4 de forma de las 24 propuestas en el Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

**18. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2014, RELATIVO AL DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, SOBRE LA CREACIÓN DEL CENTRO DOCENTE DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN “NERTÓBRIGA II”, EN LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA.**

El artículo 16.1 apartado c sobre las competencias del pleno del CEA, recogido en la Ley 5/1998, de 14 de mayo de los Consejos Escolares de Aragón, señala que: “Compete al Pleno del Consejo Escolar de Aragón ser consultado preceptivamente en la creación, supresión y distribución territorial de centros docentes.”

De acuerdo con el citado artículo, el Consejo Escolar de Aragón, informa la propuesta de Decreto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de creación del centro docente de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón “Nertóbriga II”, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Nertóbriga”, en sentido **favorable**:

**Colegio de Educación Infantil y Primaria**

Denominación específica: Nertóbriga II.

Código de centro 50019317.

Domicilio: Avda. Laviaga Castillo, 14.

Localidad: La Almunia de Doña Godina.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Segundo Ciclo y Primaria.

Capacidad: 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

12 unidades de Educación Primaria.

Zaragoza, 03 de junio de 2014

**El citado Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 19 de junio de 2014.**

**19 y 20. INFORMES APROBADOS POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2014, RELATIVOS A LAS ÓRDENES DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE POR LAS QUE SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, EN.**

**Técnico:**

**19.1. Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera**

**19.2. Emergencias y Protección Civil**

**Técnico Superior:**

**20.1. Programación de la Producción en Moldeo de Metales y Polímeros**

**20.2. Promoción de Igualdad de género**

**20.3. Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia**

**20.4. Diseño y Gestión de la Producción Gráfica**

Con fecha 19 mayo de 2014 ha tenido entrada en el Consejo Escolar de Aragón, la solicitud del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto a la que se remiten los Borradores de las Órdenes de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se establecen los currículos de los Títulos anteriormente señalados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo de Consejos Escolares de Aragón, sean emitidos los preceptivos Informes de este órgano.

El procedimiento utilizado para la elaboración de los Informes ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el día 5 de junio, siendo la coordinadora D.<sup>a</sup> Carmen Calvo Villar.

El Consejo Escolar de Aragón valora de forma positiva la adecuación de los nuevos currículos que se proponen en las Órdenes que se informan, a la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, siendo aprobados por unanimidad.

Zaragoza, 30 de junio de 2014

**Las citadas Órdenes fueron publicadas en el Boletín Oficial de Aragón en diferentes días del mes de agosto de 2014, no habiéndose recogido en los mismos una consideración de forma en los Informes emitidos por el Consejo Escolar de Aragón.**

**21. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL BLOQUE COMÚN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

**I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 23 de julio de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el borrador de la *Orden por la que se establece el currículo del Bloque Común de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las enseñanzas deportivas de régimen especial* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El borrador del Informe ha sido elaborado desde la Secretaría del Consejo, siendo el coordinador D. José Antonio Edo Hernández.

**II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El borrador de la Orden se compone de 12 Artículos, una Disposición transitoria, tres Disposiciones finales, y cinco Anexos, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se hace referencia al marco normativo en que se basa la redacción de la Orden.

**El Artículo 1** fija el objeto que regula y ámbito de aplicación.

**El Artículo 2** establece el currículo y el horario.

**El Artículo 3** hace referencia a las programaciones didácticas.

**El Artículo 4** remite a la normativa que regula la evaluación.

**El Artículo 5** contempla la pérdida del derecho a la evaluación.

**El Artículo 6** establece la ratio profesor/alumno.

**El Artículo 7** contempla los requisitos de espacios y equipamientos mínimos.

**El Artículo 8** se refiere a los requisitos del profesorado para impartir el Bloque Común.

**El Artículo 9** regula la formación a distancia.

**El Artículo 10** contiene las correspondencias y convalidaciones del Bloque Común.

**El Artículo 11** contempla los centros que el Departamento podrá autorizar para impartirlo.  
**El Artículo 12** regula los efectos de la obtención del Certificado académico.

**La Disposición transitoria** establece en dos cursos el plazo para adaptar el proyecto curricular y las programaciones didácticas.

**La Disposición final primera** establece la implantación del nuevo currículo.

**La Disposición final segunda** recoge las normas a aplicar de forma supletoria.

**La Disposición final tercera** hace referencia a la utilización del género gramatical.

**La Disposición final cuarta** regula la entrada en vigor.

### **III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

#### **- Consideraciones generales**

1. El Consejo Escolar de Aragón valora de forma positiva que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte adapte de forma progresiva los currículos de las enseñanzas que se imparten en Aragón a la legislación vigente.
2. El Consejo Escolar de Aragón considera necesario hacer una revisión del texto para mejorar la redacción, así como uniformizar el criterio de utilización de letras mayúsculas y minúsculas al referirse a los mismos términos: bloque común, Ciclos Inicial y Final de Grado medio...

#### **- Consideraciones al articulado**

1. La Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, hace referencia a los aspectos formales de los textos normativos, por lo que se debería revisar su aplicación en el texto presentado: en la parte expositiva deben figurar en párrafos independientes las consultas e informes solicitados y la fórmula aprobatoria (directrices 13 y 14); la división de los artículos ha de hacerse utilizando números cardinales, letras y por último números ordinales (directriz 30); y la ubicación y composición de los Anexos (directriz 41). Asimismo se debe revisar el texto para unificar los signos utilizados en las viñetas y los espacios de tabulación para mejorar su presentación, sobre todo en los anexos.
2. Para mejorar la redacción, se propone que en el Art.10.2 se establezcan subapartados para cada una de las titulaciones mencionadas, con la normativa aplicable en cada caso. En concreto falta la normativa en la que se basa las convalidaciones con las materias de bachillerato que es el Real Decreto 1363/2007 (Art. 43).
3. El título de la disposición final primera debería modificarse ya que el currículo de bloque común es aplicable a todas las enseñanzas deportivas, y no solo a las de vela.
4. Se podría suprimir el Anexo I-B por estar recogido su contenido en el Anexo I-A. En todo caso, parece conveniente para su mejor comprensión añadir una referencia que explique el significado de ECTS (*European Credit Transfer System/ sistema europeo de créditos*).

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la por la que se establece el *currículo del Bloque Común de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las enseñanzas deportivas de régimen especial*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 08 de septiembre de 2014

**La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 23 de diciembre de 2014, habiéndose recogido en la misma la consideración de contenido y las 3 de forma que fueron propuestas en el Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

**22. INFORME APROBADO. POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO Y LAS PRUEBAS DE ACCESO ESPECÍFICAS DEL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y EN VELA CON APAREJO LIBRE PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

**I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 23 de julio de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, junto a la que se remite el borrador de la *Orden por la que se establece el currículo y las pruebas de acceso específicas del título de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y en Vela con aparejo libre para la Comunidad Autónoma de Aragón* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El borrador del Informe ha sido elaborado desde la Secretaría del Consejo, siendo el coordinador D. José Antonio Edo Hernández.

**II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El borrador de la Orden se compone de ocho capítulos, una Disposición transitoria, tres Disposiciones finales y quince Anexos, todo ello precedido de la parte expositiva.

En la parte **expositiva**: Se hace referencia al marco normativo en que se basa la redacción de la Orden.

CAPITULO I: Objeto y ámbito de aplicación

**Artículo 1.** Objeto.

**Artículo 2.** Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II: Identificación del título y organización de las enseñanzas

**Artículo 3.** Identificación de los títulos de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre.

**Artículo 4.** Organización de las enseñanzas conducentes al de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo.

**Artículo 5.** Organización de las enseñanzas conducentes al de Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre.

**Artículo 6.** Especializaciones de los títulos de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre.

CAPÍTULO III: Perfil profesional y entorno profesional, personal y laboral deportivo de los ciclos

**Artículo 7.** Perfil profesional de los ciclos de grado medio en Vela con aparejo fijo y los ciclos de grado medio en Vela con aparejo libre.

**Artículo 8.** Competencia general del ciclo inicial de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre.

**Artículo 9.** Competencias profesionales, personales y sociales del ciclo inicial de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre.

**Artículo 10.** Relación de cualificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales del ciclo inicial de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre.

**Artículo 11.** Entorno profesional, laboral y deportivo del ciclo inicial de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre.

**Artículo 12.** Competencia general del ciclo final de grado medio en Vela con aparejo fijo.

**Artículo 13.** Competencias profesionales, personales y sociales del ciclo final de grado medio en Vela con aparejo fijo.

**Artículo 14.** Entorno profesional, laboral y deportivo del ciclo final de grado medio en Vela con aparejo fijo.

**Artículo 15.** Competencia general del ciclo final de grado medio en Vela con aparejo libre.

**Artículo 16.** Competencias profesionales, personales y sociales propias del sistema deportivo del ciclo final de grado medio en Vela con aparejo libre.

**Artículo 17.** Entorno profesional, laboral y deportivo del ciclo final de grado medio en Vela con aparejo libre.

CAPÍTULO IV: Estructura de las enseñanzas de cada uno de los ciclos de enseñanza deportiva conducentes a los títulos de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre

**Artículo 18.** Estructura de los ciclos inicial de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre, final de grado medio en Vela con aparejo fijo y final de grado medio en Vela con aparejo libre.

**Artículo 19.** Ratio profesor/alumno.

**Artículo 20.** Bloque de formación práctica en centros de trabajo.

**Artículo 21.** Promoción.

**Artículo 22.** Espacios y equipamientos.

CAPÍTULO V: Acceso a cada uno de los ciclos

**Artículo 23.** Requisitos generales de acceso a los ciclos inicial de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre, final de grado medio en Vela con aparejo fijo y final de grado medio en Vela con aparejo libre.

**Artículo 24.** Requisitos de acceso específicos al ciclo inicial de grado medio en Vela con aparejo fijo y aparejo libre

**Artículo 25.** Composición y perfil del tribunal de la prueba de carácter específico.

**Artículo 26.** Funciones del tribunal evaluador de la prueba de carácter específico.

**Artículo 27.** Efectos y vigencia de la prueba de carácter específico.

**Artículo 28.** Exención de la superación de la prueba de carácter específico a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

**Artículo 29.** Requisitos de acceso de personas que acrediten discapacidades.

#### CAPÍTULO VI: Aspectos curriculares

**Artículo 30.** Objetivos, contenidos, criterios de evaluación y duración de las enseñanzas.

**Artículo 31.** Evaluación.

**Artículo 32.** Derecho a la evaluación.

**Artículo 33.** Horario

**Artículo 34.** Programación didáctica.

#### CAPÍTULO VII: Profesorado

**Artículo 35.** Requisitos de titulación del profesorado en centros públicos.

**Artículo 36.** Los requisitos de titulación del profesorado en centros privados y públicos no dependientes de la Administración educativa.

#### CAPÍTULO VIII: Vinculación a otros estudios

**Artículo 37.** Acceso a otros estudios.

**Artículo 38.** Convalidación de estas enseñanzas.

**Artículo 39.** Exención del módulo de formación práctica.

**Artículo 40.** Correspondencia formativa de los módulos de enseñanza deportiva con la experiencia docente.

**Artículo 41.** Correspondencia formativa de los módulos de enseñanza deportiva con la experiencia deportiva.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición transitoria única.** Proyecto curricular y programaciones didácticas.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Disposición final primera.** Implantación del nuevo currículo.

**Disposición final segunda.** Habilitación para la ejecución.

**Disposición final tercera.** Entrada en vigor.

ANEXO I. Ratio profesor/alumno

ANEXO II. Acceso módulo de formación práctica

ANEXO III. Espacios y equipamientos

ANEXO III A. Espacios y equipamientos mínimos del ciclo inicial

ANEXO III B. Espacios y equipamientos del ciclo final de grado medio en vela con aparejo fijo

ANEXO III C. Espacios y equipamientos del ciclo final de grado medio en vela con aparejo libre

ANEXO IV. Prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de ciclo inicial de grado medio en vela con aparejo fijo y aparejo libre

ANEXO V. Objetivos generales y módulos de enseñanza deportiva del ciclo inicial de grado medio en vela con aparejo fijo y aparejo libre

ANEXO VI. Objetivos generales y módulos de enseñanza deportiva del ciclo final de grado medio en vela con aparejo fijo

ANEXO VII. Objetivos generales y módulos de enseñanza deportiva del ciclo final de grado medio en vela con aparejo libre

ANEXO VIII. Distribución horaria

ANEXO IX. Requisitos de titulación del profesorado de los módulos del bloque común de los ciclos inicial y final de grado medio, en centros públicos de la Administración educativa

ANEXO X A. Requisitos de titulación del profesorado de los módulos del bloque específico de los ciclos inicial y final de grado medio, en centros públicos de la Administración educativa

ANEXO X B. Condición de Profesor especialista en centros públicos de la Administración educativa. Acreditación de experiencia docente, o actividad en el ámbito deportivo y laboral

ANEXO XI. Los requisitos de titulación del profesorado en centros privados y de titularidad pública de Administraciones distintas a la educativa

ANEXO XII A. Correspondencia de los módulos de enseñanza deportiva con las unidades de competencia para su acreditación

ANEXO XII B. Correspondencia de las unidades de competencia acreditadas con los módulos de enseñanza deportiva para su convalidación

ANEXO XIII. Exención total o parcial del módulo de formación práctica de los ciclos inicial y final

ANEXO XIV. Correspondencia formativa de los módulos de enseñanza deportiva con la experiencia docente

ANEXO XV. Correspondencia formativa de los módulos de enseñanza deportiva con la experiencia deportiva

### ***III- CONSIDERACIONES***

#### **- Consideraciones generales**

**1.** El Consejo Escolar de Aragón valora de forma positiva que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte adapte de forma progresiva los currículos de las enseñanzas que se imparten en Aragón a la legislación vigente.

2. El Consejo Escolar de Aragón considera necesario hacer una revisión del texto para mejorar la redacción, así como uniformizar el criterio de utilización de letras mayúsculas y minúsculas al referirse a los mismos términos: Aparejo Fijo y aparejo libre, Grado medio...

**- Consideraciones al articulado**

1. La Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, hace referencia a los aspectos formales de los textos normativos, por lo que se debería revisar su aplicación en el texto presentado: en la parte expositiva deben figurar en párrafos independientes las consultas e informes solicitados y la fórmula aprobatoria (directrices 13 y 14); la división de los artículos ha de hacerse utilizando números cardinales, letras y por último números ordinales (directriz 30); y la ubicación y composición de los Anexos (directriz 41).

2. En los artículos 9, 13 y 16 debe incluirse la ñ en los numeración de los párrafos, y al mismo tiempo se debería incorporar un 1 para la numeración de los apartados.

3. El artículo 20 está repetido, por lo que se deben reenumerar todos los artículos posteriores.

4. En el Anexo VI modificar el título: “Objetivos generales y módulos de Enseñanza Deportiva del Ciclo Final de Grado Medio **en Vela con Aparejo fijo**”. Y lo mismo cuando se hace referencia a los módulos de enseñanza deportiva.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que *se establece el currículo y las pruebas de acceso específicas del título de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y en Vela con aparejo libre* para la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 08 de septiembre de 2014

**La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 24 de diciembre de 2014, habiéndose recogido en la misma las 4 consideraciones de forma del Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

**23. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CURRÍCULOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN VELA CON APAREJO LIBRE PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

***I- ANTECEDENTES:***

Con fecha 23 de julio de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, junto a la que se remite el borrador de la *Orden por la que se establecen los currículos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo libre para la Comunidad Autónoma de Aragón* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón, sea emitido el preceptivo Informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El borrador del Informe ha sido elaborado desde la Secretaría del Consejo, siendo el coordinador D. José Antonio Edo Hernández.

***II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO***

El borrador de la Orden se compone de ocho capítulos, una Disposición transitoria, tres Disposiciones finales y doce Anexos, todo ello precedido de la parte expositiva.

En la parte **expositiva**: Se hace referencia al marco normativo en que se basa la redacción de la Orden

CAPITULO I: Objeto y ámbito de aplicación

**Artículo 1.** Objeto.

**Artículo 2.** Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II: Identificación del título y organización de las enseñanzas

**Artículo 3.** Identificación de los títulos de Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo libre.

**Artículo 4.** Organización de las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo libre.

**Artículo 5.** Especializaciones de los títulos de Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo libre.

**CAPÍTULO III:** Perfil profesional y entorno profesional, personal y laboral deportivo del ciclo

**Artículo 6.** Perfil profesional de los ciclos de grado superior en Vela con aparejo fijo y Vela con aparejo libre.

**Artículo 7.** Competencia general del ciclo de grado superior en Vela con aparejo fijo.

**Artículo 8.** Competencias profesionales, personales y sociales del ciclo de grado superior en Vela con aparejo fijo.

**Artículo 9.** Entorno profesional, laboral y deportivo del ciclo de grado superior en Vela con aparejo fijo.

**Artículo 10.** Competencia general del ciclo de grado superior en Vela con aparejo libre.

**Artículo 11.** Competencias profesionales, personales y sociales del ciclo de grado superior en Vela con aparejo libre.

**Artículo 12.** Entorno profesional, laboral y deportivo del ciclo de grado superior en Vela con aparejo libre.

**CAPÍTULO IV:** Estructura de las enseñanzas de cada uno de los ciclos de enseñanza deportiva conducentes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo libre

**Artículo 13.** Estructura de los ciclos de grado superior en Vela con aparejo fijo y grado superior en Vela con aparejo libre.

**Artículo 14.** Ratio profesor/alumno.

**Artículo 15.** Bloque de formación práctica en centros de trabajo.

**Artículo 16.** Promoción.

**Artículo 17.** Espacios y equipamientos.

**CAPÍTULO V:** Acceso a cada uno de los ciclos

**Artículo 18.** Requisitos generales de acceso a los ciclos de grado superior en Vela con aparejo fijo y grado superior en Vela con aparejo libre.

**Artículo 19.** Requisitos de acceso de personas que acrediten discapacidad.

**CAPÍTULO VI:** Aspectos curriculares

**Artículo 20.** Objetivos, contenidos, criterios de evaluación y duración de las enseñanzas.

**Artículo 21.** Evaluación.

**Artículo 22.** Derecho a la evaluación.

**Artículo 23.** Horario

**Artículo 24.** Equivalencia en créditos ECTS.

**Artículo 25.** Programación didáctica.

**CAPÍTULO VII:** Profesorado

**Artículo 26.** Requisitos de titulación del profesorado en centros públicos.

**Artículo 27.** Los requisitos de titulación del profesorado en centros privados y públicos no dependientes de la Administración educativa.

**CAPÍTULO VIII:** Vinculación a otros estudios

**Artículo 28.** Acceso a otros estudios.

**Artículo 29.** Convalidación de estas enseñanzas.

**Artículo 30.** Exención del módulo de formación práctica.

**Artículo 31.** Correspondencia formativa de los módulos de enseñanza deportiva con la experiencia docente.

**Artículo 32.** Correspondencia formativa de los módulos de enseñanza deportiva con la experiencia deportiva.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición transitoria única.** Proyecto curricular y programaciones didácticas.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Disposición final primera.** Implantación del nuevo currículo.

**Disposición final segunda.** Habilitación para la ejecución.

**Disposición final tercera.** Entrada en vigor.

ANEXO I. Ratio profesor/alumno

ANEXO II. Acceso módulo de formación práctica

ANEXO III A. Espacios y equipamientos del ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo

ANEXO III B. Espacios y equipamientos del ciclo de grado superior en vela con aparejo libre

ANEXO IV. Objetivos generales y módulos de enseñanza deportiva del ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo

ANEXO V. Objetivos generales y módulos de enseñanza deportiva del ciclo de grado superior en vela con aparejo libre

ANEXO VI A. Distribución en créditos ECTS de la duración total de las enseñanzas. Ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo (AF)

ANEXO VI B. Distribución horaria de las enseñanzas mínimas. Ciclo de grado superior en vela con aparejo fijo (AF)

ANEXO VI C. Distribución en créditos ECTS de la duración total de las enseñanzas. Ciclo de grado superior en vela con aparejo libre (AL)

ANEXO VI D. Distribución horaria de las enseñanzas mínimas. Ciclo de grado superior en vela con aparejo libre (AL)

ANEXO VII. Requisitos de titulación del profesorado de los módulos del bloque común del ciclo de grado superior, en centros públicos de la Administración educativa

ANEXO VIII A. Requisitos de titulación del profesorado de los módulos del bloque específico del ciclo de grado superior, en centros públicos de la Administración educativa

ANEXO VIII B. Condición de Profesor especialista en centros públicos de la Administración educativa: acreditación de experiencia docente, o actividad en el ámbito deportivo y laboral

ANEXO IX. Los requisitos de titulación del profesorado en centros privados y de titularidad pública de Administraciones distintas a la educativa

ANEXO X. Exención total o parcial del módulo de formación práctica del ciclo de grado superior

ANEXO XI. Correspondencia formativa de los módulos de enseñanza deportiva con la experiencia docente

ANEXO XII. Correspondencia formativa de los módulos de enseñanza deportiva con la experiencia deportiva

### ***III- CONSIDERACIONES***

#### **- Consideraciones generales**

1. El Consejo Escolar de Aragón valora de forma positiva que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte adapte de forma progresiva los currículos de las enseñanzas que se imparten en Aragón a la legislación vigente.

2. El Consejo Escolar de Aragón considera necesario hacer una revisión del texto para mejorar la redacción, así como uniformizar el criterio de utilización de letras mayúsculas y minúsculas al referirse a los mismos términos: Aparejo Fijo y aparejo libre, Grado medio...

#### **- Consideraciones al articulado**

1. La Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, hace referencia a los aspectos formales de los textos normativos, por lo que se debería revisar su aplicación en el texto presentado: en la parte expositiva deben figurar en párrafos independientes las consultas e informes solicitados y la fórmula aprobatoria (directrices 13 y 14); la división de los artículos ha de hacerse utilizando números cardinales, letras y por último números ordinales (directriz 30); y la ubicación y composición de los Anexos (directriz 41). Asimismo se debe revisar el texto para unificar los signos utilizados en las viñetas y los espacios de tabulación para mejorar su presentación, especialmente en los Capítulos VII y VIII y en los anexos.

2. Se sugiere modificar el título de la Orden en el que se debe hacer referencia también a las pruebas de acceso, al ser objeto de la misma.

3. En los artículos 8 y 11 debe incluirse la ñ) en los numeración de los párrafos, y al mismo tiempo se debería incorporar un 1 para la numeración de los apartados. La letra ñ) también falta en algunas numeraciones en los anexos.

4. En distintos módulos del currículo de este título se recoge como resultados de aprendizaje y criterios de evaluación la comunicación oral en castellano e inglés, y no hay ningún módulo específico dedicado a esta lengua extranjera, aunque existe una referencia al inglés en los contenidos de los mismos.

5. En los Anexos VI B y VI D la carga horaria debe hacer referencia a la totalidad de las enseñanzas del ciclo y no sólo a la de las enseñanzas mínimas.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de la Orden por la que se establecen los *currículos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en Vela con aparejo libre* para la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 08 de septiembre de 2014

**La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 22 de diciembre de 2014, habiéndose recogido en la misma las 2 consideraciones de contenido y las 2 de forma propuestas en el Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

## **24. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2014, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA CONFORME AL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

### **I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 4 de septiembre de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto a la que se remite el *borrador de Orden por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el día 16 de septiembre, siendo el coordinador D. José M<sup>a</sup>. Allué.

### **II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de la orden se compone de tres artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se hace referencia al marco normativo en que se basa la redacción de la Orden.

**El Artículo 1** fija el objeto y ámbito de aplicación.

**El Artículo 2** contempla los títulos, diplomas y certificaciones que se reconocerán como acreditativos de la competencia lingüística en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**El Artículo 3** establece el procedimiento para el reconocimiento de la competencia lingüística.

**La disposición derogatoria única** contiene la normativa que deroga.

**La disposición final primera** faculta para su desarrollo normativo.

**La disposición final segunda** regula la entrada en vigor.

El **anexo** contiene una tabla de equivalencia, por idioma, de los distintos títulos y certificados con los correspondientes niveles del MCEL.

### **III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

#### **- Consideración general**

1. El Consejo Escolar de Aragón valora de forma positiva que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte promueva esta orden para regular el reconocimiento de acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, hace referencia a los aspectos formales de los textos normativos, por lo que se debería revisar su aplicación en el texto presentado: en la parte expositiva deben figurar en párrafos independientes las consultas e informes solicitados y la fórmula aprobatoria (directrices 13 y 14); los artículos han de numerarse con cardinales arábigos (directriz 26); la división de los artículos ha de hacerse utilizando números cardinales, letras y por último números ordinales (directriz 30); y la composición, numeración con romanos (salvo que sólo sea uno) y ubicación de los anexos (directriz 41). Así como seguir el mismo criterio en el uso de mayúsculas al referirse a los mismos términos.

#### **- Consideración al articulado**

1. En la **parte expositiva, tercer párrafo**, se propone **sustituir** “apartado 47” por **“apartado cuarenta y siete”**. Además para aclarar posibles interpretaciones erróneas en lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa que dice: “Las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado. Estos niveles se corresponderán, respectivamente con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2”. **Añadir al final del párrafo: “Artículo que deberá ser desarrollado para su aplicación”**.

2. En la **parte expositiva, cuarto párrafo**, y para justificar la contradicción de lo contemplado en el Real Decreto 1629/2006 con lo expuesto en el párrafo anterior, convendría **añadir al iniciar el párrafo: “En la actualidad, el R.D. 1629/2006...”**.

3. **En el artículo 1, añadir un punto 3 con el siguiente texto:** “Los centros educativos dependientes del Departamento deberán acogerse a lo dispuesto en esta Orden”.

4. **En el artículo 3, añadir un punto 4 con el siguiente texto:** “Los centros educativos dependientes del Departamento deberán hacer referencia en sus convocatorias a lo dispuesto en esta Orden”.

5. **En el Anexo, sustituir** el texto que figura en la fila EOI por el siguiente: **“Certificado de superación de la prueba de certificación equivalente al nivel A2, B1, B2, C1 y C2”**.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que *se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas* en la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 07 de octubre de 2014

**La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 03 de diciembre de 2014, habiéndose recogido en la misma las 3 consideraciones de contenido y las 2 de forma propuestas en el Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

**25. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2014, RELATIVO AL DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

**I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 5 de septiembre de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el *Borrador del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el día 16 de septiembre, siendo el coordinadora D<sup>a</sup>. Gema Tomás García.

**II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de Decreto se compone de un artículo único, cuatro disposiciones adicionales, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, tres disposiciones finales y un anexo, precedido todo ello de la parte expositiva.

**La parte expositiva** contiene la normativa y motivos en los que se fundamenta la elaboración del presente Decreto.

**El artículo único** aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional.

**La disposición adicional primera** contempla la aplicación de este Reglamento a los Centros de Referencia Nacional de Formación Profesional adscritos al Departamento de Educación.

**La disposición adicional segunda** regula la equivalencia en la consideración de los cargos unipersonales de gobierno en los distintos centros.

**La disposición adicional tercera** hace referencia a los aspectos que deberán computarse para la establecer la clasificación y tipos de centros.

**La disposición adicional cuarta** se refiere a la cobertura de nuevos puestos que se puedan generar en los centros por la aplicación del presente Decreto.

**La disposición transitoria única** establece el plazo de adecuación de los Centros Integrados de Formación Profesional ya existentes al nuevo Reglamento Orgánico.

**La disposición derogatoria única** deroga todas aquellas disposiciones que se opongan al dispuesto en el presente Decreto.

**La disposición final primera** faculta para su desarrollo normativo y ejecución.

**La disposición final segunda** hace referencia a la utilización del género en el texto.

**La disposición final tercera** regula la entrada en vigor.

**El Anexo** recoge el texto legislativo en el que sus 84 artículos se estructuran en seis títulos más el preliminar, con sus correspondientes capítulos.

**El Título Preliminar** incluye los artículos del 1 al 5 y se refiere a disposiciones de carácter general: el objeto y ámbito de aplicación, la definición, la creación y autorización, los fines y funciones de los centros públicos integrados.

**El Título I** en los artículos 6 y 7 regula su organización y gestión, reconociendo la autonomía organizativa y estableciendo los requisitos que deben reunir estos centros.

**El Título II** está dedicado a los órganos de gobierno, de coordinación y de participación. Está estructurado en tres capítulos:

**El capítulo I** dedicado a los órganos de gestión regula, en los artículos del 8 al 21, los órganos unipersonales, sus funciones, nombramientos y ceses, así como su sustitución temporal.

**El capítulo II** en su artículo 22 establece los órganos colegiados de participación. Dedicando la Sección 1ª al consejo social y que en los artículos del 23 al 26 concreta su composición, sus funciones y su régimen de funcionamiento, así como la posibilidad de constituir comisiones. Mientras la Sección 2ª, dedicada al claustro de profesores, en los artículos 27 al 29 especifica su composición, funciones y régimen de funcionamiento.

**El capítulo III** regula los órganos de coordinación. Los artículos 30 y 31 establecen cuatro tipos y las funciones generales. Dedicando la Sección 1ª a la Comisión de coordinación formativa y de inserción laboral, que en los artículos del 32 al 34 regula su composición, régimen de funcionamiento y funciones. La Sección 2ª dedicada a los Departamentos en las artículos del 35 al 42 establece el carácter y composición de los mismos, su régimen de funcionamiento, las funciones de los departamentos estratégicos y de formación, las competencias específicas, la designación, funciones y ceses de los Jefes de departamentos. La Sección 3ª regula, en los artículos del 43 al 50, la definición, funciones, designaciones y ceses de los equipos docentes, tutores y coordinadores

**El Título III** regula, en sus artículos del 51 al 56, las funciones, derechos y deberes del profesorado, así como aspectos relativos a la formación y elaboración de horarios.

**El Título IV** dedicado a los alumnos regula, en los artículos del 57 al 64, los derechos y deberes de los alumnos, de los criterios de elaboración de horarios, la elección de delegados, sus funciones y la constitución de la junta de delegados, así como de la posibilidad de la existencia de asociaciones de alumnos.

**El Título V** en sus artículos 65 y 66 regula las funciones, derecho y deberes del personal de administración y servicio, así como su jornada laboral, permisos y vacaciones.

**El Título VI** está dedicado a la autonomía pedagógica, de organización y de gestión de los centros integrados. Está estructurado en cuatro capítulos:

**El capítulo I** regula en los artículos del 67 al 70 el Proyecto funcional del centro, así como su plan y memoria anual.

**El capítulo II** que regula su autonomía pedagógica, concreta en los artículos del 71 al 74 el Plan de orientación profesional y acción tutorial, el Plan de convivencia, los Proyectos curriculares y de las programaciones didácticas

**El capítulo III** regula la autonomía de organización y hace referencia en sus artículos del 75 al 79 al Plan de comunicación y marketing, al Plan de autoprotección, al Reglamento de régimen interior, al horario general del centro y a la disponibilidad y accesibilidad a sus servicios.

El capítulo IV regula la autonomía de gestión económica y dedicando los artículos 80 y 81 al plan de gestión del centro y a la memoria económica y administrativa, respectivamente.

**El Título VI** dedicado a la evaluación de estos centros, en su artículo 82 atribuye a la Inspección esta competencia. Los artículos 83 y 84 establecen los procedimientos de evaluación interna y externa.

### **III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

#### **- Consideraciones generales**

1. El Consejo Escolar de Aragón valora de forma positiva que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte legisle sobre estos centros y solicite informe a este órgano consultivo y de participación para este Decreto por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Consejo Escolar de Aragón considera necesario hacer una revisión del texto para uniformizar el criterio de utilización de letras mayúsculas y minúsculas al referirse a los mismos términos: Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, Decreto,.. así como la utilización del mismo término al referirse al mismo concepto: Consejo Social, Consejo escolar, Centro, escuela, Equipo docente,...

#### **- Consideraciones al articulado**

1. **En la parte expositiva**, en el párrafo cuarto, se propone **añadir** detrás de "...Real Decreto 1558/2005, 23 de diciembre, **modificado por el Real Decreto 564/2010, de 7 de mayo**, por el que se regulan...".

2. **En la Disposición adicional segunda: Añadir** al final del párrafo "**docentes no universitarios**".

3. **En el Art. 3.3: Añadir** al final del párrafo "**y al del Consejo Escolar de Aragón así como su posterior aprobación en Mesa Sectorial de Educación**".

4. **En el Art. 10: Añadir** detrás de "...Real Decreto 1558/2005, **de 23 de diciembre**, el director...". Así mismo las funciones asignadas al director no son las que recoge el Real Decreto al que se refiere en el su artículo 13, por lo que deberían ser incorporadas.

5. **En el Art. 11:** Este Consejo considera que se debería especificar la duración del mandato del director, ya que tampoco queda recogido en el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, al que se alude. Asimismo, recomienda se considere la posibilidad de

unificar en el mismo organismo del Departamento la convocatoria para cubrir los puestos de director y su resolución (nombramiento), ya que en el punto 3 la convocatoria la atribuye a la Dirección General y en el punto 4 el nombramiento al Servicio Provincial.

**6. En el Art. 12. suprimir el punto 2:** Se repite en Art. 21.

**7. En el Art. 19.1, 19.3, 20.e), 42.1.e):** Cuando se atribuye al Departamento la competencia de nombrar y cesar a distintos cargos del centro se debería especificar a qué dependencia/organismo.

**8. En el Art. 21.1:** Completar este punto, si se suprime el artículo 12.2 **Añadir** después de “...enfermedad o **suspensión de funciones** del director...”. Y al final del párrafo “**Asimismo, en ausencia de este, será el secretario quien asuma las funciones del director**”.

**9. En el Art. 23:** **Añadir** la definición del Consejo Social que recoge el artículo 14.1 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, para comprender su diferencia con el Consejo Escolar. Dado que en este artículo no se hace referencia al tipo de renovación que se producirá cada cuatro años, y en su punto 3 indica que para la elección y sustitución de los representantes del centro el procedimiento será análogo al de la elección de los representantes del profesorado en los I.E.S., donde se produce la renovación por mitades, sería conveniente especificar en el punto 1, si la renovación es total o parcial.

**10. En el Art. 25.8:** **Cambiar** “escolar” por “social”.

**11. En el Art. 26.2:** **Cambiar** “escolar” por “social”.

**12. En el Art. 28.g):** **Añadir** detrás de “...Plan **orientación profesional** y acción...”.

**13. En el Art. 30.d):** **Sustituir** la definición de Equipos docentes por la que figura en el Art. 43.

**14. En el Art. 35.2:** **Unificar terminología** con Art. 39.3, cuando hablamos del departamento de lenguas extranjeras o idiomas.

**15. En el Art. 35.5:** **Añadir** después de “profesores **que impartan** módulos adscritos...”.

**16. En el Art. 36.5:** **Sustituir** en la última línea “...de la escuela y...” por “...**del centro**...”.

**17. En el Art. 37.1:** **Sustituir** el texto del título por “**Son funciones del Departamento de información, orientación profesional y empleo las siguientes:**”.

**18. En el Art. 37.2:** **Sustituir** el texto del título por “**Son funciones del Departamento de calidad y mejora continua las siguientes:**”.

**19. En el Art. 37.3:** **Sustituir** el texto del título por “**Son funciones del Departamento de innovación y transferencia de conocimiento las siguientes:**”.

- 20. En el Art. 37.4:** Sustituir el texto del título por **“Son funciones del Departamento de evaluación y acreditación de competencias las siguientes:”**.
- 21. En el Art. 40.5:** Se contempla la figura **del jefe de departamento adjunto**, por lo que se debería **especificar el procedimiento de su designación y cese así como sus funciones**.
- 22. En el Art. 45.a):** **Añadir** detrás del **“...Plan de orientación profesional y acción...”**.
- 23. En el Art. 49.e):** Sustituir **“de la escuela”** por **“del centro”**.
- 24. En el Art. 50:** Recoge las funciones de los coordinadores de ciclos formativos, sin embargo no figura las del resto de coordinadores de las diversas actuaciones contemplados en el artículo 47.
- 25. En el Art. 56.2:** **Añadir** después del apartado f), un nuevo apartado con el siguiente texto: **“En el caso de interinos, la elección se determinara por el orden alcanzado en lista de interinos”**.
- 26. En el Art. 63.1:** Sustituir **“...de la escuela...”** por **“...del centro...”**.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el *Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional* dependientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 07 de octubre de 2014

**El citado Decreto no se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón hasta la fecha en que ha sido aprobada la presente Memoria.**

**26. INFORME APROBADO. POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2014, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, SOBRE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

**I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 9 de septiembre de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el *borrador de Orden sobre la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el día 16 de septiembre, siendo el coordinador D. José Luis Orden Recio.

**II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de la Orden se compone de cinco capítulos, 20 artículos, seis disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y nueve Anexos, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se hace referencia al marco normativo en que se basa la redacción de la Orden.

**Capítulo I. Disposiciones generales.**

**El artículo 1** fija el objeto y ámbito de aplicación.

**El artículo 2** concreta los referentes de la evaluación.

**El artículo 3** establece el carácter de la evaluación.

**Capítulo II. Documentos oficiales de evaluación y su cumplimentación.**

**El artículo 4** establece los documentos oficiales de evaluación.

**El artículo 5** regula la cumplimentación de los documentos oficiales de evaluación.

**El artículo 6** regula la cumplimentación del expediente académico.

**El artículo 7** regula la cumplimentación de las actas de evaluación.

**El artículo 8** regula la cumplimentación de los documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de educación primaria.

**El artículo 9** regula la cumplimentación del informe individualizado indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa.

**El artículo 10** regula la cumplimentación del historial académico de educación primaria.

**El artículo 11** regula la cumplimentación del informe personal por traslado.

### **Capítulo III. Desarrollo del proceso de evaluación.**

**El artículo 12** está dedicado al proceso de evaluación inicial.

**El artículo 13** está dedicado a la evaluación procesual.

**El artículo 14** establece el número de sesiones de evaluación y su desarrollo.

**El artículo 15** se refiere a la evaluación final.

**El artículo 16** regula la evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

**El artículo 17** regula las evaluaciones individualizadas de tercero y sexto de educación primaria.

**El artículo 18** hace referencia a la evaluación del proceso de enseñanza.

### **Capítulo IV. Promoción de alumnos.**

**El artículo 19** regula la promoción de los alumnos.

### **Capítulo V. Información a las familias y principio de objetividad.**

**El artículo 20** establece el procedimiento de información de la evolución escolar de los alumnos a sus padres.

**El artículo 21** contempla el derecho de los alumnos a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.

**El artículo 22** regula el procedimiento de reclamación sobre la evaluación final de cada curso así como de la decisión de promoción.

**La disposición adicional primera** vela por la protección de datos personales.

**La disposición adicional segunda** regula el traslado del historial académico por cambio de centro.

**La disposición adicional tercera** atribuye a la Inspección educativa la supervisión de la aplicación de esta Orden.

**La disposición adicional cuarta** contempla la adaptación de lo regulado en esta Orden a las características propias en los centros de educación especial.

**La disposición adicional quinta** regula la evaluación de los alumnos de los centros rurales agrupados.

**La disposición adicional sexta** se refiere a la utilización del género masculino.

**La disposición transitoria primera** establece su implantación progresiva.

**La disposición transitoria segunda** regula el informe individualizado de final de etapa en el curso 2014-2015.

**La disposición transitoria tercera** contempla la vigencia de normativa anterior mientras no se desarrolle esta Orden y no se opongan a ella.

**La disposición transitoria cuarta** establece que los centros adecuarán los documentos para trasladar información a las familias.

**La disposición derogatoria** contiene la normativa que deroga.

**La disposición final primera** faculta para su desarrollo normativo.

**La disposición final segunda** regula la entrada en vigor.

**Los nueve anexos** contienen los documentos administrativos para recoger la información relativa a la evaluación que regula la presente Orden.

### **III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

#### **- Consideración general**

1. El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación para regular la evaluación en educación primaria.

2. El Consejo Escolar de Aragón considera necesario hacer una revisión de la redacción del texto y uniformizar el criterio de utilización de letras mayúsculas y minúsculas al referirse a los mismos términos.

#### **- Consideraciones al articulado**

1. La Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, hace referencia a los aspectos formales de los textos normativos, por lo que se debería revisar su aplicación en el texto presentado: en la parte expositiva deben figurar en párrafos independientes las consultas e informes solicitados, entre ellos el del Consejo Escolar de Aragón, y la fórmula aprobatoria (directrices 13 y 14); la división del texto puede hacerse en títulos o capítulos, numerados ambos con números romanos, pero en el caso de utilizar títulos, el primero es el título preliminar, por lo que se debe añadir el término capítulo delante de los números romanos.

2. **Artículo 2.** Referentes de la evaluación. Punto 3. Para mayor claridad podría añadirse el párrafo “en los aspectos de cada área contemplados en el Artículo 21, 3 de la Orden de 16 de julio de 2014”.

3. **Artículo 3.** Carácter de la evaluación. En su punto 1. Dice que la evaluación en Primaria será “global y sistémica”. Con independencia de que en posteriores instrucciones o en cursos de formación se explique que es evaluación global y sistémica **sería conveniente explicitar que significan estos términos** ya que ni en la norma estatal ni en la Orden de 16 de junio del 2014 vienen definidos, cosa que sí ocurre en el artículo 4 de la Orden para criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, etc.

4. **Artículo 5.** Complimentación de los documentos oficiales de evaluación. En el último párrafo del punto 4 de este artículo se hace referencia a la “mención honorífica o matrícula de honor”. Se solicita que la orden recoja criterios más explícitos, en caso de que los haya, para el otorgamiento de estas menciones.

5. **Artículo 7.2.** Sustituir “Anexo IIb” por “**Anexo II A**”. Y en el punto 9, sustituir “Anexo IIa” por “**Anexo II B**”.

**6. Artículo 14.** Sesiones de evaluación. 2. **Como alternativa al párrafo** “A lo largo de cada uno de los cursos se realizarán para cada grupo de alumnos tres sesiones parciales,…” por **“A lo largo de cada uno de los cursos se realizarán para cada grupo de alumnos como mínimo tres sesiones parciales,…”** dejando autonomía a aquella minoría de centros que basándose en los principios de la evaluación consideren conveniente y puntualmente introducir una sesión más.

**7. Artículo 16.** Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativa. Al final del punto 4. **Incorporar** la frase... adaptada significativamente sea positiva **“respecto a los objetivos propuestos en su ACS”**.

**8. Artículo 18.** Evaluación del proceso de enseñanza. 4. **Sustituir** la frase “...también se tendrán en cuenta en el análisis de la práctica docente...” por: **“...también se tendrán en cuenta en el análisis contextualizado de la práctica docente...”**.

**9. Artículo 19.** Promoción. Entendemos que el concepto está claro en el RD 126/2014, en el Capítulo III de la Orden de 16 de junio de 2014 y que el presente borrador está totalmente en línea con esa normativa, pero somos conscientes de que a un sector de la comunidad escolar le gustaría que se explicitase de forma más sencilla la relación existente entre calificaciones y adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa. Un sector del profesorado considera útil si se desarrollase con una nueva redacción o mediante instrucciones complementarias el artículo 12.1 de la Orden de 16 de junio de 2014 “...tomándose especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor...” si existe discrepancia con el resto de miembros del equipo docente y esto no lo han previsto en el Proyecto Curricular de Etapa.

**10. En los Anexos IIA y IIB sustituir** “enmiendas” por **“observaciones”**.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sobre la *evaluación en Educación Primaria* en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 07 de octubre de 2014

**La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 24 de noviembre de 2014, habiéndose recogido en la misma 3 consideraciones de contenido y 2 de forma de las 10 propuestas en el Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

**27. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RELATIVO A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

**I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 10 de septiembre de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el *borrador de Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el día 17 de septiembre, siendo el coordinador D. José Antonio Edo.

**II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de la Orden se compone de un artículo único, una disposición adicional única, una Disposición derogatoria única y dos disposiciones finales, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se hace referencia al marco normativo en que se basa la redacción de la Orden.

**El artículo único** propone la modificación del artículo 7.5 de la Orden de 18 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se establece la organización y el currículo de la formación inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**La disposición adicional única** establece la vigencia del resto de la orden modificada.

**La disposición derogatoria única** deroga las disposiciones que se opongan a esta Orden.  
**La disposición final primera** faculta para su desarrollo normativo.  
**La disposición final segunda** regula la entrada en vigor.

### **III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

#### **- Consideraciones al texto**

1. La Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, hace referencia a los aspectos formales de los textos normativos, por lo que se debería revisar su aplicación en el texto presentado, así en la parte expositiva deben figurar en párrafos independientes las consultas e informes solicitados, entre ellos el del Consejo Escolar de Aragón, y la fórmula aprobatoria se debe adecuar al tipo de disposición (directrices 13 y 14).

2. En el tercer párrafo de la parte expositiva se hace referencia a los artículos 93 y 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, al perfil del profesorado de educación primaria, educación secundaria y bachillerato. En el mismo se debería mencionar también el artículo 99 de la LOE que regula la titulación del profesorado de educación de personas adultas.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se modifica la Orden de 18 de noviembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que *se establece la organización y el currículo de la formación inicial para personas adultas* en la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 07 de octubre de 2014

**La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón el 05 de diciembre de 2014, habiéndose recogido en la misma las 2 consideraciones de contenido propuestas en el Informe emitido por el Consejo Escolar de Aragón.**

**28. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 32/2007, DE 13 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE REGULA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS EN LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

**I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 17 de noviembre de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el *Borrador del Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del informe.

El procedimiento utilizado para su elaboración ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el día 1 de diciembre, siendo el coordinador D. José Luis Orden Recio.

**II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de Decreto se compone de un artículo único con cinco apartados y una disposición final, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se argumenta los motivos que justifican la necesidad de modificar el Decreto que actualmente regula ese proceso.

**El artículo único**, en el **apartado uno**, modifica el artículo 24. El **apartado dos** modifica el artículo 31. El **apartado tres** modifica el punto 2 del anexo del Decreto 32 /2007. El

**apartado cuatro** modifica el punto 4 del anexo del Decreto 70/2010 por el que se modifica el Decreto 32/2007. El **apartado cinco** modifica la disposición adicional sexta.

**La disposición final primera** regula su entrada en vigor.

### **III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

#### **- Consideraciones generales**

El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación para modificar el Decreto de admisión de alumnos en los centros financiados con fondos públicos.

#### **- Consideraciones al articulado**

**1.** El apartado cinco. da una nueva redacción a la disposición adicional sexta respecto a la suspensión temporal de matrícula ampliando la posibilidad de obtenerla a aquellos alumnos que se desplazan a otras comunidades o países y se matriculan en un centro docente fuera de la CC.AA de Aragón cuando en la redacción vigente solo se contempla esa posibilidad si el desplazamiento es acompañando a su familia.

Entendemos que se diferencie entre alumnos hasta tercer curso de E.S.O. y los de los cursos superiores ya que la norma básica determina que hasta el tercer curso de E.S.O la incorporación de los alumnos (nacionales o extranjeros) con estudios procedentes de un sistema educativo extranjero se hará por el criterio de edad sin necesidad de homologación o convalidación de esos estudios. Igualmente la norma básica determina que los alumnos de bachillerato pueden permanecer en él hasta cuatro cursos, limitación que lógicamente no está contemplada para los alumnos escolarizados en E.P. o en E.S.O.

La complejidad actual de la sociedad española, sus circunstancias laborales o las expectativas de los padres respecto a la educación de sus hijos, plantean situaciones como que un alumno se desplace un curso en compañía de su familia a un país extranjero, inicie unos estudios en ese sistema educativo y cuando la familia retorna a la CC.AA de Aragón los padres consideren que lo mejor es que el alumno permanezca un año más en ese país para finalizar ese ciclo de estudios. En este caso el primer año es una situación contemplada en el punto 1, pero el segundo año es un supuesto contemplado en el punto 2. La redacción del proyecto de decreto no permite determinar cuál es la voluntad del legislador, y no deja claro si un alumno puede acogerse a ambas situaciones, o son excluyentes entre sí.

El Consejo Escolar de Aragón considera que a este punto se le debe dar una redacción que sea interpretada unívocamente por familias y centros educativos.

**2.** El último párrafo del apartado cinco es más propio que se recoja como disposición final conforme a la directriz 39 de la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, que contempla entre los aspectos que deben incluir las disposiciones finales: e) las autorizaciones y mandatos dirigidos a la producción de normas jurídicas (habilitaciones de desarrollo reglamentario, mandatos de presentación de otros proyectos normativos, autorización de modificación futura del contenido de los anexos de la propia norma para adaptarlos a nuevas situaciones, y similares), con indicación, en todo caso, del ámbito material, plazos y criterios que hayan de respetarse necesariamente.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que *se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional* de la Comunidad Autónoma de Aragón, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2014

**El citado Decreto no se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón hasta la fecha en que ha sido aprobada la presente Memoria.**

## **29. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVO AL PROYECTO ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL ÉXITO ESCOLAR Y LA EXCELENCIA DE TODO EL ALUMNADO DESDE UN ENFOQUE INCLUSIVO**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

### **I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 20 de noviembre de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el *borrador de Orden por la que se regula la Comisión de seguimiento de las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todo el alumnado desde un enfoque inclusivo* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del informe.

El procedimiento utilizado para su elaboración ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el día 1 de diciembre, siendo el coordinador D. Carlos Hué García.

### **II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de la Orden se compone de nueve artículos, una disposición adicional única y tres disposiciones finales, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se hace referencia al marco normativo en que se basa la redacción de la Orden.

**El artículo 1** fija el objeto que regula.

**El artículo 2** determina su naturaleza jurídica y adscripción.

**El artículo 3** establece sus funciones.

**El artículo 4** contempla su composición.

**El artículo 5** recoge el nombramiento y duración del mandato de sus miembros.

**El artículo 6** contempla los supuestos de sustitución de sus miembros.

**El artículo 7** regula su régimen de funcionamiento.

**El artículo 8** establece la posibilidad de crear grupos de trabajo.

**El artículo 9** se refiere a los medios personales y materiales para su funcionamiento.

**La disposición adicional única** hace referencia a la utilización del género gramatical.

**La disposición final primera** faculta para su desarrollo normativo.

**La disposición final segunda** contiene la normativa que deroga.

**La disposición final tercera** regula la entrada en vigor.

### **III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

#### **- Consideración general**

El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación para regular la Comisión de seguimiento de las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todo el alumnado desde un enfoque inclusivo

#### **- Consideraciones al articulado**

**1.** Incorporar en el artículo 4 en la composición de la Comisión de Seguimiento:

“Seis representantes propuestos por las organizaciones sindicales, de entre los profesionales que trabajen en el medio, de tal forma que haya un representante por cada una de las presentes en las mesas sectoriales de enseñanza de enseñanza pública no universitaria y de enseñanza concertada.”

**2.** El artículo 4.2, concreta la composición de la Comisión y no hace referencia a los miembros suplentes de los vocales. El Consejo Escolar considera que debería recogerse este aspecto con un texto que especifique que para cada uno de los representantes en la Comisión se nombrarán dos vocales, uno como titular y otro como suplente.

**3.** El artículo 4.3, hace referencia a la designación del secretario. Este Consejo considera que también debería contemplarse la figura del secretario suplente, ya que en el artículo 7 apartado 1 se regula su sustitución.

**4.** En el artículo 5 debería contemplarse el nombramiento de los vocales suplentes recogido el apartado 2 del artículo 6.

**5.** En el artículo 5.1 incorporar el siguiente texto: En el caso de los dos representantes de las asociaciones de padres y madres de alumnos de Aragón, el nombramiento se realizará a propuesta de las Federaciones más representativas.

**6.** En el artículo 5 se suprime el apartado 3 por entender que no es necesario que se especifique.

**7.** En el artículo 6.1 se especifican las circunstancias por las que el Presidente puede ser sustituido. El Consejo Escolar de Aragón considera que debería hacerse lo mismo con los vocales y regular el proceso de sustitución, previa comunicación de la ausencia de los titulares en un determinado plazo al Secretario o Presidente de la Comisión.

**8.** En el artículo 6. Supuestos de sustitución, suprimir el apartado 2, ya que hace referencia al procedimiento de nombramiento, más que de sustitución.

**9.** En el artículo 7.1 sustituir “...se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al año en el primer trimestre del curso escolar...” por “...se reunirá, con carácter ordinario, al menos tres veces al año, una por trimestre...”.

**10.** El artículo 7.1 hace referencia a la constitución válida de la comisión cuando concurren el Presidente, el Secretario o, en su caso, quienes les sustituyan, y la mitad de sus miembros. Este Consejo Escolar considera que debería contemplarse, como en el caso del Presidente y del Secretario, la posibilidad de asistencia de los vocales suplentes en caso de ausencia de los titulares que hayan comunicado su imposibilidad de asistir.

**11.** El texto de la disposición final segunda es propio que vaya como disposición derogatoria y antes de las disposiciones finales conforme recoge la directriz 32. Clases de disposiciones: “La parte final tiene sustantividad propia dentro de la parte dispositiva, y comprende las disposiciones adicionales, las disposiciones transitorias, las disposiciones derogatorias y las disposiciones finales, en ese orden, que debe respetarse” de la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que *se regula la Comisión de seguimiento de las condiciones para el éxito escolar y la excelencia de todo el alumnado desde un enfoque inclusivo*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2014

**La citada Orden no se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón hasta la fecha en que ha sido aprobada la presente Memoria.**

### **30. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULA LA ASESORÍA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y de disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

#### **I- ANTECEDENTES:**

Con fecha 20 de noviembre de 2014, ha tenido entrada en este Consejo solicitud de la Sra. Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte junto al que se remite el *borrador de Orden por la que se regula la Asesoría de Convivencia escolar* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo informe de este órgano consultivo.

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del informe.

El procedimiento utilizado para su elaboración ha sido el de ponencia abierta haciendo llegar los consejeros sus aportaciones a la Secretaría del Consejo hasta el día 1 de diciembre, siendo el coordinador D. José Antonio Edo Hernández.

#### **II- ESTRUCTURA Y CONTENIDO**

El proyecto de la Orden se compone de ocho artículos, dos disposiciones adicionales y dos disposiciones finales, precedido todo ello de la parte expositiva.

En la **parte expositiva** se hace referencia al marco normativo en que se basa la redacción de la Orden.

**El artículo 1** determina el objeto que regula.

**El artículo 2** establece la naturaleza jurídica y adscripción.

**El artículo 3** fija su sede.

**El artículo 4** concreta sus funciones.

**El artículo 5** recoge su composición.

**El artículo 6** regula el procedimiento para el nombramiento de sus miembros.

**El artículo 7** establece su régimen de funcionamiento.

**El artículo 8** dispone los aspectos que debe contener la memoria anual.

**La disposición adicional primera** se refiere a la utilización de lenguaje de género.

**Las disposiciones adicional segunda** contempla la protección de datos personales de los alumnos.

**La disposición final primera** faculta para su desarrollo normativo.

**La disposición final segunda** regula la entrada en vigor.

### **III- CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS**

#### **- Consideración general**

El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación para regular la Asesoría de Convivencia escolar.

#### **- Consideraciones al articulado**

1. En el artículo 4. Funciones, añadir al final del punto c) así como iniciar procesos de mediación.
2. En el artículo 4. Funciones, añadir un nuevo punto que indique: g) "Realizar campañas de difusión de la Asesoría de la convivencia entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa".
3. En el Artículo 4. Funciones, incluir un nuevo punto que indique: h) "Elaborar una Memoria anual" (el "g" pasaría a ser el "i").
4. En el artículo 5 que recoge su composición, este Consejo Escolar considera que debería especificarse el número de profesionales de cada especialidad que la constituyen.
5. En el artículo 7.1 sustituir "días lectivos" por "los días de actividades docentes que establezca el calendario escolar de cada curso".
6. En el artículo 8.1 se propone añadir a continuación del texto: orientación educativa. En su página web publicará un resumen estadístico con los datos más relevantes de la misma.
7. En el artículo 8.2 añadir el punto "Grado de satisfacción de los usuarios del servicio de la Asesoría".

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón emite el presente informe, al borrador de Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que *se regula la Asesoría de Convivencia escolar*, y lo eleva a la consideración del Departamento.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2014

**La citada Orden no se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón hasta la fecha en que ha sido aprobada la presente Memoria.**

**31. INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2014, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN SOBRE LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EN LA COMARCA DE MATARRAÑA.**

El artículo 16.1 apartado c sobre las competencias del pleno del CEA, recogido en la Ley 5/1998, de 14 de mayo de los Consejos Escolares de Aragón, señala que: “Compete al Pleno del Consejo Escolar de Aragón ser consultado preceptivamente en la creación, supresión y distribución territorial de centros docentes”.

De acuerdo con el citado artículo, el Consejo Escolar de Aragón informa la propuesta de Decreto del Gobierno de Aragón sobre la creación de la escuela de Educación Infantil de primer ciclo, que a continuación se detalla, en la que se integran las actualmente escuelas infantiles de titularidad municipal de Beceite, Cretas, La Fresneda, Mazaleón y Monroyo, transformándose en aulas de la citada Escuela infantil comarcal, en sentido **FAVORABLE**.

**Escuela de Educación Infantil de la Comarca de Matarraña**

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Comarca de Matarraña.

Domicilio: Avenida Cortes de Aragon, 7.

Localidad: Valderrobres.

Provincia: Teruel

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de Primer Ciclo.

Capacidad:

<b>Domicilio aula</b>	<b>Localidad</b>	<b>Nº. de Unidades</b>
C/ La Pesquera, nº. 3	Beceite	1
C/ Ermita, nº. 7	Cretas	2
C/ del Pilar, nº. 21	La Fresneda	1
C/ Rehuerta, nº. 2	Mazaleón	1
C/ Muro, nº. 5	Monroyo	2

Zaragoza, 22 de diciembre de 2014

**El citado Decreto no se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón hasta la fecha en que ha sido aprobada la presente Memoria.**

## **1. ACUERDO PARA ELEVAR AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE Y LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

El Pleno del Consejo Escolar de Aragón, reunido en sesión ordinaria el día 13 de mayo de 2014, después de realizar un debate en su seno sobre la situación que se puede crear con los nuevos cambios que se están tramitando en el currículo escolar y, con ello, la posibilidad de que se cambiarán los libros de texto actuales, ha aprobado por unanimidad la presente propuesta:

### **Considerando que:**

- Los libros de texto que se utilizan en la actualidad han sido válidos hasta ahora y pueden seguir siéndolo, al menos durante el próximo curso escolar.
- Los cambios curriculares que se proponen ahora no son cambios esencialmente de los contenidos, sino del enfoque de los mismos.
- Existen grandes dificultades en muchas familias para asumir los costes por la adquisición de los libros de texto y materiales.
- Los bancos de libros que se han creado deben seguir siendo usados porque suponen un capital social que debe ser respetado y defendido.
- La enseñanza obligatoria debe ser gratuita.

**El Consejo Escolar de Aragón aprueba instar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón a que recomiende a los centros educativos:**

- Mantener todos los libros de texto actuales, al menos durante el próximo curso escolar.
- Potenciar los bancos de libros existentes en muchos centros para conseguir que todo el alumnado pueda acceder a los mismos bajo la fórmula de préstamo, intercambio o reutilización, y a ponerlo en marcha si aún no existe.
- Solicitar a las familias del centro educativo que cedan al banco de libros, cuando finalice el actual curso escolar y siempre que sus hijos e hijas promocionen al curso siguiente, los libros que actualmente estén utilizando.

Zaragoza, 13 de mayo de 2014

### **7.3 INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN ARAGÓN, CURSO 2011-2012**

El artículo 21 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón y el artículo 18 del Reglamento del Consejo Escolar de Aragón, establece la elaboración, con carácter anual, de un Informe sobre la Situación de la Enseñanza no Universitaria en Aragón.

Los objetivos que pretende lograr este Informe son:

1. Recoger una información global sobre todos los indicadores del sistema educativo aragonés, de tal forma que su conjunto permita la visión completa de la situación educativa a lo largo del curso 2012-2013.

2. Recopilar información sobre la gestión realizada durante el mismo y poder determinar cuestiones referidas en primer lugar a los aspectos del sistema que han sido atendidos de forma prioritaria y en segundo lugar a los cambios que se han producido sobre la situación de partida.

3. Poner a disposición de la Comunidad educativa toda la información recogida para posibilitar que, tras su análisis, pueda valorarse la situación y plantear las demandas que se deriven de las necesidades detectadas ante los responsables de la gestión del Departamento.

En cumplimiento de ese mandato el Informe se aprobó en la sesión del Pleno celebrada el 13 de mayo de 2014.

El Informe de este año mantiene la estructura general del curso anterior y consta de diez capítulos. En el capítulo 1 se analiza la demografía y la educación en Aragón; en el 2, los recursos humanos; en el 3, lo relacionado con el alumnado; en el 4, los centros educativos; en el 5, los programas para la calidad y equidad educativa; en el 6, los servicios complementarios; en el 7, otras instituciones y sus aportaciones en materia educativa; en el 8, la financiación; el 9, que aborda el estudio comparativo, incorpora numerosos indicadores del Informe PISA 2012 y un contraste entre varios aspectos relativos a los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado. Ambos temas enriquecen notablemente este apartado que ofrece un interesante estudio estadístico que da más argumento a las propuestas; y en el 10, como novedad, cabe destacar que se han seleccionado diez de las treinta y seis propuestas de mejora, consideradas prioritarias para la mejora de nuestro sistema educativo.

Al igual que el curso pasado, en aplicación de la medida 32 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón, se hace una edición de esta publicación en soporte papel (fotocopias en color realizadas por el Servicio de Reprografía de la D.G.A.) limitada para su distribución exclusivamente en los órganos oficiales: Cortes de Aragón, Departamento, Direcciones Provinciales de Educación y Justicia de Aragón.

No obstante, se difunde el Informe por medios telemáticos a toda la comunidad educativa de Aragón, remitiendo un correo electrónico con el hipervínculo que conduce al Informe publicado en nuestra página web.

## **8. PRESENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

## **INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD**

El 4 de noviembre de 2002 se publica en el B.O.A. el Decreto 323/2002 por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de la Juventud. Entre los miembros del Consejo Rector figura la/el Presidenta/e del Consejo Escolar de Aragón.

REUNIONES DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD.	10-02-2014
---	------------

## **CONSEJO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ARAGÓN**

El 18 de junio de 2004 se publica en el B.O.A. el Decreto 150/2004, de 8 de junio, por el que se establece la composición y funcionamiento del Consejo de Educación Permanente de Aragón. Entre los miembros figura como vocal un representante elegido por el Consejo Escolar de Aragón.

En el Pleno del Consejo Escolar del día 24 de junio de 2004 se acuerda que ostente la representación en el mismo, la/el Presidenta/e y como suplente la/el Vicepresidenta/e.

El 14 de febrero de 2012 se publica en el B.O.A. la Orden de 24 de enero de 2012 por la que se renuevan la totalidad de los miembros del Consejo de Educación Permanente de Aragón. En representación del Consejo Escolar de Aragón se nombra como vocal titular a Don Marino Andrés García, Presidente del Consejo Escolar de Aragón y como suplente a Don José Antonio Edo Hernández, Vicepresidente del Consejo Escolar de Aragón

REUNIONES DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ARAGÓN	No hubo ninguna convocatoria
---	------------------------------

## **COMISIÓN ASESORA DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO**

El 25 de junio de 2013 se publica en el B.O.A. el Decreto 105/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red.

Mediante el Artículo 6 de este Decreto se crea la Comisión Asesora de Formación Permanente del Profesorado como órgano consultivo del Departamento competente en materia de educación

La Comisión estará presidida por el titular de la Dirección General, o persona en quien delegue, competente en materia de formación permanente del profesorado y estará integrada, entre otros, por un representante del Consejo Escolar de Aragón, designado por su presidente.

REUNIONES DE LA COMISIÓN ASESORA DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO	No hubo ninguna convocatoria
--	------------------------------

## 9. RELACIONES CON LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

## **9.1. ACTIVIDADES DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN CON LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES**

De acuerdo con el punto 5 del Artículo 2 del Reglamento del Consejo Escolar de Aragón, el Consejo Escolar de Aragón, tal como se acordó con los representantes de los Consejos Escolares Municipales, en la reunión del 28 de febrero de 2013, ha convocado las dos reuniones anuales fijadas. Una en el mes de febrero para hacer las aportaciones de sus Informes sobre el estado de la enseñanza en sus municipios, y otra en el mes de octubre para conocer las situaciones de organización y comienzo de curso de sus localidades.

Durante este año se ha transformado el Consejo Sectorial de Educación de Monzón en Consejo Escolar Municipal, aprobando su propio reglamento.

### **SESIONES CELEBRADAS Y CONTENIDO DE LAS MISMAS:**

**27 de febrero de 2014** (Acta nº. 5)

#### **Asistentes:**

Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Escolar de Aragón y representantes de los siguientes Consejos Escolares Municipales: La Almunia de Doña Godina, Barbastro, Calatayud, Cuarte, Ejea de los Caballeros, Fraga, Huesca, Jaca, Teruel, y Utebo.

#### **Temas tratados:**

Se continuó con la información facilitada en la reunión anterior, sobre la selección de una experiencia de Escuela de éxito de la Comunidad Autónoma para presentarla al XXII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, una Comisión del Consejo Escolar ha realizado esa selección y decidió por unanimidad la presentada por el Colegio Ramiro Soláns.

Los asistentes valoran de forma satisfactoria la información y solicitan se les remita el documento final del Encuentro una vez finalizado.

D. José Antonio Edo, Vicepresidente del Consejo, informa del estado de elaboración del Informe de la situación del sistema educativo en la Comunidad, adelantando algunos datos recogidos, y mostrando cierta preocupación por los resultados de Aragón en el Informe PISA 2012. Se acuerda fijar finales de marzo como fecha límite para remitir las aportaciones que los CC. EE. Municipales hagan en sus informes y poder incorporarlas al de la Comunidad. Se han recibido los de Alcañiz y Huesca. Y el de Ejea del presente curso.

El Sr. Presidente informa de una iniciativa planteada en el Consejo Escolar del Estado, para unificar la forma de presentar los contenidos de los Informes de las distintas Comunidades, sobre la que no se ha alcanzado un consenso pero se sigue trabajando en ella. Da a conocer la celebración, en Madrid, de unas jornadas PISA sobre la resolución de problemas, organizadas por el Instituto de Evaluación Educativa, a las que asistirán Directores y Jefes de Estudios de los centros que han participado en las pruebas, así como profesores especialistas.

También informa de que se está trabajando sobre la resolución del calendario, y que a los CC. EE. Municipales les puede llegar la petición de informe sobre posibles modificaciones como fiestas locales de los fijados como días festivos de ámbito provincial.

A continuación, algunos de los representantes plantean diferentes temas que son preocupación en sus CC. EE. Municipales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Alcalá, del C. E. Municipal de Huesca, plantea la situación de cómo establecer el orden de renovación de los consejeros, al ser la primera vez que tiene que renovarse por mitades. Se le aconseja que haga un sorteo para establecer qué consejeros son los primeros en ser renovados, y el resto lo serán en la próxima al cumplirse los cuatro años de su nombramiento.

D<sup>a</sup>. Conchita Palacios, del C.E. Municipal de Ejea, muestra su preocupación por la reducción de las plantillas en los centros.

D<sup>a</sup>. Carmina Fernández, del C. E. Municipal de Calatayud, manifiesta el deseo mayoritario de los miembros de las comunidades educativas y también de los padres en cuanto a la posibilidad de aplicar la jornada continua en los centros de Infantil y Primaria. Este tema genera un debate en el que se pone de manifiesto que esta misma reivindicación está presente en todos los municipios, aunque los centros que menor interés muestran son los que acogen a alumnos transportados.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Carmen Muñoz, del C. E. Municipal de Teruel, expone las dificultades encontradas para modificar las zonas de escolarización en Teruel, por la intromisión de los padres en el establecimiento de los límites de cada una de las zonas. Se produce un turno de intervenciones en la que se expone la situación en cada localidad, resultando el proceso de escolarización más satisfactorio en aquellas que se ofrecen como zona única.

### **23 de octubre de 2014 (Acta nº. 6)**

#### **Asistentes:**

Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo Escolar de Aragón y representantes de los siguientes Consejos Escolares Municipales: Alcañiz, Barbastro, Ejea de los Caballeros, Fraga y Zaragoza.

#### **Temas tratados:**

El Sr. Presidente informa de que tal como se acordó, en la última reunión, se ha remitido el documento final del XXII Encuentro de CC.EE.AA. y del Estado celebrado en Oviedo del 8 al 10 de mayo. Presenta el Póster de la escuela de éxito seleccionada por Aragón que fue una experiencia del CEIP Ramiro Soláns y pone a disposición de los CC. EE. MM. los pósters del resto de CC. AA. Se acuerda su remisión.

Asimismo se informa de la preparación del XXIII Encuentro, fechas, tema y procedimiento para la selección en Aragón de 3 centros (2 públicos y 1 privado) como ejemplos de buenas prácticas de las relaciones entre familia y centro educativo, e insta a que si tienen conocimiento de algún proyecto que se lleve a cabo en los centros de su localidad que se ajuste a estas características lo pongan en nuestro conocimiento.

El Sr. Presidente da a conocer la realización de un estudio sobre participación educativa por el Consejo Escolar del Estado que está en su última fase y que será presentado en noviembre. Se acuerda remitir el enlace para su consulta cuando se publique.

Presenta datos sobre la participación en las elecciones a consejos escolares de los centros celebradas en el curso 2013-14. Se acuerda remitir los datos de participación de los dos últimos cursos para poder hacer una valoración global, ya que un año se celebran elecciones en la mayoría de los centros y al siguiente en los restantes

El Vicepresidente, D. José Antonio Edo, da a conocer las actuaciones del Foro de la convivencia. Presenta un nuevo díptico de la Asesoría de la convivencia y los datos de sus actuaciones en el curso pasado, así como los datos recogidos por la Inspección educativa de la evolución de las conductas gravemente contrarias a la convivencia registradas en los centros en los cursos 2013-14. Da a conocer el contenido de un informe con propuestas para mejorar la convivencia que será remitido al Departamento.

El Sr. Presidente, informa sobre las dos buenas políticas educativas de Aragón que se han propuesto para ser incluidas en el Informe 2014 sobre el estado del sistema educativo, a nivel nacional que son el Programa de prevención del absentismo escolar y el proyecto anTiCírate.

A continuación se realiza un turno de intervenciones en el que cada representante expone los aspectos más relevantes del proceso de escolarización y final de curso pasado. Respecto al final de curso no hay hechos que destacar. Si en cuanto al proceso de escolarización:

D.<sup>a</sup> Dolores García, del CEM de Barbastro, expone con satisfacción el resultado que ha dado la nueva zonificación en su municipio, en el que se han establecido 3 zonas para los centros públicos, hay un colegio en cada zona, y zona única para los dos colegios concertados. Esto ha ayudado a solucionar los problemas de escolarización que tenían en curso anteriores.

D.<sup>a</sup> Conchita Palacio, del CEM de Ejea, expone que en su localidad tienen zona única para todos los centros. En Educación Infantil han tenido una reducción importante de la demanda, lo que les ha permitido bajar la ratio de alumnos-grupo. En Educación Primaria la escolarización se ha producido sin problemas. Y en los Institutos los problemas que otros años existían de descompensación entre los dos centros, este año se ha conseguido establecer un mayor equilibrio respecto a la demanda en cada uno de ellos.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Querol, del CEM de Fraga, pone de manifiesto los problemas que tienen de escolarización en un colegio de la localidad por la alta concentración de población de etnia gitana. E informa de la construcción de un nuevo colegio de 1 vía que ayudará a solucionar el problema.

D.<sup>a</sup> Gisela Barrio, del CEM de Alcañiz, informa que en su localidad la escolarización se realiza con zona única y los problemas que se plantean son de espacios. Los centros públicos están saturados y se están planteando pedir un nuevo Instituto para atender la alta demanda de alumnos de los ciclos formativos que en la actualidad no pueden cursar los estudios que solicitan. En la Escuela de Idiomas no se puede atender la demanda del nivel C1 que se ofrece.

D. Javier Peíro , del CEM de Zaragoza, respecto a la escolarización informa que se hizo un monográfico referente a la Formación Profesional en el que se mostraba el desacuerdo con la política educativa que se está aplicando en estas enseñanzas y en las de Educación Especial, teniendo previsto seguir con la publicación de estos monográficos. Reivindica que si, como se ha recogido en los datos presentados, en torno al 65% de la población escolar está en Zaragoza capital, debería haber criterios objetivos que permitieran hacer una distribución de la inversión en materia educativa en la Comunidad.

Se produce otra ronda de intervenciones para hacer referencia al comienzo del nuevo curso.

D.<sup>a</sup> Conchita Palacio, del CEM de Ejea, pone de manifiesto la dificultades del comienzo curso. En Educación Primaria por la implantación de la LOMCE en 3 cursos lo que supone la elaboración de nuevos documentos para adaptarlos a la normativa lo que exige tiempo para hacerlo con calma y cuando se estaba trabajando con proyectos anteriores que funcionaban bastante bien. Considera que se limita la autonomía de los centros al establecerse en la normativa los estándares de aprendizaje dejando a los centros únicamente la concreción de los indicadores de logro. En la Escuela rural reconoce una disminución del profesorado, las dificultades para hacer las sustituciones en caso de enfermedad y la dificultad para acceder a los programas bilingües. En los IES los problemas se plantean por el servicio de transporte escolar, ya que al tener que ampliar el horario los alumnos no pueden utilizarlo. Para ello el Ayuntamiento ha establecido unas ayudas. Así como por el incremento en el número de alumnos, la desaparición de los desdoblés y las fechas de contratación de los interinos, lo que en ocasiones dificulta la realización de los exámenes de septiembre. Y los problemas con la aplicación SIGAD. Y por último, pone de manifiesto que en los centros se está trabajando mucho en innovación y que puede llegarse a situaciones límites en momentos puntuales de comienzo de curso.

D.<sup>a</sup> Gisela Barrio, del CE Municipal de Alcañiz, expone que con el inicio del curso se ha ampliado la oferta educativa en la localidad, donde se ha iniciado su actividad la Universidad de la experiencia y se ofrece el nivel C1 en la Escuela Oficial de Idiomas. Destaca la escasa demanda en Educación Infantil para las plazas de la escuela municipal, lo que ha motivado que se implante la posibilidad del horario de media jornada. Es también llamativa la reducción de la demanda en la Escuela Municipal de Música para las actividades de los más pequeños (música y movimiento), aumentando sin embargo en los estudios de música y danza.

D. Javier Peíro, en representación del CE Municipal de Zaragoza, coincide en señalar la escasa demanda para las escuelas municipales de Educación Infantil, especialmente entre 0 y 1 año, y entiende que aunque sólo se cobre el 25% del coste real, resulte muy caro para los padres. Considera que en estos centros no se deberían llevar un horario reglado ajustado a los cánones de un centro escolar ordinario.

## 10. RELACIONES CON LOS CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO

## 10.1. PRESENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO

El 13 de junio se publica en el B.O.E. el Real Decreto 694/2007, de 1 de junio, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado.

En el Capítulo II, por el que se regula la composición de los miembros del Consejo Escolar del Estado añade, en el Art. 6, el apartado m), que dice: “serán consejeros del Consejo Escolar del Estado los Presidentes de los Consejos Escolares de ámbito autonómico”.

Asimismo en el Art. 22 se establece una Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos que, integrada por los Presidentes de los mismos y presidida por el Presidente del Consejo Escolar del Estado, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar un informe los anteproyectos de Leyes Orgánicas relativas a los distintos niveles educativos excepto el universitario, que será tramitado conforme al efecto se establezca en el Reglamento del Consejo Escolar de Estado.

b) Elaborar informes específicos sobre los aspectos más relevantes del desarrollo del sistema educativo en cada Comunidad Autónoma, para su inclusión en el proyecto de informe anual sobre el estado y situación del sistema educativo.

c) Acordar el estudio de temas de especial relevancia para el sistema educativo en las Comunidades Autónomas, y la constitución de las correspondientes comisiones de trabajo.

d) Acordar la celebración de seminarios, jornadas o conferencias que puedan contribuir a incrementar los niveles de calidad del sistema educativo.

e) Conocer e informar sobre los resultados de las evaluaciones del sistema educativo previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

f) Elaborar sus propias normas de funcionamiento, que se integrarán en el Reglamento del Consejo Escolar de Estado.

REUNIONES DE LA JUNTA DE PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA	13 y 14-02-2014 02-04-2014 10 y 11-07-2014 23-09-2014 29 y 30-10-2014 19-11-2014
---	---

REUNIONES DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DEL ESTADO	23-09-2014
--	------------

## 10.2. XXII ENCUENTRO DE CONSEJOS ESCOLARES AUTONÓMICOS Y DEL ESTADO

### Antecedentes

En la Reunión de la Junta de Participación Autonómica celebrada, en Madrid, el día 23 de enero de 2013, se tomaron los siguientes Acuerdos:

**El tema** para el XXII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado: **“Las Escuelas de Éxito. Características y experiencias”**.

**El lugar** de la celebración: **El Principado de Asturias (Oviedo)**.

**Fecha** de la celebración: los días **7, 8, 9 y 10 de mayo de 2014**.

El Sr. Presidente del Consejo Escolar del Estado, propuso designar una Comisión delegada de la Junta de Participación Autonómica para iniciar el trabajo. Sugirió que se tomara como base la ya existente para el XXI Encuentro. Se aceptó y quedó constituida e integrada por:

- D. Marino Andrés García. Presidente del Consejo Escolar de Aragón.
- D. José M<sup>a</sup> Godoy Mayoral. Presidente del Consejo Escolar de Extremadura.
- D. Ernesto Gómez Rodríguez. Presidente del Consejo Escolar de Andalucía.
- D. Pedro González Felipe. Presidente del Consejo Escolar de Navarra.
- D. Alberto Muñoz González. Presidente del Consejo Escolar del Principado de Asturias.
- D. Luis Navarro Candel. Presidente del Consejo Escolar de Murcia.

Será su presidente, el Presidente del Consejo Escolar del Estado; y, actuará como Secretario, el Secretario de dicho órgano.

REUNIONES DE LA COMISIÓN DELEGADA DE LA JUNTA DE PARTICIPACIÓN AUTONÓMICA PARA LA PREPARACIÓN DEL XXII ENCUENTRO.	06-03-2013
	16-09-2013
	06-11-2013
	11-02-2014
	24-03-2014

### Propuesta de trabajo en el Consejo Escolar de Aragón.

La Comisión Permanente, en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2013, acordó la constitución de una comisión específica para trabajar en la participación de nuestro Consejo Escolar.

Queda constituida la mencionada Comisión por los siguientes consejeros, siendo el coordinador D. José Antonio Edo:

- D. Javier José García Lisbona
- D. Miguel Ángel García Vera
- D. Carlos Martín Tartaj

El trabajo a realizar consiste en:

- Organizar y elaborar un documento con las aportaciones de todos los miembros del Pleno para el Documento Base del Encuentro
- Realizar la selección de un modelo representativo de experiencia de éxito escolar llevada a cabo por un centro de nuestra Comunidad para participar en el citado encuentro.

## **Selección de experiencia de éxito de un centros escolar de Aragón**

La selección previa de centros se ha realizado teniendo en cuenta el reconocimiento o premios logrados en este ámbito, especialmente por concursos en la Comunidad Autónoma de Aragón, de carácter nacional y los propuestos por los Consejos Escolares Municipales de Aragón (Premios Acción Magistral, Premios de buenas prácticas en materia de educación inclusiva y convivencia, etc.).

### **Centros que han participado:**

CEIP Lucien Briet (Zaragoza)  
CEIP Ramiro Soláns (Zaragoza)  
CEIP Ramón y Cajal (Alpartir, Zaragoza)  
CEIP San Juan de La Peña (Jaca, Huesca)  
Colegio Escuelas Pías (Jaca, Huesca)  
IES Cinco Villas (Ejea, Zaragoza)  
IES Parque Goya (Zaragoza)

### **Centro seleccionado:**

CEIP Ramiro Soláns (Zaragoza)

Asisten al XXII Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado, por parte del Consejo Escolar de Aragón:

D. Marino Andrés García. Presidente del Consejo Escolar de Aragón.  
D. Pedro Baquedano Yagüe. Secretario del Consejo Escolar de Aragón.  
D.<sup>a</sup> Rosario Blanco Martínez. Directora del Centro Público Ramiro Soláns.  
D.<sup>a</sup> Rosa María Llorente García. Jefa de Estudios del Centro Público Ramiro Soláns.

## **Accesos directos a todos los Documentos relativos al XXII Encuentro:**

### ***Programa, conclusiones y documento final del XXII Encuentro:***

<http://www.mecd.gob.es/cee/actuaciones/junta-de-participacion/xxiencuentro.html>

### ***Conferencias:***

[http://www.mecd.gob.es/cee/actuaciones/junta-de-participacion/xxiencuentro/ponencias\\_documentos.html](http://www.mecd.gob.es/cee/actuaciones/junta-de-participacion/xxiencuentro/ponencias_documentos.html)

### ***Pósteres de las experiencias seleccionadas:***

<http://www.mecd.gob.es/cee/actuaciones/junta-de-participacion/xxiencuentro/escuelas-exito-posteres.html>

## 11. PROYECCIÓN EXTERNA

## 11.1. ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN

El Presidente del Consejo Escolar de Aragón y en determinados casos miembros del Consejo han asistido, en representación del mismo, a los actos y jornadas que a continuación se indican:

FECHA	LUGAR	ASISTENTES	MOTIVO
20-02-2014	C. Sagrada Familia	Presidente	Asistencia al Acto Institucional del 80 Aniversario de la creación del Colegio Sagrada Familia.
11-03-2014	Sede D.G.A.	Presidente	Acto entrega diplomas Premios Buenas Prácticas Innovadoras en 1º. y 2º. Ciclo de E.I. curso 2012-13 en el marco del Proyecto Europeo Red Comenius NetQ6.
14-03-2014	Centro Cívico Teodoro Sánchez Punter.	Presidente y Secretario	Asistencia a la inauguración de las Jornadas "Promoción de la asistencia al centro docente y prevención del absentismo escolar". Organiza CAREI.
29-03-2014	Salón de actos de la D. P. Huesca	Presidente, Vicepresidente y Secretario	Asistencia y participación en el IV Congreso de FSIE.
1 y 2-04-14	MEC	Presidente	Jornadas PISA. Evaluación por ordenador y resolución de problemas.
23-04-2014	Palacio Aljafería	Presidente	Asistencia al Acto Institucional del Día de Aragón.
30-04-2014	Palacio Aljafería	Presidente	Asistencia a la presentación del libro "Prontuario Aragonés del Reino y la Corona de Aragón".
09-05-2014	Salón Actos Universidad San Jorge	Vicepresidente	Ceremonia de Graduación de la Promoción 2014 de la Universidad San Jorge.
12-05-2014	Palacio de Congresos	Presidente y Vicepresidente	Gala del Deporte Aragonés 2013.
22-05-2014	Sede de la UNED Calatayud	Presidente y Secretario	Asistencia a la primera jornada del VII Congreso de ADIDE. Aragón (Inspectores de Aragón).
28-05-2014	Sala de la Corona (Edif. Pignatelli)	Presidente	Celebración del Día de la Educación Aragonesa 2014.
05-06-2014	CEIP Ramiro Soláns	Presidente, Vicepresidente y Secretario	Acto de presentación de la experiencia seleccionada para participar en el XXII Encuentro de Consejos Escolares. Las Escuelas de Éxito.
24-06-2014	Palacio Aljafería	Presidente y Vicepresidente	Asistencia a la presentación del nº. 111 de la revista Cultural "Turia".
02-07-2014	Sede del Departamento de Educación, U. C. y D.	Vicepresidente	Asistencia como miembro de la Comisión de Evaluación del Premio a la Acción Magistral 2014.
09-09-2014	Madrid (Salón Actos Biblioteca Nacional)	Presidente	Asistencia a la presentación del informe "Panorama de la educación, 2014. Informe español" de la OCDE
17-09-2014	Paraninfo Unizar	Presidente	Asistencia al Acto Académico de Apertura de Curso 2014-2015.

18-09-2014	Facultad de Educación	Presidente	Asistencia al Acto Inaugural del curso 2014-2015 de la Facultad de Educación.
22-09-2014	Congreso de los Diputados. Madrid	Presidente	Asistencia a la celebración del encuentro entre jóvenes, dentro del proyecto Te Toca! de la Fundación Atresmedia."¿Cómo se puede mejorar la Educación?.
03-11-2014	Centro de Innovación y Formación Educativa Juan de Lanuza	Presidente Vicepresidente Secretario	I Jornada de difusión y presentación de las Evaluaciones Internacionales. Organiza la Unidad de Evaluación Educativa de Aragón
06-11-2014	Centro Joaquín Roncal	Vicepresidente Secretario	"7º Encuentro sobre participación infantil y adolescente en Aragón: Tejiendo Redes..." Organizado desde la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón, con la colaboración de UNICEF-Aragón y la FAMCP.
13-11-2014	Palacio de Congresos Zaragoza	Presidente	Asistencia a la Ceremonia de la entrega de Premios a la Excelencia Empresarial 2014. (Entre las finalistas Colegio La Salle Montemolín. Zaragoza)
18-11-2014	Salón de Plenos del Consejo Escolar del Estado	Presidente	Asistencia a la presentación del estudio "La participación de las familias en la educación escolar".
04-12-2014	Salón del IAJ	Presidente	Asistencia al acto de entrega de la IV Edición de los Premios Juventud Aragón 2014.
05-12-2014	Delegación del Gobierno en Aragón	Presidente	Asistencia al Acto Institucional conmemorativo del XXXVI Aniversario de la Constitución Española.
18-12-2014	Patio de la Infanta	Presidente	Asistencia al acto de entrega del 13 Premio Ebrópolis, a las Buenas Prácticas Ciudadanas.



Entrega de diplomas convocatoria premios buenas prácticas innovadoras (11 de marzo de 2014)

## **11.2. COMPARECENCIA EN LAS CORTES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN**

En cumplimiento del Artículo 21 de la Ley de Consejos Escolares de Aragón y del Artículo 19 del Reglamento del Consejo, y no habiéndose solicitado comparecencia en las Cortes de Aragón ni por parte del Presidente del Consejo, ni por parte de ningún miembro de la Comisión de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con fecha 31 de marzo de 2014 se remite a las Cortes de Aragón un ejemplar de la Memoria de actividades del año 2013.

### **11.3. PRESENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

#### **PRENSA ESCRITA (DIARIOS Y REVISTAS).**

**12-03-2014** el Periódico de Aragón. Calendario escolar. El Pleno del Consejo Escolar de Aragón rechaza la ampliación del calendario. Se opone por un voto a la propuesta del Departamento de Educación.

**12-03-2014** Heraldo de Aragón. Calendario escolar. El Pleno del Consejo Escolar de Aragón rechaza el modelo flexible para acomodar el comienzo y el final de las clases.

**13-03-2014** el Periódico de Aragón. Calendario escolar. El Departamento de Educación retira la propuesta de ampliación del calendario escolar tras el informe desfavorable del Consejo Escolar de Aragón.

**09-04-2014** Heraldo de Aragón y el Periódico de Aragón. Becas de comedor. El Consejo Escolar de Aragón solicita que la cantidad de la renta máxima se duplique para optar a becas de comedor.

**15-05-2014** el Periódico de Aragón. Libros de texto. El Consejo Escolar de Aragón ha aprobado un acuerdo por el que se insta al Departamento de Educación a que, al menos, en el próximo curso no cambie los libros de texto y potencie los bancos de libros, para no asfixiar a las familias.

**04-06-2014** el Periódico de Aragón. Horario escolar. El Pleno del Consejo Escolar de Aragón ha aprobado la reducción a un mínimo de hora y media entre las sesiones de mañana y de tarde.

**08-09-2014** el Periódico de Aragón. Inicio del curso escolar. Entrevista a Marino Andrés, Presidente del Consejo Escolar de Aragón, en relación con la entrada en vigor de la LOMCE.

**01-10-2014** Heraldo de Aragón. Evaluación de Primaria. El Consejo Escolar de Aragón ha elaborado un informe sobre la Orden de Evaluación en Primaria que se votará, en el Pleno, la semana que viene.

**14-11-2014 y 15-11-2014** aragondigital.es. y Diario del Alto Aragón. Escolarización. Se introducen modificaciones en el proceso de admisión de alumnos para el curso 2015-2016 que se someterán al dictamen del Consejo Escolar de Aragón.

#### **RADIO Y TELEVISIÓN.**

**27-11-2014** Entrevista de Aragón TV, al Presidente del CEA, en relación con el estudio de participación de las familias en la educación escolar.

**01-12-2014** Entrevista de Onda cero, al Presidente del CEA, en relación con el estudio de participación de las familias en la educación escolar.

## 12. INFORME ECONÓMICO

**GASTOS DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN EN EL EJERCIO DEL 2014**

Capítulos	Conceptos presupuestarios	Gasto directamente imputable al Consejo Escolar (A)	Gasto anual edificio	Reparto proporcional según ocupación del edificio Rosa Arjó C/ San Antonio Abad (aprox. 2/9) (B)	TOTAL (A+B)
<b>Capítulo 2º</b>					
<b>213000</b>	Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje	<b>60,73</b>	6.389,93	<b>1.419,98</b>	<b>1.480,71</b>
<b>221009</b>	Otros suministros	<b>200,31</b>			<b>200,31</b>
<b>225000</b>	Tributos		56,52	<b>12,56</b>	<b>12,56</b>
<b>230000</b>	Dietas y locomoción	<b>213,50</b>			<b>213,50</b>
<b>239000</b>	Otras Indemnizaciones	<b>11.770,07</b>			<b>11.770,07</b>
<b>227000</b>	Limpieza		16.628,58	<b>3.695,24</b>	<b>3.695,24</b>
<b>227001</b>	Vigilancia		31.381,35	<b>6.973,63</b>	<b>6.973,63</b>
	mantenimiento puerta seguridad		373,78	<b>83,06</b>	<b>83,06</b>
<b>221000</b>	Energía eléctrica		16.553,51	<b>3.678,56</b>	<b>3.678,56</b>
<b>221002</b>	Gas		6.084,86	<b>1.352,19</b>	<b>1.352,19</b>
<b>227009</b>	Trabajos realizados por otras empresas. otros	<b>21,69</b>			<b>21,69</b>
	Gastos Centralizados -Teléfonos	<b>60,00</b>			<b>60,00</b>
	Gastos varios-Caja Fija-	<b>34,17</b>			<b>34,17</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>12.360,47</b>	77.468,53	<b>17.215,23</b>	<b>29.575,70</b>

## **13. BIBLIOTECA, PUBLICACIONES Y PÁGINA WEB**

### **13.1 BIBLIOTECA**

El Consejo Escolar de Aragón cuenta con una biblioteca especializada en ciertos ámbitos relativos a la educación no universitaria. Se encuentra situada en la propia sede y en la misma sala en donde se celebran las reuniones de la Comisión Permanente así como otras comisiones de trabajo, constituyendo, por tanto, un lugar de consulta y lectura en un ambiente adecuado.

Entre su contenido se podría destacar las numerosas publicaciones anuales de distintas Instituciones. Tales como, por ejemplo, las relativas a todos los Informes de los sistemas educativos de las diferentes Comunidades Autónomas y los del Consejo Escolar del Estado, las memorias anuales respectivas; o publicaciones internacionales, como las de Eurydice.

Aunque actualmente muchos estudios y trabajos se pueden consultar en Internet, esta biblioteca no sólo está a la disposición de todos los Consejeros, también a estudiantes o cualquier persona que pudiera estar interesada en la educación no universitaria.

## 13.2 PUBLICACIONES

En el Art. 21 de la Ley 5/1998 de los Consejos Escolares de Aragón, se establece la elaboración, con carácter anual, de una memoria de sus actividades y un informe sobre la situación de la enseñanza no universitaria en Aragón. Dicha memoria se presentará al Departamento de Educación, Cultura y Deporte y a las Cortes de Aragón.

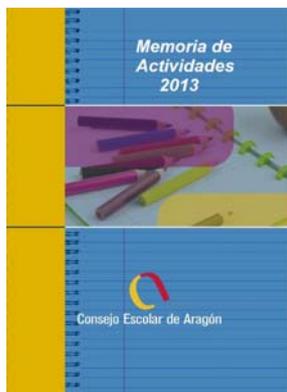
Asimismo el día 13 de septiembre de 2011 el Gobierno de Aragón aprobó el Plan de racionalización del gasto corriente, que en la medida 32 dice: Se eliminarán progresivamente en la medida de lo posible los documentos periódicos (informes, memorias, boletines....) en soporte papel, utilizando para su difusión el envío por correo electrónico o la web del Gobierno de Aragón.

Es por lo que atendiendo a los dos mandatos se ha eliminado su publicación en soporte papel y en CD y se ha procedido a su difusión en la página web del Consejo Escolar de Aragón.

**Informe 2014 sobre la situación del sistema educativo en Aragón correspondiente al curso 2012-2013, aprobado en el Pleno celebrado el día 13 de mayo de 2014.**



**Memoria de Actividades del Consejo Escolar de Aragón correspondiente al año 2013 fue aprobada en el Pleno celebrado el día 11 de marzo de 2014.**



### **13.3 PÁGINA WEB**

A través de esta página, se puede tener acceso a toda la información referida tanto a la composición, como a la actividad que desarrolla el Consejo Escolar de Aragón, así como un enlace a los distintos Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

Se accede a la misma a través de la página del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte:

[EducAragón \(Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón\)](#)

**Zaragoza, 10 de febrero de 2015**

